

# Honor estamental y merced real. La configuración del Brazo Militar en las Cortes de Navarra, 1512-1828

ALFREDO FLORISTÁN IMÍZCOZ\*

En 1838 José Yanguas y Miranda, que era secretario de la nueva Diputación “provincial”, denunció las insalvables deficiencias de la antigua constitución política del reino de Navarra, cuya transformación urgían los progresistas, entre los que militaba. Estos temían que las Cortes, que se habían reunido en Pamplona en 1828-1829 al modo tradicional, salvaran parte de su poder, en un momento en que se discutían los cambios que exigía la revolución liberal de España. Los fueros “son una verdadera constitución acomodada al siglo XIII”, escribió el 5 de marzo en su *Exposición* a las Cortes Generales españolas, pero “sus defectos [...] la hacían ilusoria y aun perjudicial e inaplicable a las circunstancias del día”. A Yanguas le parecía una lacra insalvable su composición porque en ella “no existía ni podía existir de hecho la representación nacional de los navarros”. La “teocracia [de] cinco o seis monjes” y las deficiencias de la representación “popular” le merecen una condena sin paliativos, más radical, incluso, que la censura de la representación nobiliaria. Porque, aun reconociendo que “sus intereses [de los nobles] estaban también en más armonía con los de la sociedad [...], este estamento tenía el grave inconveniente de ser hereditario y absolutamente aristocrático: ninguno podía entrar en él sin probar su hidalguía por cuatro abolorios, circunstancias que cerraban la puerta al mérito personal y a la virtud”<sup>1</sup>.

\* Universidad de Alcalá.

<sup>1</sup> YANGUAS Y MIRANDA, J., *Análisis histórico crítico de los fueros de Navarra*, Pamplona, 1838, pp. 6 y 13-17.

Yanguas simplifica aunque, ciertamente, desde 1800 sólo habían ingresado tres personas, y los mecanismos de selección habían extremado su rigor a mediados del siglo XVIII. Pero su estigmatización del Brazo Militar como impermeable responde, también, a los prejuicios de quien quiere prescindir de una configuración estamental. El Brazo Militar siempre tuvo vocación de aristocrático y se preci6 de reunir a los mejores o mayores de la sociedad, como no podía ser de otro modo. Ahora bien, el concepto mismo de qué se consideraba lo mejor en cada momento y, sobre todo, el criterio y los mecanismos para seleccionar a quienes encarnaban ese ideal, cambi6 al mismo ritmo que la sociedad, que las formas de gobierno y que la cultura política. Yanguas y los progresistas del XIX, utilizando los conceptos de “mérito y virtud”, se refieren a algo ganado personalmente, en el servicio a la nación y a la sociedad, que ha de reconocerlo. En este sentido, ninguno de los miembros del Brazo, en 1838, los había acreditado. Los navarros de los siglos XVII y XVIII, sin embargo, había manejado los conceptos de “servicio y merced”. Servicios personales y familiares al rey, principalmente con las armas pero también en el gobierno o la burocracia, siempre en el ámbito de la Monarquía dinástica, que se acumulaban como patrimonio inmarcesible, que el monarca examinaba en su corte y premiaba en justicia. Todavía un poco antes, durante el siglo XVI y principios del XVII, en una sociedad de bandos y en un contexto de cambios políticos, el peso del linaje y de la comunidad local, y la influencia de la alta nobleza banderiza y del virrey, habían sido determinantes. Entonces también se había conjugado el honor poseído y la fidelidad, pero referidos más al linaje que a la familia, y reconocidos cotidiana y espontáneamente por los iguales en la comunidad política más inmediata.

Honor, servicio y mérito no son sino tres justificaciones, entre otras posibles, para ocupar los primeros puestos y el poder. El estudio de la configuración interna y de los ingresos en el Brazo Militar puede ayudar a comprender algunos de los cambiantes criterios con que una sociedad provincial, y la misma Monarquía, procedieron para la selección de los mejores. Porque el sistema sufrió cambios importantes entre 1512 y 1828, como parece lógico en un tiempo tan dilatado<sup>2</sup>. La repetida afirmación de que, ya antes de 1512, existía una “n6mina antigua” de casas nobles con derecho de ser llamadas, debe desecharse, al menos en los términos en que se ha formulado habitualmente. Entre 1512 y 1580 conservamos siete relaciones de convocados, y disponemos de listas de asistentes a determinados acuerdos y ceremonias que recogen las actas, y algunos procesos judiciales, aunque muy pocos en total. En 1580 se registr6 en las páginas iniciales del “Libro primero de la Protonotaría”<sup>3</sup> la re-

<sup>2</sup> Sobre la composición del Brazo Militar: HUICI GOÑI, M<sup>a</sup> P., *Las Cortes de Navarra durante la Edad Moderna*, Rialp, Madrid, 1963, p. 49; GALLEGRO GALLEGRO, J., *Aproximación al estudio de las Cortes de Navarra en la Edad Media*, Tesis de Licenciatura: Universidad de Navarra, Pamplona, 1983, fols. 37-42; y MARTÍN DUQUE, Á. J. y GALLEGRO GALLEGRO, J., “Las Cortes de Navarra en la Época Medieval”, en *Les Cortes a Catalunya. Actes del Congrés d’Història Institucional*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1991, pp. 324-328.

<sup>3</sup> Conservamos los siete volúmenes de Libros de Protonotaría originales, hasta 1831 (Archivo General de Navarra [AGN], Comptos). En 1757, el Reino solicit6 tener en su archivo una copia para vigilar los derechos de entrada en el Brazo; se le concedió (ley LV) y el protonotario hizo una copia, que comenz6 en 1761 y actualiz6 en 1782, 1794 y 1819, pero no más allá de esta última fecha; hacia 1819 se confeccionaron tres volúmenes de índice nominal (AGN, Reino): MARTINEA RUIZ, J. J., *Guía del Archivo General de Navarra*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1997, pp. 155 y 73.

lación de los eclesiásticos, de los caballeros y de las universidades convocadas a las Cortes de Pamplona de ese año. Este “rolde” se actualizó en otras 47 ocasiones, hasta la reunión de 1828-1829, lo que ofrece imagen muy amplia en el tiempo<sup>4</sup>. Para cada nueva convocatoria –y también para los solemnes juramentos regios de 1632, 1677, 1701, 1716, 1724, 1766, 1795, 1817– el protonotario reelaboraba la lista de llamados. Para mantenerla al día, copiaba en sus libros las cédulas de concesión, de sucesión o de reconocimiento de derechos, firmadas por reyes y virreyes, además de otros documentos relativos a la nobleza o a la misma celebración de cortes, donde el protonotario ocupaba un lugar destacado<sup>5</sup>. Además de estos Libros de Protonotaría, muchos otros papeles testimonian los pasos de un procedimiento que se complicó desde finales del siglo XVI. La Cámara de Castilla<sup>6</sup>, el Consejo Real junto con el Fiscal y Patrimonial, el virrey<sup>7</sup>, y también la Diputación y los mismos Tres Estados<sup>8</sup>, todos tuvieron algo que decir. El procedimiento de examen de los candidatos no era menos riguroso que el de concesión de hábitos de Órdenes Militares, por lo que vino a funcionar como un prestigioso certificado de nobleza. De hecho, los Libros de la Protonotaría, junto con el de Armería, constituían los principales registros oficiales de la aristocracia del reino.

Es difícil precisar cuántas personas se incorporaron a las Cortes entre 1512 y 1580, pero pueden rondar las 60-65. Además, tenemos referencia de 231 concesiones posteriores a 1580, incluyendo como tales algunos “reconocimientos” que parecen encubrir ingresos nuevos. Los Libros de Protonotaría no registran todas las concesiones –faltan, al menos, dieciocho anteriores a 1632–, pero sabemos quiénes fueron sus beneficiarios. Una treintena de cédulas, vendidas por el virrey duque de San Germán en 1665-1666, fueron revocadas, pero varios caballeros obtuvieron posteriormente otra nueva de manos del rey. Podemos calcular que, después de 1580, se incorporaron al Brazo Militar casi 240 familias, aunque no todas tuvieron una presencia prolongada

<sup>4</sup> En los Libros de Protonotaría faltan las nóminas de llamados a las Cortes de 1644, 1695 y 1724 (AGN, Reino: Cortes, leg. 7, carp. 75). Algunas están duplicadas (1611 y 1628), y la de 1652 se confeccionó, excepcionalmente, por merindades. Las últimas, a partir de 1765, incorporan la relación de los que “han dexado de escribirse” y el motivo. Con anterioridad, como anotaciones marginales, solía precisarse los que habían muerto o los nuevos incorporados.

<sup>5</sup> El protonotario cobraba una sustanciosa libranza en cada reunión de Cortes. Tenía un papel destacado junto al virrey en las ceremonias solemnes de apertura y cierre del solio, y de juramento. Es habitual que anote en sus Libros: 1º las reales cédulas de convocatoria; 2º la “proposición” virreinal; 3º la clausura y juramento del virrey. También copió las leyes y agravios pedidos en las Cortes de 1596, con las respuestas del virrey, negociación en la que también intervenía (lib. I, ff. 52v-106v), y otros documentos de interés, como la paz de Vervins o ciertas cláusulas del testamento de Carlos II.

<sup>6</sup> Las “cédulas de información” se copiaron en los “Libros del gobierno de Navarra” (AGS, Cámara de Castilla, libs. 247-253; AHN, Consejos: Cámara de Castilla, libs. 523-544) Resulta muy útil: Ostolaza, M<sup>a</sup> I., *Catálogo de documentación navarra del siglo XVI en la Cámara de Castilla*, Universidad Pública de Navarra, Pamplona, 1998. Las resoluciones de la Cámara están en los Libros de Decretos de Gracias (AHN, Consejos: Cámara de Castilla, libs. 2.752-2.753, de índices).

<sup>7</sup> En la sección de Tribunales del AGN, hasta la fecha, se han catalogado 141 procesos sobre llamamiento a cortes, todos posteriores a 1604. Los informes del Virrey y del Consejo que se remitían a la Cámara de Castilla están en los “Libros de consultas al rey” (AGN, Tribunales reales: Consulta al rey, 1617-1836).

<sup>8</sup> Desde 1677, los Tres Estados comisionan a dos o tres caballeros, o a los síndicos, para que examinasen las “cédulas de informe sobre llamamiento a cortes”, e hiciesen, o no, “la oposición” necesaria. En la sección de Reino del AGN se conservan muchos de los “articulados de filiación” que presentan los particulares para defender su causa ante los Tribunales; el Consejo, a la vez que remitía el articulado al Fiscal y Patrimonial para su examen, lo notificaba también a la Diputación.

en las Cortes. Las preguntas iniciales —quiénes son y cuándo, cómo y por qué ingresaron—, con un poco de paciencia, se pueden responder con un grado aceptable de seguridad<sup>9</sup>. Las listas de los apéndices resumen las grandes cifras. Más sugestivo resulta observar el profundo cambio que afectó a la configuración misma del Brazo y al sistema de reclutamiento de esta elite, en especial durante los siglos XVI y XVII, hasta que el sistema, ya maduro, se anquilosó en el XVIII.

## 1. LA TRANSFORMACIÓN DEL BRAZO MILITAR: 1512-1598<sup>10</sup>

La conquista e incorporación del reino de Navarra a la corona de Castilla, justo cuando la Monarquía de España procedía a la institucionalización de su gobierno como tal, forzó y permitió, a la vez, ajustes importantes. Probablemente se truncó una evolución bajomedieval más acorde, en ciertos aspectos, con lo que ocurría en los reinos de la Corona de Aragón, y se gestó una solución peculiar, también distinta de la castellana. Todo ello contribuyó decisivamente a que las Cortes funcionaran como un interlocutor social y político eficaz, lo que facilitó que perduraran hasta bien entrado el siglo XIX.

### 1.1. Retornos y nuevas incorporaciones

En 1513, en la primera reunión después de la conquista, en el juramento de los fueros por el nuevo rey, sólo 12 caballeros configuraron el Brazo Militar. En plena guerra, cuando todavía necesitaba apoyos, asistieron un puñado de leales a Fernando el Católico, un grupo reducido y un bloque homogéneo: todos ellos eran “beamonteses”, liderados por el conde de Lerín, que había vuelto del exilio colaborando con el ejército invasor del duque de Alba.

Ahora bien, conforme Carlos V aseguraba su dominio sobre el reino —en su caso, heredado de su abuelo—, esta discriminación inicial perdió sentido y, paulatinamente, el Brazo creció hasta recuperar sus dimensiones anteriores a la guerra. En 1551 besaron las manos del príncipe heredero Felipe [II] prácticamente el mismo número de caballeros (46) que habían hecho idéntico gesto de sumisión en 1494 (43), en el juramento de los reyes Juan de Albret y Catalina de Foix. Probablemente fue a mediados del XVI cuando se recuperó, al menos en este ámbito, el equilibrio entre “agramonteses” y “beamonteses”. El retorno de los agramonteses que habían permanecido fieles a los Albret-Foix constituye un proceso mal conocido. En apariencia, sendos perdones —parcial el de 1523 y total el de 1524— lo hicieron posible, pero algunas familias tardaron en reaparecer en las Cortes. En 1552, cuando el duque de Alburquerque llegó a Pamplona como virrey, los beamonteses temieron perder su monopolio o su preeminencia en el reino. Y, en efecto, Beltrán de la Cue-

<sup>9</sup> En 1996, antes de utilizar a fondo los libros de Protonotaría, infravaloré las cifras de nuevos incorporados: FLORISTÁN IMÍZCOZ, A., “Aproximación a una elite dirigente provincial: el “Brazo Militar” en las Cortes de Navarra, 1757-1817”, en ENCISO RECIO, L. M. (ed), *La burguesía española en la Edad Moderna*, Fundación Duques de Soria, Madrid, 1996, p. 1493, nota 54.

<sup>10</sup> Con otro enfoque y mejor información, desarrollo en este epígrafe los argumentos que apunté en “La regeneración del Brazo Militar tras la conquista de Navarra (1494-1580)”, en ERRO, C. y MUQUETA, Íñigo (ed), *Grupos sociales en Navarra. Relaciones y derechos a lo largo de la Historia. Actas del V Congreso de Historia de Navarra*, Eunat, Pamplona, 2002, pp. 205-222.

va y su hijo Gabriel, virreyes sucesivos en 1552-1564, restablecieron un cierto equilibrio entre las facciones. Ambos fueron acusados de preferir a los agramonteses en la concesión de mercedes y beneficios, probablemente con cierto fundamento, no sólo porque tenían lazos familiares con la familia de los Navarra, cabezas de ese bando, sino por consideraciones políticas más amplias y complejas.

A estas ceremonias solemnes de juramento y sucesión real no asistieron todos los que habían sido convocados. La comparación de las primeras nóminas de llamados, a partir de 1525, apunta un espectacular crecimiento del Brazo Militar en tiempos de Carlos I, y una contracción notable durante las primeras décadas del reinado de Felipe II. En estas listas –meros borradores, confusos a veces– el número de caballeros casi se duplicó entre 1525 (36) y 1552 (68) en virtud de una doble procedencia: el ingreso de familias en ascenso, distinguidas por sus servicios y fidelidad a la nueva Monarquía, y el retorno paulatino de los agramonteses<sup>11</sup>.

Durante la guerra de Navarra, hasta la recuperación de Fuenterrabía (1524) y la pacificación de la frontera con Francia (1529), se produjo una auténtica avalancha de ingresos, en un contexto bélico y banderizo determinante. Estimamos en torno a treinta los nombres que empiezan a figurar habitualmente en las listas del Brazo entre 1512 y 1525. Provisionalmente, es posible caracterizar a la mayoría como hidalgos, hombres de armas y beamonteses. No cabe dudar de su nobleza y, aunque sus nombres no figuren en el acta de coronación de 1494, quizás asistieran anónimamente junto con los “otros muchos hidalgos, gentileshombres y infanzones” de esta o de otras reuniones. Por lo que sabemos, no pertenecen a las estirpes más poderosas de la segunda mitad del siglo XV, pero su ascenso arranca de una hidalguía consolidada.

Probablemente, todos ellos son hombres de armas y tienen un importante arraigo en los valles y aldeas de la Montaña y de la Cuenca de Pamplona, donde ejercen un poder tradicional. Es el caso de los señores de Sarría y de Andueza, que conocemos mejor. Francés de Lodosa prosperó como capitán de Carlos V, aunque fuese de ascendencia agramontesa. Defendió Pamplona a las órdenes del duque de Alba en el otoño de 1512, y luchó contra los franceses en la batalla de Noain (1521); combatió a los comuneros en Villalar y a los agermanados en Valencia, donde residió y se casó, antes de acompañar al Emperador a su coronación en Bolonia y en la dieta de Augsburgo (1530). Su padre, Bernardo de Lodosa, había representado a la villa de Tafalla en las Cortes de 1494, pero él fue el primero de una serie de “señores de Sarría” en el Brazo Militar, que se prolonga hasta el siglo XIX. Juan Martínez de Andueza, señor del palacio de Andueza (valle de Araiz), era suegro de Francés de Lodosa y, como él, del séquito del condestable don Luis de Beaumont. Colaboró a las órdenes del duque de Alba en la toma de Pamplona, defendió Roncal (1516), asedió Maya (1522) y combatió en la recuperación de Ultrapuertos (1524). A finales del siglo XV ningún “señor de Andueza” figuraba nominal-

<sup>11</sup> Los 36 llamados de 1525 subieron a 43 (1534), 62 (1542) y 68 (1552). Después de una reducción pasajera (51 en 1570 y 60 en 1572) llegaron a superarse las cifras de mediados de siglo (73 en 1576 y 74 en 1580).

mente en el Brazo Militar: Juan Martínez lo fue desde 1513 hasta su muerte, y sus sucesores después de él<sup>12</sup>.

Resulta indudable el predominio de montañeses vascongados en este bloque que ingresa en los primeros años de guerras. De los treinta, más de la mitad (17) proceden de la Merindad de Pamplona, preferentemente de los valles pirenaicos, con especial presencia en los del extremo NO (Baztán, Santesteban, Cinco Villas, Araiz). En comparación, son pocos los que tienen su residencia en las merindades de Sangüesa (4), Olite (3), Estella (2), Tudela (2) o Ultrapuertos (2). Muy probablemente, se trata de hombres ligados a don Luis de Beaumont, III conde de Lerín, o a otros señalados beamonteses.

Este desequilibrio banderizo tendería a reequilibrarse en tiempos de mayor estabilidad, y a quebrar en coyunturas bélicas. Es lo que ocurre en los años 1526-1552, cuando se registran 24 nuevos nombres en el Brazo. Por un lado, se incorporan parientes cercanos de algunos señalados agramonteses: los Ezpeleta de Beire, el señor de Gollano, los señores de Eraso, de Zozaya o de Jaureguizar, Ijurieta, Iriberry cabe Leoz, Marañón, Vidaurreta. Es probable que, en circunstancias normales, los virreyes tendieran puentes para restablecer el equilibrio de los bandos. Pero cuando, como en 1542, pareció inminente una invasión francesa, Juan de Vega volvió a recurrir al conde de Lerín y a sus allegados: en la lista de ese año figuran 10 nuevos caballeros, casi todos enraizados, también, en los valles del norte y, salvo uno, señalados beamonteses<sup>13</sup>. En una carta dirigida a la princesa Juana, regente de Castilla y Aragón, un anónimo agramontés replicó a las acusaciones de infidelidad que habían vertido contra ellos sus rivales. Entre otras cosas, hace mofa de la calidad social de sus contrincantes, y caricaturiza certeramente el perfil de algunos de los nuevos ingresados en el Brazo Militar bajo la protección del conde de Lerín: “[Considera] cavalleros a los que fueron con el Condestable [de Navarra, Luis de Beaumont] a la corte: pues no lo es ninguno, sino escuderos y lacayos montañeses y mercaderes y pelaires [...]. Los que dice que andan por los montes [en tareas defensivas], será guardando ganado”<sup>14</sup>.

A mediados del siglo XVI parecen coincidir dos factores que explicarían el paso de un Brazo Militar que había estado ampliamente abierto con anterioridad –13 asistentes en 1513 y 46 en 1551; 36 llamados en 1525 y 68 en 1552–, a otro más cerrado, al menos durante unas décadas. Entre 1552 y 1580 anotamos sólo 10 nombres nuevos y, si nos fiamos de las listas, observamos un sorprendente fenómeno de “contracción-recuperación”: el número de llamados se hundió espectacularmente por unos años, para recuperarse de nuevo (68 en 1552, 51 en 1570, 60 en 1572, 73 en 1576 y 74 en 1580). A mediados del XVI, el equilibrio banderizo se habría restablecido en torno a las familias claramente destacadas dentro del reino, cuya presencia era indiscutible. Sobrepasar este umbral equivalía a rebajar los criterio de selección. El número de los que asistieron a las juras de 1494 y de 1551, como hemos señalado, es

<sup>12</sup> IDOATE IRAGUI, F., *El señorío de Sarriá*, La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1959, capítulos IV, VIII y X.

<sup>13</sup> IDOATE IRAGUI, F., *Esfuerzo bélico de Navarra en el siglo XVI*, Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1981, pp. 109-120.

<sup>14</sup> Archivo Diocesano de Pamplona [ADP]: Secretaría de Aguinaga y Zunzarren, pendientes 1569, fol. 72r.



prácticamente el mismo. Y la relación de 61 “geltileshombres” del año 1525 incluye a las 60 familias más relevantes: todas ellas, antes o después, acabaron figurando también en las listas de llamados a las Cortes de 1552 (68).

Junto a este, un segundo factor, quizás más importante, explica el cierre temporal del Brazo. A diferencia de su padre, Felipe II pretendió controlar más directamente las mercedes y los oficios que se otorgaban en este y en otros territorios de su Monarquía. Los virreyes habían venido actuando con una autonomía muy amplia en demasiados ámbitos –nombramientos de oficiales, perdones judiciales, licencias comerciales, etcétera–, lo que empezaba a resultar inaceptable en una Monarquía que aspiraba a que el rey y sus consejeros en la corte controlaran muchos de tales asuntos<sup>15</sup>. El acceso al Brazo Militar constituía un recurso con amplias posibilidades de aprovechamiento político y, quizás, económico. Desde la conquista, el virrey encauzó el diálogo con los Tres Estados en Cortes. Aunque con poderes expresos del monarca, él las convocaba, trataba con ellas y decidía muchos de los asuntos, probablemente con una autonomía superior a lo que solemos reconocer. De él dependía el protonotario a la hora de confeccionar las listas de los llamados, lo que reforzaba enormemente su autoridad sobre la nobleza, en la medida en que podía estimular a los obedientes y presionar a los remisos.

Es bien conocida la instrucción que Carlos V dirigió al duque de Alburquerque en 1552 a este respecto, y que Felipe II repitió con idénticas palabras a sus sucesores en el cargo:

“Que a los dichos Estados llameys solamente de las casas y palacios que antiguamente se solían llamar, y de estos el menos número que pudiéredes, assi por evitar la costa del reyno como por la turbación y confusión que de aver muchos se suele causar en cortes, en lo qual ha avido exceso en las pasadas”<sup>16</sup>.

Veinte años después, Felipe II insistió a Vespasiano Gonzaga sobre lo mismo: que no convocase sino de entre los acostumbrados, y que no llamara a nadie sin su expresa licencia, lo que el italiano cumplió, aunque quizás fuese en esto un ministro excepcional<sup>17</sup>. La pretensión del rey con respecto al Brazo Militar se reconoce con claridad: unas dimensiones reducidas y limitadas, que no retrasen el debate, y su control desde Madrid. Pero tal proyecto, que empezó a configurarse hacia 1570-1580, como veremos, no triunfó hasta bien entrado el siglo XVII.

<sup>15</sup> Un problema parecido de competencias entre los virreyes y el Consejo de Italia, en RIVERO RODRÍGUEZ, M., *Felipe II y el gobierno de Italia*, Sociedad Estatal para la conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 1998.

<sup>16</sup> *Ordenanças del Consejo Real de Navarra*, lib. I, tit. I, ord. XXXVI: Madrid, 11 junio 1552.

<sup>17</sup> Gonzaga, que consulta con el rey varios llamamientos dudosos, reconoce que el retraso de las Cortes de 1572 se debía al envío a Madrid, para su examen, de los decretos virreinales a las peticiones de los Estados: “dizen he metido costumbre nueva porque no solían los virreyes consultar en Castilla lo que se había de responder, y así es verdad. Mas yo, que soy particular hechura de SM, no daré paso adelante sin comunicallo cómo se ha [de] disponer de la hazienda o voluntad de SM”: Archivo General de Simancas [AGS], Cámara de Castilla, leg. 402: Gonzaga a Felipe II, Pamplona 29 noviembre 1572.

Una interpretación inmediata de esta instrucción, la habitual, presupone la existencia de una “nómina antigua” de casas y palacios con derecho de asiento, que sería anterior a la conquista. Sin embargo, mientras no la encontremos, hay que reconocer que la primera nómina de llamados es de 1525. Esto concuerda con las fechas de las primeras cartas de convocatoria que conocemos, que son de 1516 y 1523, y en ningún caso anteriores a la guerra. Otros textos, en fin, apuntan en la misma dirección: que el llamamiento regio no sólo es una realidad reciente sino, quizás, una novedad problemática. En 1545 el virrey ordenó “que no admitiesen en las cortes a persona alguna fuera de los llamados”, de lo que los Tres Estados se dieron por agraviados; y ese mismo año dieron poder a sus procuradores para defenderse, porque el Consejo había amenazado con expulsar de las cortes a ciertos individuos de los Brazos militar y eclesiástico<sup>18</sup>.

Pero la arbitrariedad o la prepotencia de los virreyes, conculcando todo derecho en un reino conquistado, resulta insuficiente como argumento. Por supuesto, los virreyes no tuvieron reparo en actuar así cuando lo consideraron imprescindible, pero conviene buscar una explicación menos dramática y más profunda. En la nómina de convocados de 1534 no aparecen el 27% de los llamados en 1525, y la de 1576 sólo tiene un 70% de coincidencias con la de 1552. No parece que la muerte u otro tipo de accidentes familiares pueda explicar variaciones tan notables en intervalos de 10-15 años. Sobre todo si tenemos en cuenta que no lo hicieron después de 1580: en la lista de ese año se mantienen casi todos los llamados de 1576 (sólo falta el 3%), y en la de 1600 siguen presentes el 97% de las familias de dos décadas atrás. Algo debió de cambiar radicalmente hacia 1580 para que el Brazo Militar se convirtiese en una corporación mucho más estable que nunca antes, y absolutamente previsible en cuanto a su composición.

## 1.2. Hacia una nómina perpetua. El llamamiento a cortes

Carlos II (1349-1387) y Carlos III (1387-1425) debieron de contar con la colaboración habitual en las cortes de sólo unos pocos “ricos hombres” y “caballeros”, no más de un par de docenas; mientras, la nobleza baja de los escuderos e hidalgos, mucho más nutrida, se mostraba muy activa en las juntas de infanzones y parece que no asistía a estas reuniones. En el juramento y coronación de Carlos III, en 1390, “por la nobleza o Brazo Militar” se registraran 24 nombres personales, todos ellos precedidos por el título de “don”<sup>19</sup>. Durante su reinado empezaron a participar algunos escuderos, todavía no armados caballeros pero que prestaban servicios militares, por los que percibían una retribución del rey. Este puede ser el denominador común a todos los nobles que asisten en la primera mitad del XV, independientemente de su categoría y denominación. Probablemente, los infanzones fueron sistemática-

<sup>18</sup> AGN, Reino: Cortes, leg. 1, carps. 105 y 107.

<sup>19</sup> También están presentes “otros muchos señores y caballeros del reyno”, quizás meros espectadores, aunque el juramento se hizo también en su nombre: “Nos los barones de Navarra sobredichos, en vez y en nombre nuestro y de todos los caballeros e infanzones del reyno, juramos a vos el rey [...]”: ALESÓN, F., *Annales del Reino de Navarra*, La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1969, IV, pp. 259-262.



mente excluidos, pero no están bien definidos los criterios, ni parece que se procediese a la convocatoria de unos miembros en concreto mediante carta escrita<sup>20</sup>.

Esta participación restringida a la más alta nobleza sugiere una configuración semejante a la de las Cortes de Castilla, donde los Reyes Católicos contaron con una representación reducida y selecta<sup>21</sup>. Sin embargo, las guerras internas y la debilidad de la monarquía navarra durante la segunda mitad del siglo XV pueden explicar una evolución en el sentido contrario. En el contexto de las guerras de bandos de la segunda mitad del cuatrocientos, parece como si el Brazo, al menos en ciertas reuniones, se abriera ampliamente a toda la nobleza, y no sólo al selecto grupo de los barones y ricoshombres. Se orientaría, entonces, hacia una configuración más próxima a la habitual en los reinos de la Corona de Aragón, donde la mera condición nobiliaria daba el acceso; no había necesidad de un llamamiento explícito, que sólo recibían unos pocos nobles de la mayor categoría. Se trataba, pues, de un derecho inherente a una condición estamental poseída, no algo otorgado, y que sólo tenía que ser reconocido por sus iguales, y no por el rey, quien no controlaba su composición.

A finales del siglo XV, con ocasión de reuniones separadas de sólo agramonteses o de sólo beamonteses, quizás participase un creciente número de caballeros e hidalgos, con una estructura laxa, probablemente basada en el linaje. A finales de enero de 1494 hubo Cortes en Pamplona para conceder un donativo, esta vez por parte de la facción beamontesa. En ella participaron “el Condestable don Luis de Beaumont, sus germanos e hijos e otros deudos, caballeros e fijosdalgos”<sup>22</sup>, sin mayores precisiones, y sin una convocatoria específica de ninguno. Pocos días antes, el 12 de enero, los Tres Estados juraron fidelidad a los reyes Juan III y Catalina en una ceremonia mucho más solemne. Según el acta, intervinieron 8 “ricoshombres” y 12 “nobles caballeros”, todos ellos con el título de “don”, como los veinticuatro de similar ceremonia en 1390. Pero también lo hicieron otros 23 “escuderos solariegos hijosdalgo” cuyos nombres se indican, aunque sin el tratamiento de *dominus*. Los 43 fueron registrados nominalmente, aunque también “se presentaron por y como en estados las personas que se siguen; son a saber los perlados [...], y los nobles barones, cavalleros, hijosdalgo [...], y otros muchos hijosdalgo, gentiles-hombres e infanzones y hombres de estado del dicho reino”, que no se identifican nominalmente. ¿Tomaron parte en la jura de alguna manera, o más bien asistieron como meros espectadores a una ceremonia extraordinaria?

Una ocasión excepcional, como esta, quizás no sea la mejor referencia, y una participación abierta y masiva –también en el Brazo de Universidades vemos “otros muchos mensajeros de otras villas y lugares del dicho reino y gran número de otras gentes”– resulta confusa. Ahora bien, la inmediata ceremonia de juramento del príncipe Felipe [II] en Tudela (1551) no deja lugar a es-

<sup>20</sup> Javier Gallego supone que, al menos para los nobles de Ultrapuertos, el llamamiento pudiera estar ligado al solar o palacio que posee: GALLEGO GALLEGO, J., “Las Cortes del Reino”, en CARRASCO PÉREZ, J. y FLORISTÁN IMÍZCOZ, A. (ed), *Historia de Navarra*, Diario de Navarra, Pamplona, 1993, pp. 218-219.

<sup>21</sup> CARRETERO ZAMORA, J. M., *Cortes, monarquía y ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515)*, Siglo XXI, Madrid, 1988, pp. 393-404.

<sup>22</sup> AGN, Comptos, caj. 165, carp. 66: citado por J. Gallego, *Aproximación...*, p. 194.

ta duda: se restringió exclusivamente a los eclesiásticos, a los caballeros y a los procuradores cuyos nombres se anotan como participantes, sin que asistiera nadie más. En 1494 los reyes “mandaron convocar y venir”, quizás genéricamente, a los “perlados, nobles, barones, ricos hombres, hijosdalgo, infanzones, hombres de ciudades y buenas villas, representantes los Tres Estados de el reino y todo el pueblo de Navarra”; en 1551 sabemos que, “por mandado y llamamiento del ilustrísimo duque de Maqueda”, acudieron solamente los convocados *nominatim*, con una carta específica para la ocasión<sup>23</sup>.

Durante el reinado de Juan y Catalina<sup>24</sup> parece confirmarse la tendencia a ampliar el Brazo. Junto a los ricos hombres y caballeros se irían incorporando algunos escuderos, gentileshombres e hijosdalgos, miembros de linajes ilustres de cuyos troncos se van desgajando. Pero seguimos sin disponer de relaciones de llamados, aunque no falten otras listas, por ejemplo de miembros de la Hermandad del Reino de 1503, donde más de medio centenar de caballeros y escuderos son anotados percibiendo un salario del rey. Probablemente la asistencia fuese concebida como un derecho estamental, anejo al estatus de ciertas familias y reconocido tácitamente, y no tanto con un llamamiento escrito por parte del rey. Pero, después de la conquista, el nuevo gobierno preferiría la configuración de un Brazo al modo castellano, que era el más conveniente para la autoridad regia. En esencia, se trataba de que la pertenencia dependiera de un llamamiento explícito, como en Castilla, y no de un derecho estamental implícito, como en Aragón. Todo indica que este cambio se impuso finalmente, pero también hay indicios de la extrañeza y de las resistencias que encontró, lo que apunta a que se trataba de una novedad que contravenía precedentes consuetudinarios.

En las páginas iniciales del libro primero de Actas se copiaron cinco cartas de llamamiento de diversos virreyes de los años 1516-1539, probablemente como modelo de un nuevo proceder<sup>25</sup>. El protonotario, bajo supervisión del virrey, las confeccionaba, al parecer con autonomía con respecto a la corte del rey, y desde luego, sin ninguna intervención del Consejo de Navarra. Al menos desde 1539, antes de cada reunión, y firmados por el monarca, se recibían en Pamplona los siguientes documentos: 1º una Real Provisión que apoderaba al virrey para celebrar cortes; 2º varias Reales Cédulas, dirigidas a los líderes naturales de los Brazos (el obispo; el Condestable, el Mariscal y los titulados; las ciudades) para que dieran “fee y creencia” al poder del rey y para que acudieran a la reunión; 3º algunas “cartas en blanco”, también firmadas en los mismos términos, por si el rey hubiese omitido algunas de estas úl-

<sup>23</sup> *Novissima Recopilación de las Leyes del Reino de Navarra*, lib. I, tit. I, ley I: Pamplona, 10 enero 1494, y Tudela, 20 agosto 1551.

<sup>24</sup> La Tesis doctoral de Alvaro Adot arrojará nueva luz sobre estas importantes cuestiones. Le agradezco particularmente la amabilidad con que atendió mis consultas y me proporcionó información sobre la nobleza y las Cortes en estos años.

<sup>25</sup> Las más antiguas (1516, 1523) quizás pudieran interpretarse como dirigidas todavía a un sujeto colectivo: “Que todos los de su reino esteis juntos [...] y que vengais a los estados como os tengo escrito”, “pidos señores [...] que vengais”. Las de 1529-1539, sin embargo, tienen un destinatario individual muy claro: “Noble señor [...] pidos [...] que vengays [...] en persona”: FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J. (ed), *Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829)*, Parlamento de Navarra, Pamplona, 1991, lib. I, [nº 11, 2, 3 y 85]. El billete original dirigido a Francés Ayanz, señor de Guenduláin, en 1534, se escribió dejando espacios en blanco para el nombre y la fecha concreta de la convocatoria; lleva las firmas del protonotario y del virrey, marqués de Cañete (AGN, Reino: Cortes, leg. 1, carp. 37).

timas<sup>26</sup>. En Cataluña, Aragón y Valencia, además de los convocados por escrito, que eran los miembros más distinguidos, tomaba parte un número impredecible de caballeros e hidalgos que se presentaban sin carta de llamamiento. Bastaba con que, al comienzo de la reunión, fuesen “habilitados” por los estados, que examinaban su nobleza, para que pudieran participar con pleno derecho. Quizás en el reino de Navarra, aunque restringida a sólo los ricoshombres y caballeros, también existiese esta misma tradición. De hecho, en 1545 el marqués de Mondéjar mandó a los Tres Estados, bajo multa de 100 ducados de oro a cada uno, “no admitays en las dichas cortes persona alguna sino aquellos que por mis cartas, en nombre de Su Magestad, han sido llamados, porque assi conbiene a su servicio”<sup>27</sup>. Después de la conquista, el virrey monopolizó la entrada en el Brazo y la convocatoria, rompiendo en ambos casos con procedimientos o costumbres cuya memoria no se había perdido del todo. En 1517 los regidores de Pamplona se atrevieron a convocar Cortes en Puente la Reina y el duque de Nájera hubo de recordarles que eso era “de la real preeminencia” y que “semejantes llamamientos no se han acostumbrado ni se deben hacer sino por mandato de Sus Altezas o mío”<sup>28</sup>.

La discrecionalidad con que el virrey enviaba las cartas en cada convocatoria disgustaba no sólo a quienes, en Navarra, se sentían preteridos, sino también al gobierno en Madrid, que asistía impotente al crecimiento del Brazo fuera de su control. En 1572, Felipe II aprovechó el estricto cumplimiento de sus órdenes que auguraba el virreinato de Vespasiano Gonzaga y le encargó:

“Queremos ver la nómina de las personas que antiguamente solían ser llamadas a las cortes desse reyno [...Y que] nos enviéis copia de las dichas nóminas. Y informaros eys cuánto tiempo ha que se llaman los demás que no están en la nómina antigua, y de las causas que hubo para ser llamados. Y enviarnos eys relación dello juntamente con las dichas copias para que visto podamos mandar en este particular la horden que más convenga”<sup>29</sup>

Gonzaga remitió de inmediato la relación de los últimos llamamientos, aunque advirtiendo que “no sería justo escluir de las dichas cortes a ninguno de los que hasta aquí han sido llamados”. Y Felipe II aprobó las listas sin revisarlas, encareciéndole a que, en adelante, “no llameis de ninguna manera ni metáis en ellas a ninguno de nuevo sin especial cédula nuestra”<sup>30</sup>. Ambos criterios –reconocimiento de derechos adquiridos y control de los nuevos llamamientos por el rey– acabarán triunfando, aunque no de inmediato.

<sup>26</sup> HUICI, *Las Cortes...*, pp. 160-173. OSTOLAZA, M<sup>a</sup> I., *Las Cortes de Navarra en la etapa de los Austrias (s. XVI-XVII)*, Parlamento de Navarra, Pamplona, 2004, pp. 212-213 y 218-219; y *Catálogo...*, nº 2.301. El Consejo de Aragón preparaba las cédulas de convocatoria que firmaba el rey, y luego el Baile General, el Patrimonial o el Protonotario, según los casos, ponía los nombres concretos de aquellos a los que se enviaba carta de convocatoria en los reinos de la Corona de Aragón: SALVADOR ESTEBAN, E., “Las Cortes de Valencia”, en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna*, Cortes de Castilla y León, Valladolid, 1989, pp.733-821, pp. 749-750; PALOS PEÑARROYA, J. L. *Catalunya a l'imperi dels Austrias. La pràctica del govern (segles XVI i XVII)*, Pagès Editors, Lleida, 1994, pp. 223-224; y GONZÁLEZ ANTÓN, L., *Las Cortes de Aragón*, Librería General, Zaragoza, 1978, p. 146.

<sup>27</sup> AGN, Reino: Cortes, leg. 1, carps. 105 y 107: Pamplona, 30 octubre 1545.

<sup>28</sup> HUICI, *Las Cortes...*, p. 160.

<sup>29</sup> AGS, Cámara de Castilla, lib. 252, fol. 163v: Felipe II a Vespasiano Gonzaga, Aranjuez 27 abril 1572.

<sup>30</sup> *Ibíd.* ff. 172v-173r: Felipe II a Vespasiano Gonzaga, El Escorial 4 junio 1572.

En esta década de 1570 se evidencia la transición entre dos concepciones distintas acerca de la pertenencia al Brazo Militar: la que deriva del honor heredado y la que atiende a la merced adquirida, la que se basa en el reconocimiento estamental y la que se fija en la concesión regia. “Los que Vuestra Magestad ha acostumbrado llamar en cortes generales están puestos en esta dignidad y honor”, afirmaba el Reino en 1576, interpretando que lo primero era esta dignidad de cuyo honor se derivaba el ser llamado. Esto sería algo ampliamente compartido por la nobleza. Quienes en los años 1570-1590 reclaman a Felipe II ser llamados aluden siempre a su condición social, como Martín Cruzat en 1572<sup>31</sup>. Se presentan como miembros de un linaje cuyos ascendientes o parientes inmediatos reúnen uno o varios de estos requisitos: 1º, son “señores” de un lugar o de un palacio, sea o no “cabo de armería”; 2º, son “capitanes” de cierto valle; 3º, son perceptores de “pechas”, o de un “acostamiento” de la hacienda real. Los demandantes se sienten afrentados porque sus parientes u “otros caballeros de su [misma] calidad” eran llamados, y a ellos no se les escribía. El propio Vespasiano Gonzaga se hace eco de esto cuando informa a Felipe II: “Se suelen llamar las personas de las cortes generales por tres razones: por [caballeros] generosos, y por razón de las casas solariegas que poseen, o por collaços”<sup>32</sup>.

Este sistema honorífico planteaba serios problemas de interpretación que los virreyes habrían ido solventado según su personal criterio. Pero Gonzaga, cumpliendo a rajatabla las instrucciones del rey<sup>33</sup>, consultó con él los casos dudosos como no lo habían hecho sus predecesores. ¿Debía llamar a don Francés de Beaumont sólo por ser “generoso” y caballero de calidad, aunque el dueño de la casa solariega de Arazuri fuera don Diego de Avendaño<sup>34</sup>? ¿Convocaría a Juan de Iturbide, dueño del palacio viejo de Arráyo, yerno y no hijo de Juan de Ursúa, aunque fuese “advenedizo” en esa casa solariega<sup>35</sup>? ¿Escribiría a don Juan de Arellano, señor de Sartaguda, si su nombre no constaba en la nómina de llamados por su predecesor, el duque de Medinaceli<sup>36</sup>? En este contexto de presión por parte del rey y del virrey sobre la composición del Brazo Militar, las Cortes de Pamplona de 1576 pidieron una ley que fijó definitivamente el sistema. Los Estados de ese año se agraviaron de que no se hubiese convocado “a don Juan de Arellano [señor de Sartaguda], y la casa y palacio de Olcoz [familia Ozta], y el palacio de Arráyo, que fue de

<sup>31</sup> Reclama a Felipe II ser llamado como “hombre principal de calidad y sangre y casa solariega, [...] como lo son los otros cavalleros y personas de su calidad”: AGS, Cámara de Castilla, lib. 252, f. 184r; Felipe II al virrey, El Pardo 7 marzo 1572.

<sup>32</sup> *Ibid.*, ff. 182v-183r; Felipe II al virrey, Madrid 5 diciembre 1572.

<sup>33</sup> “Por tener orden nuestra para que excusase quanto podiese de llamar a muchos, por los inconvenientes que de la multitud resultan, y que son tantos los que de presente se llaman que bastaría la mitad dellos”: *ibid.* ff. 276v-277v; Felipe II al virrey, El Pardo 9 agosto 1575.

<sup>34</sup> Finalmente se llamó a ambos: *Ibid.* ff. 182v-183r.

<sup>35</sup> Martín de Ursúa, padre e hijo, habían sido llamados por el palacio de Arráyo. Pero el virrey Gonzaga no llamó a Juan de Iturbide hasta que Felipe II le autorizó a “llamar a los advenedizos en casas solariegas, sucediendo en ellas en el lugar del propietario”: *Ibid.* ff. 276v-277r.

<sup>36</sup> Juan de Arellano había estado ausente en el reino de Valencia “donde fue a casar” y por eso el duque de Medinaceli no le había llamado. Pero, ahora que se había afincado en Estella, reclamaba el agravio y la “perjudicial consecuencia para él y los subçesores de su casa”: *Ibid.* f. 183v (Felipe II al virrey, Madrid 24 enero 1573). Era hijo de Carlos de Arellano, que participó en las cortes de 1552-1556, aunque su nombre no figure en ninguna de las listas de convocados. Reclamó su derecho en 1576, 1577 y 1579, pero no se le llamó hasta 1593.

Juan de Ursúa, y la casa y palacio de Urrutia [Mauleón] y también otros<sup>37</sup>. Sabemos que no fue un error del protonotario, aunque el virrey se excuse y prometa enmendarlo<sup>38</sup>, y debemos sospechar que tales ausencias traslucían una política intencionada de reducción y selección de los miembros del Brazo. En 1576 el Reino proclamó su convicción de que el llamamiento a Cortes era un honor hereditario, del que habían sido despojadas cuatro personas sin conocimiento de causa y, por lo tanto, injustamente. Por eso pidió “que sean llamados los susodichos y los demás que antes solían ser llamados y se han dexado agora de llamar”. El virrey aceptó “guardar su justicia” a quienes se sintieran agraviados y le probasen “el derecho que para ser llamados tienen”, lo cual no le comprometía demasiado porque no quedaba muy claro cuál era ese derecho.

Los hermanos Lope y Francisco de Esparza y Artieda, sucesivos dueños de los palacios de Escároz, Iciz y Oronz, argumentaron en sus peticiones a Felipe II (1576 y 1578) que sus antepasados habían sido llamados al Brazo. Esto era cierto en cuanto al linaje, en cuanto a la “casa” en sentido amplio de la que procedían, pero no en cuanto a esos palacios concretos de los que eran dueños. Es verdad que el “señor de Esparza y Artieda” había sido convocado en 1494, pero sólo quien entonces esgrimía este título, que era su pariente lejano Luis de Elío, recibía carta de llamamiento<sup>39</sup>. Pero este del linaje no era el único criterio que se esgrimía, como hemos visto. A la inversa, el virrey llamó a Francés de Beaumont por ser nieto del homónimo capitán del Emperador, aunque él ya no fuese el “señor de Arazuri” como lo había sido su abuelo, lo que desató la ira de don Diego de Avendaño, que sí era por entonces el propietario del mencionado palacio.

La ley de 1576 afirmó para siempre el criterio de que la presencia en el Brazo Militar derivaba de un llamamiento y, en definitiva, de una decisión de la autoridad regia, y no del reconocimiento de otro tipo de derechos. Sólo se sentarían aquellos que probasen haber sido honrados en alguna ocasión con una cédula de convocatoria, ellos o sus ascendientes directos, eso sí, sin límite temporal, lo que significaba el reconocimiento de todos los que se habían ido incorporando. En definitiva, la discusión sobre si la pertenencia era un derecho anejo a la nobleza, que el rey se limitaba a reconocer, o si, por el contrario, dependía del monarca, que lo otorgaba como soberano, se resolvió en este último sentido. Debió de valorarse, entonces, la conveniencia de confeccionar una relación que diese fe pública de los llamados para cumplir la ley de 1576. El primer rolde oficial, el de los convocados a las Cortes de 1580, se convirtió para muchos, como veremos, en la “nómina antigua” en sentido estricto.

La ley de 1576 definió las reglas de acceso pero el nuevo sistema tuvo que asentarse y vencer antiguas inercias. Se interrumpió el crecimiento natural del Brazo bajo la tutela del virrey y según los criterios de linaje que habría funcionando desde la conquista. A partir de los años 1570, las ramas desgajadas

<sup>37</sup> *Novísima Recopilación*, tit. I, lib. II, ley VII.

<sup>38</sup> Fernando de Ozta, señor del palacio de Olcoz, excluido en 1576, pidió en 1580 ser llamado, como lo había sido su padre Arnaut desde 1522, y se le atendió de inmediato (1583): Ostolaza, *Catálogo...*, nº 4461, 4512 y 4680, y nº 4746.

<sup>39</sup> A los palacianos de Escároz, Iciz y Oronz no se les había convocado ni se les convocó jamás: *Ibid.* nº 4469 y 4589



de las principales casas y linajes tuvieron que presentarse en Madrid, donde se desconocía el lustre de su sangre, y vieron cómo se les confundía con hombres de linajes inferiores pero cargados de servicios al rey<sup>40</sup>. Algunos segundones, que antes habían entrado junto con sus hermanos primogénitos, fueron excluidos para articularse una sucesión estrictamente patrilínea<sup>41</sup>. En la Coronación de 1494 figuran ocho “Beaumont” y tres “Ezpeletas”, bien identificados por su nombre y apellido, pero en el juramento de 1551 no ocurre nada parecido. El apellido ha empezado a ocultarse tras el nombre de un solar –sea palacio o señorío– que empieza a ser lo verdaderamente relevante en una sociedad cada vez menos linajuda y más solariega<sup>42</sup>.

Entre 1570 y 1600, la Cámara de Castilla pidió informes sobre los primeros 26 caballeros que le solicitaron al rey el ingreso. Salvo tres, y estos en los años finales, todos argumentaban como si se les debiera reconocer un derecho antiguo ligado a su honor. A los cuatro que habían heredado una casa o palacio convocado antes de 1580, se les llamó, aunque no de inmediato. La mayoría de las solicitudes fueron desatendidas y sólo otros cuatro, que sepamos, lograron la cédula de Felipe II<sup>43</sup>. Sin embargo, repasando las listas de estos años comprobamos que, entre 1583 y 1592, fueron llamados media docena de caballeros que nunca antes lo habían sido y que, por lo que nos consta, tampoco se lo habían pedido al rey<sup>44</sup>. Probablemente, siguió pesando la inercia de que la decisión dependía más del virrey que del rey, y que se resolvía antes en Pamplona que en Madrid.

Los que solicitaron el ingreso –lo obtuvieran o no– y los que lo lograron sin pedirlo formalmente en Madrid, forman un grupo homogéneo, de apellidos ilustres y sólido arraigo. Sólo seis son hombres relativamente nuevos que, además, plantean su solicitud con una mentalidad diferente. En sus memoriales destacan sus servicios además de la condición de su linaje, y esperan el ingreso como una merced que premie sus méritos, y no como reconocimiento de un honor antiguo. El capitán Francisco de Urniza representa sus años en Italia, y los de sus parientes en Flandes, además de la condición de palaciano de Uriz. Y lo mismo hace el capitán Pedro Sarabia, que había combatido en Flandes y Fuenterrabía y que estaba casado con la palaciana de Eran-

<sup>40</sup> *Ibíd.* n.º. 4469 y 4589. Juan de Itúrbide, señor del palacio viejo de Arráyo y yerno de Juan de Ursúa, que había sido convocado por ese palacio, no recibió la carta a la que creía tener derecho, aunque perteneciese a la primera nobleza del Baztán y su primo Sancho de Itúrbide se sentara en el Brazo Militar por el palacio de Irurita: *Ibíd.* n.º. 4319.

<sup>41</sup> Juan de Peralta, Tesorero del reino, quiso asistir junto con su hermano Antonio, IV marqués de Falces, pero se le denegó (1583); sin embargo a su tío sí se le había admitido conjuntamente con su hermano, Gastón Peralta (III marqués de Falces), lo mismo que a Juan de Beaumont junto a su hermano Luis, IV conde de Lerín.

<sup>42</sup> Los señores de Arazuri, Beorlegui, Mendinueta, Monteagudo, Santacara-Castejón, Agorreta y Valtierra, aunque parecen no tener nada entre sí, sin embargo todos ellos pertenecían al mismo linaje como ramas del tronco de los Beaumont. De igual modo eran Ezpeletas los señores de Valderro, Beire, Celigueta, Olite y Falces.

<sup>43</sup> Martín Cruzat, señor de Oriz (1577), Antonio Marcilla Caparros, palaciano de Uztároz (1595), Bernal Aguirre, palaciano de Idoyeta (1595), y Pedro Sarabia, palaciano de Eransus (1598): AGS, Cámara de Castilla, lib. 252, f. 344v; AGN, Comptos, Libros de Protonotaría, lib. 1, ff. 30v, 45r-45v y 112r-112v. Otros ocho lo lograron a la muerte del rey e ingresaron entre 1600 y 1605, y seis más fueron rechazados definitivamente.

<sup>44</sup> Son los palacios de Mendillorri (1583), Larraya (1586), la casa de Aibar en Tudela (1589), los palacios de Barriain y Solchaga, y Pedro Navarra de Lacueva (1592).



sus. En su caso, el Consejo de Navarra aplicó la ley de 1576 al pie de la letra, informando negativamente su ingreso con una lógica implacable: si nunca nadie había sido llamado a cortes por la casa de Eransus, que no figuraba en la nómina de 1580, tampoco a él se le debía invitar. Pero un Felipe II agonizante decidió exactamente lo contrario, con un argumento expresivo de lo que pretendía con las nuevas incorporaciones: “conviene que semejantes personas entren en las dichas cortes para muchas cosas que en ellas se tratan, cuyos pareceres y votos suelen ser de más importancia que los de algunos otros, que entran allí por sólo ser dueños y señores de palacios”<sup>45</sup>.

## 2. INFLACIÓN ARISTOCRÁTICA 1598-1700

Las puertas del Brazo Militar no se cerraron irremediabilmente en 1576-1580, sino que los reyes —y también los virreyes— empezaron a explorar las posibilidades que ofrecía el nuevo sistema. La más evidente no fue, por lo que sabemos, su utilización política en la configuración de un bloque realista, manejable en las cortes. La concesión de asientos se utilizó, más bien, para pagar servicios militares, políticos y, también, financieros, aunque estos últimos convenientemente maquillados.

Reyes y virreyes realzaban de este modo su soberanía o su autoridad, y recompensaban a las familias más activas y ambiciosas. Porque el ingreso en el Brazo funcionó como un marchamo de nobleza muy apreciado por los navarros, sobre todo durante los siglos XVI-XVII. A diferencia de los hábitos de Órdenes militares, que eran personales, el honor de un “asiento en cortes” se podía heredar a perpetuidad y terminó por vincularse a una casa o palacio. Un hábito de Santiago, Calatrava, Montesa, etc., constituía un certificado universalmente convalidable en cualquiera de los reinos de la Monarquía, pero para las familias arraigadas en Navarra la entrada en el Brazo Militar llegó a tener todavía más valor.

### 2.1. El crecimiento del Brazo

Quienes pasaron años aguardando en vano la benevolencia de Felipe II no quedaron defraudados por la de sus sucesores. Prácticamente todos ingresaron en los Estados, y sin esperar mucho tiempo. Los Austrias menores procedieron en esto con una generosidad desbordante, acorde con la que mostraron en la concesión de mercedes honoríficas en todos sus reinos, en un contexto europeo de inflación aristocrática. Durante el reinado de Felipe III se concedieron, al menos, 44 mercedes de asiento, 71 en el de Felipe IV, y 47 bajo Carlos II: 162 en casi cien años, muchas más que si sumamos las de los siglos XVI y XVIII-XIX. Descontando las vendidas por el duque de San Germán en 1665-1666, el promedio anual se mantuvo a un nivel muy alto durante los tres reinados, sobre todo en el primero: 1,8 con Felipe III, 1,1 con Felipe IV y 1,3 con Carlos II.

Su distribución cronológica responde a intereses y coyunturas que revelan agradecimiento, lealtad y, probablemente, también dinero. En los cuatro últimos años de Felipe III (1618-1621) se formalizaron 24 llamamientos, tres

<sup>45</sup> AGN, Comptos, Protonotaría, lib. 1, ff. 112r-v

más que durante los dieciocho precedentes, lo que resulta más que sospechoso. Las seis concesiones de 1618 por el duque de Ciudad Real suscitaron la protesta del Reino, y los de 1620-1621 también responden a criterios oscuros de favor y, quizás, de dinero<sup>46</sup>. Y los diez llamamientos de 1632 se otorgaron por un generoso virrey, Luis Bravo de Acuña, coincidiendo con la visita del conde de Castillo con poder especial para vender jurisdicciones y beneficiar otras gracias. A partir de entonces, las concesiones tienden a concentrarse en ciertos momentos, relacionados con una determinada reunión de cortes y la necesidad de influir en el congreso (1691 y 1695), o con las urgencias financieras de la corona (1665-1666). Las doce suscritas por Carlos II en 1691 llegaron justo a tiempo para la apertura del solio; y las 31 que vendió el virrey duque de San Germán se concibieron para ayudar a la guerra contra Portugal.

El protagonismo de los virreyes en estas concesiones resulta muy notable: ellos decidieron en Pamplona, aproximadamente, el 40% de las nuevas incorporaciones. Si descontamos los vendidos por el duque de San Germán, el rey otorgó en torno al 70% de los llamamientos posteriores a 1580, pero probablemente muy pocos de los anteriores a esta fecha. La frontera parece ser 1632: salvo las ventas de 1665-1666 y algún otro reconocimiento virreinal, a partir de ese año todas las concesiones las hizo el rey en Madrid por mediación de la Cámara de Castilla.

La centralización, y la consiguiente burocratización del procedimiento, parece bien afirmada desde la década de 1640, tanto en la concesión de los nuevos derechos de asiento como en la sucesión de los heredados, y esto ya no cambió. Las mercedes se solicitaban al rey; la Cámara de Castilla las examinaba y pedía información al virrey y a los tribunales de Pamplona; estos elaboraban el consiguiente informe judicial, con participación del fiscal, patrimonial —y, a partir de cierto momento, también de la Diputación—, que remitían a la Cámara; finalmente, ésta elaboraba la correspondiente consulta al rey. Entre agosto de 1603 y de 1606, la Cámara remitió a Pamplona 22 cédulas de información sobre 19 solicitudes de llamamiento, algo más de 7 por año, cuando el promedio de concesiones era, entonces, de 2,24 anuales; sólo siete no prosperaron, y las 12 restantes se retrasaron un promedio de 15 años, después de insistir y acumular méritos<sup>47</sup>. En el quinquenio 1644-1648 la demanda parece haber bajado notablemente: la Cámara recabó noticias sobre nueve personas distintas, pero sólo dos obtuvieron el anhelado premio después de aguardar 5 años (Martín Juárez de Echálaz) y 8 años (Blas Rodríguez Solórzano)<sup>48</sup>.

<sup>46</sup> Cinco de los doce nuevos llamados de 1620-1621 no están registrados en los libros del protonotario: Miguel Gúrpide, Pedro Larrea, Juan Larrea, Juan Oco y Juan de Ciriza. Juan de Ciriza (marqués de Montejaso) era por entonces el secretario de Estado de la negociación del Norte

<sup>47</sup> AHN, Consejos: Cámara de Castilla, lib. nº 524. Martín de Oteiza, recaudador de rentas reales de la Merindad de Sangüesa, no lo consiguió, por mucho que argumentara que era dueño del palacio y lugar de Lizarraga y que “los dueños de palacios que son destas calidades son llamados a las cortes” (ff. 282r-v). Rafael Zuría, “hijodalgo, noble y hazendado”, que había sido procurador de Olite en varias ocasiones y había contribuido a la reparación de caminos cuando la visita de Felipe II, no lo consiguió, aunque sí su hijo Fermín Zuría Atondo, pero por el palacio de Atondo, que era de la familia de su madre (Ibíd. ff. 280v-281r).

<sup>48</sup> AHN, Consejos: Cámara de Castilla, lib. 530.

Probablemente siempre fueron más los solicitantes que las mercedes de asiento concedidas, porque el rey conocía los inconvenientes de un Brazo numeroso y pudo refrenarse mejor que antes los virreyes. El número de caballeros alcanzó el máximo precisamente en 1632 (141 llamados, frente a los 81 de 1600), el último año en que los virreyes dejaron de actuar por su cuenta. Desde entonces el número tendió a estabilizarse en torno a 120-125, con pocas y suaves variaciones hasta principios del siglo XVIII. Entre 1633 y 1664 se otorgaron sólo 15 llamamientos (0,46/año), frente a los 74 del primer tercio del siglo (1600-1632: 2,24/año). En adelante, sólo se cubrieron las “vacantes” que generaban las fusiones matrimoniales, o el desinterés de quienes no ocupaban el escaño familiar. En cualquier caso, el rey pudo elegir y esto le permitió establecer criterios más exigentes de calidad nobiliaria, que el reino siempre reclamó con interés.

## 2.2. Armas, letras y dinero

Sobre los nuevos llamados sabemos, fundamentalmente, lo que ellos dicen de sí y de sus familias en los memoriales que presentan, y que los correspondientes procesos judiciales ante el Consejo de Navarra suelen corroborar. Es comprensible que seleccionen y formulen los méritos del modo que ellos entiende, en cada caso, como el más conveniente. Revelan, pues, arquetipos más o menos ampliamente compartidos, que parecen evolucionar lentamente. Dos tipos de noticias son las habituales: unas se refieren a la condición estamental del solicitante, y otras concretan, con mayor o menor precisión, la historia de los servicios familiares y personales prestados y la situación actual del solicitante. Los informes del Consejo, el examen de la Diputación y las “filiaciones” que estudiaban los Tres Estados, sirvieron para controlar la transparencia del proceso.

Ninguno de los que obtuvo asiento con Felipe III se presentó simplemente como hidalgo: o son dueños (12) o afirman descender de un palacio. Sin embargo, sólo uno de cada cuatro que recibió el mismo privilegio de Carlos II se identifica como palaciano, y los tres restantes consideraron suficiente proceder de familia hidalga. Aunque, probablemente, entre los palacianos de principios del XVII y los simples hidalgos de finales no haya diferencias apreciables: todos formaban parte de una misma nobleza media relativamente acomodada. Si a principios del XVII el palacio avalaba una preeminencia antigua y vivamente sentida todavía, con el tiempo pudo resultar menos significativa, sobre todo considerando que el número de palacios no podía aumentar ilimitadamente ni, sobre todo, con tanta facilidad, como veremos.

En todas las listas, desde 1580, se utiliza generosamente el título de “don”, que un siglo antes era exclusivo de la minoría de ricoshombres y caballeros. A partir de entonces, la falta de este tratamiento vino a indicar menosprecio. A Juan de Ciriza, aunque fuese un hombre poderoso como Secretario del Consejo de Estado, jamás se le anotó como “don Juan”<sup>49</sup>. Semejante baldón lo padecieron también otros secretarios de los consejos del rey en Madrid, co-

<sup>49</sup> En las listas de 1621-1637 se anota “a Juan de Ciriza, del Consejo de Su Majestad y su secretario en el de Estado”. No se olvidan sus orígenes humildes ni su rápido ascenso: OSTOLAZA, I., “El acceso de los navarros a la administración castellana: el caso de Tristán y de Juan de Ciriza,” *Príncipe de Viana*, nº 220, 2000, pp. 433-447.

mo Lorenzo Samaniego y Jaca y Juan López de Ceráin, destacados hombres de negocios como Juan Lizarazu o Sancho Monreal, comerciantes como Juan Portal de Huarte, o hidalgos visiblemente enriquecidos como Juan Egüés Tejada. Ahora bien, el estigma no pasaba a sus sucesores en el asiento.

Entre quienes entran en el Brazo Militar durante el siglo XVII predominan, en una proporción muy notable, los perfiles militares. Al menos dos de cada tres han desarrollado carreras de armas, aunque no siempre los servicios personales sean tan relevantes como los familiares acumulados durante varias generaciones. En definitiva, estamos ante una nobleza de corte tradicional, que recorría el camino más lento y seguro para ingresar en un Brazo que, no por casualidad, prefería denominarse como "Militar". La milicia ofrecía vacantes y, quizás, constituía un ámbito menos cerrado que otros al valor personal y a la fortuna. Bastaba con una inversión inicial relativamente pequeña, y requería menores contactos previos. Las carreras letradas, tanto judiciales como eclesiásticas, exigían financiar unos estudios largos y generaba relaciones profesionales que tardan más tiempo en tejerse.

Brillantes carreras de armas llevaron directamente a las cortes a hombres como Juan José Vizcaíno (1691), un hidalgo de Miranda de Arga que "a imitación de todos sus pasados", hizo carrera "siempre en guerra viva y lo más en la dicha armada". Los doce primeros años sirvió como soldado, luego como capitán de una compañía de infantería española, y finalmente como capitán de mar y guerra de la armada del Océano<sup>50</sup>. Pero no era esto lo habitual, sino la acumulación de méritos durante varias generaciones, de modo que las peticiones de merced de asiento se remontan hasta el 5º y 6º abuelos, y se despliegan sin recato en los ascendientes paternos, maternos y hasta colaterales. De Ignacio Barragán, de Puente la Reina (1691), no nos consta que empuñase jamás las armas, pero su familia había acumulado este tipo de servicios durante siglo y medio: su rebisabuelo Francés estuvo en la quema de San Juan de Luz (1558) mientras su hermano Juan moría defendiendo Malta de los turcos (1565); tres tíos de la siguiente generación, Juan, Ignacio y Francés, combatieron en Portugal (1581), Inglaterra (1588) y Francia y Flandes (años 1590), muriendo dos de ellos; el abuelo Francisco participó en la campaña de Labourd (1636) y su hermano Juan Bautista combatió en Flandes; y dos hermanos de Ignacio Barragán también eran militares: Francisco, capitán de galeras, y Antonio, alférez en un tercio del duque de Béjar<sup>51</sup>.

Los dueños de palacios, o sus primogénitos, empuñan las armas sólo en acciones fronterizas, que no faltan en un siglo de tensión hispano-francesa. Se movilizan en momentos que configuraron hitos en la memoria colectiva de los navarros, vista la frecuencia con que los recuerdan: la conquista (1512), la batalla de Noain (1521), la jornada de San Juan de Luz (1558), las alteraciones de Aragón (1592), los incidentes de Alduides (1611-1613) y, muy particularmente, la campaña de Labourd y el socorro de Fuenterrabía (1636-1638). Pero sus hermanos, o sus hijos desheredados, o sus tíos, se movieron mucho más. Probablemente el Mediterráneo fue el primero y el principal destino de la mayoría de los soldados navarros, sobre todo en el XVI; y son muchos los

<sup>50</sup> AGN, Comptos: Protonotaría, lib. 4, ff. 176r-179v. Su padre y su hermano Diego también habían servido en la armada.

<sup>51</sup> AGN, Comptos: Protonotaría, lib. 4, ff. 273r-278v.

caballeros de la Orden de Malta que sirvieron en las galeras y en las fortalezas de su orden. Flandes y Alemania parecen ser un destino de menor importancia, y decreciente desde principios del XVII. Al contrario que las Indias o que el Atlántico, donde la presencia de navarros parece que aumentó progresivamente a lo largo del setecientos.

Así como muchos exhiben méritos exclusivamente militares, muy pocos ingresan en el Brazo con un currículo letrado o burocrático sin aderezo de armas. El servicio “en guerra viva” era lo que más honraba, pero, de hecho, algunos también ejercieron, con los años, tareas de gobierno, burocráticas o de aprovisionamiento, no menos importantes. Miguel de Camargo, que fue capitán de infantería en Fuenterrabía y en Cataluña, fue corregidor de Trujillo durante la guerra de Portugal y, finalmente, administrador de las rentas reales en Murcia y Valladolid; y Jerónimo de Eguía, después de servir en la infantería, “pasó al ejercicio de papeles en que vino a ser contador” en Milán<sup>52</sup>

Apenas dos docenas de nuevos caballeros –en torno al 20%– llegaron al Brazo desde las letras (14) o la burocracia (11). La mayoría de los primeros –con estudios universitarios de derecho o teología, y jueces en tribunales reales o miembros de la jerarquía eclesiástica– ingresan muy a principios del XVII. Algunos no están desligados de la milicia, como Fermín de Marichalar, oidor del Consejo de Navarra, que fue veedor general del ejército de esa frontera en 1636-1638, lo que explica su ascenso a la fiscalía del Consejo de Guerra<sup>53</sup>. Rafael Balanza, como Jerónimo Ibero y Daoiz, Miguel de Murillo o Miguel Ollacarizqueta pertenecían a familias de letrados que habían acreditado un buen servicio durante el siglo XVI. Casos particulares son los de Martín Juániz de Echálaz y Jerónimo Martínez de Arizala, que se vieron elevados cuando sus hermanos ocuparon las mitras de Calahorra y de Zaragoza, respectivamente.

El ingreso de algunos burócratas, principalmente secretarios, despreciados como oficiales mecánicos pero también envidiados por su riqueza e influencias, siempre resultó problemático. Por mucho que Martín de Ancheta (1618) afirmara descender, por su padre, “de los primeros pobladores y fundadores de la provincia de Guipúzcoa”, lo que le hacía legalmente hidalgo, y por su madre de dos palacios navarros, no gozaba de consideración; pero había servido 18 años como secretario, los últimos con el duque de Ciudad Real, quien, antes de cesar en el virreinato, le compensó con un asiento<sup>54</sup>. Resulta excepcional el caso de los Eguía: Pedro de Eguía entró después de servir 23 años en la administración de galeras de Italia, siendo ya oidor de Comptos (1621); su hijo Jerónimo ingresó (1675) siendo secretario de Justicia de la Cámara de Castilla; y su nieto Jerónimo Francisco lo hizo, con todos los honores, como marqués de Narros (1685)<sup>55</sup>.

En la vida de algunos, o en ciertas tramas familiares, resulta imposible deslindar la milicia activa de la administración del ejército y del negocio de aprovisionamiento militar. En este ámbito confluyen las armas, la experiencia burocrática y el dinero de los “hombres de negocios”. Aquí la plata luce

<sup>52</sup> AGN, Comptos: Protonotaría, lib.4, ff. 213r-221v y 188v-190r.

<sup>53</sup> AGN, Comptos: Protonotaría, lib. 2, ff. 91r-92r.

<sup>54</sup> AGN, Comptos: Protonotaría, lib. 1, ff. 165v-166v.

<sup>55</sup> AGN, Comptos: Protonotaría, lib. 1, ff. 188v-190r; lib. 3, ff. 179r-180v; y lib. 4, ff. 316r-324r.

todavía más desnuda, resulta más escandalosa y suscita resistencias muy fuertes. Apenas media docena de auténticos hombres de negocios pudo entrar, y si la mayoría arraigaron fue por su inmediato entronque con otras casas de antigua nobleza. Tres “depositarios” del reino ingresaron, dos por merced real en un momento de urgencias financieras (Pedro de Erdara y Sancho de Monreal, en 1632), y el otro indirectamente, porque compró unos palacios con derecho de llamamiento (Miguel de Iribas, 1653). El origen de la fortuna de Miguel de Aperregui era tan oscuro –probablemente el comercio y contrabando de tabaco– como su pretendida hidalguía, lo que suscitó la protesta airada de los caballeros tudelanos, sus convecinos, porque no tenía “otros méritos que cuatro maravedís que ha dado”. La campaña contra Aperregui fue tan feroz como lo había sido contra Iribas: “que se gaste todo lo que fuere necesario en el pleito contra Miguel de Iribas sobre su llamamiento”, acordaron los Estados en 1654<sup>56</sup>. Pero casi todos lograron su objetivo y se mantuvieron hasta el final, o incluso un poco más: Antonio Aperregui Elío formó parte de la primera diputación liberal (1841) y fue diputado en las Cortes Generales españolas (1843). Esto lo consiguió un grupo muy reducido de hombres de negocios, y después de levantar fuerte resistencia en un reino pequeño, donde los controles de acceso fueron muchos y eficaces. Y, si perduraron, fue casando al heredero con familias de alcurnia –Monreal con una Iturbide, Iribas con una Nóvar, Aperregui con una Asiáin, etcétera–. Por otra parte –y hay que insistir en ello– el dinero de todos estos hombres no viene de fuera, del comercio o de los negocios de Indias: no son “indianos” o grandes comerciantes transatlánticos, como ha podido sugerir una retroproyección infundada de la “Hora navarra del XVIII” de Caro Baroja. Por lo que sabemos, se enriquecieron de un modo mucho más tradicional –y no por ello menos eficaz– en los negocios del comercio-contrabando y, sobre todo, en la administración de las finanzas públicas y en el abastecimiento militar<sup>57</sup>.

### 2.3. El triunfo del modelo solariego

Las primeras cédulas de concesión de asiento en cortes que conocemos resultan ambiguas o confusas en dos puntos fundamentales. El honor del llamamiento, ¿sería sólo temporal y vitalicio, o se consideraría perpetuo y hereditario? Y si se heredaba, ¿con qué vínculo?: ¿el de la sangre, en los familiares descendientes o colaterales? ¿o el del solar (palacio, casa) que podía adquirirse por otros medios? La revisión de ambas cuestiones en los años 1661-1677 zanjó una situación compleja y polémica durante toda la primera mitad del siglo XVII. Al final, prevaleció el modelo rigurosamente hereditario y solariego.

La ley de 1576 consolidó el llamamiento hereditario, pero su vinculación a un solar -hasta convertirse en un “asiento” en Cortes- tardó algo más en definirse del todo. La tradición condicionó esta interpretación, aunque las mercedes, durante el primer tercio del XVII se concedieron a personas concretas y

<sup>56</sup> AGN, Reino: Cortes, leg.4 carp.3, Tudela 20 julio 1663. *Actas de las Cortes* de 1652-1654: lib. 3, nº 607, 1290, 1293, 1298, 1300, 1375, 1419, 1425, 1481. Real Cédula de 21 septiembre 1653: AGN, Comptos: Protonotaría, lib. 3, ff. 21r-23r.

<sup>57</sup> Sobre el mundo de las finanzas públicas y de los financieros tenemos la magnífica tesis doctoral de M<sup>a</sup> C. HERNÁNDEZ ESCAYOLA, *Negocio y servicio: finanzas públicas y hombres de negocios en Navarra en la primera mitad del siglo XVIII*, Universidad de Navarra, Pamplona, 2001.



sin precisar mucho o nada sobre su continuidad. La de 1595 a Bernal de Aguirre no especifica nada, y a él mismo no se le volvió a convocar; pero desde 1607 y hasta 1653 se llamó a su yerno, Miguel de Eguía, heredero del lugar y palacio de Idoyeta, “por haber cedido Bernal Aguirre su suegro este derecho en su favor”<sup>58</sup>. Quizás la primera cédula explícitamente hereditaria sea la otorgada a Luis de Barros, dueño de los palacios de Ansoáin: pidió la merced para sí y sus legítimos sucesores, y así se sobreentendió que lo había otorgado Felipe III en 1614, aunque la cédula no lo afirme explícitamente<sup>59</sup>.

Desde los años 1620, algunas cédulas especifican que el llamamiento es hereditario, pero la mayoría siguen siendo imprecisas<sup>60</sup>. Ahora bien, de hecho se admitió la transmisión de tal honor en casi todos los casos. Cuando Miguel Camargo sucedió a su cuñado, el Consejo Real (1628) dictaminó que, como no se especificaba nada, “viene a ser personal la dicha merced; pero por otra parte allamos que no ay costumbre en contrario respecto de muchas mercedes que se allan de esta manera en el libro del protonotario y sin embargo se les a dado carta de llamamiento a los hijos y sucesores, y de esto ay muchos exemplares”<sup>61</sup>. Quizás el virrey y el protonotario apoyaran que todos los nuevos llamamientos funcionaran como hereditarios, y así se hizo hasta 1661-1662. Los beneficiarios estaban interesados en transmitirlo a los sucesores y así engrandecer la casa. Los protonotarios vieron la oportunidad de cobrar derechos por las “cédulas de sucesión”, que empiezan a anotarse en su libro a partir de los años de 1630 y no antes, probablemente a cambio de dinero<sup>62</sup>. Y los virreyes recuperaron parte de su poder en la composición las Cortes en la medida en que, al menos, autorizaban las sucesiones.

Que el nuevo llamamiento fuese temporal (vitalicio) o perpetuo (hereditario) debe relacionarse con el sujeto de tal honor. A principios del siglo XVII todavía no está del todo claro si el honor se ha de vincular al apellido de una familia de sangre, o más bien a cierto solar –señorío<sup>63</sup>, palacio o casa– de reconocida condición nobiliaria. Algunos de los nuevos beneficiarios ya eran propietarios de un solar reconocido, y en su caso no parece que hubiera problema. Pero otros carecían de tal referencia solariega, e incluso la nobleza de algunos resultaba dudosa o precaria. Rafael Balanza, que era alcalde de Corte Mayor y procedía de una familia de letrados, deseoso de servir “también en las cortes generales, [pidió] fuésemos servidos de mandar que sea llamado a ellas”; el rey decretó que se le convocase a él, sin precisar nada sobre sus sucesores, y en las listas de 1611-1616 figura simplemente su

<sup>58</sup> AGN, Comptos: Protonotaría, lib. 1, ff. 45r-v: Pamplona, 3 marzo 1595; ibd. lib. 1, f. 136r: 1607.

<sup>59</sup> AGN, Comptos: Protonotaría, lib. 1, f. 170v-171r: Madrid, 15 junio 1614.

<sup>60</sup> Si consideramos vitalicios los llamamientos en que nada se especificaba sobre sucesión, podemos estimar que fueron los más frecuentes con Felipe III (26 frente a 8 claramente hereditarios), escasos bajo Felipe IV (18 frente a 37) y excepcionales con Carlos II (2 frente a 38). Sólo tres llamamientos son exclusivamente vitalicios después de 1646: todos los demás, hereditarios.

<sup>61</sup> AGN, Comptos: Protonotaría, lib. 2, ff. 9r-v: Pamplona, 8 marzo 1628.

<sup>62</sup> *Actas de Cortes*, III, f. 74r: Pamplona, 28 mayo 1645.

<sup>63</sup> Pedro de Erdara, un rico hombre de negocios de Pamplona, que fue depositario del reino en 1605 y pagador de las obras reales en la ciudad (1613-1623), compró el señorío de Eulza. Su hijo homónimo, que le sucedió en la pagaduría, obtuvo del virrey la convocatoria a Cortes en 1632 con el argumento de que “en Navarra todos los señores de lugares tienen llamamiento”: AGN, Comptos: Protonotaría, lib. 3, f. 204v.

nombre, sin referencia a ningún solar: “El licenciado don Rafael de Balanza alcalde de Corte”<sup>64</sup>.

Como él, son muchos los nuevos que se anotan en las listas solamente con su nombre, por lo que aparentan ser llamamientos personales, al menos en el sentido de no aparecer vinculados a un solar. Hasta 1632 hay más de veinticinco en esta situación. Algunos, porque son hombres de escaso arraigo, como Martín de Ancheta (1618) “entretenido de SM en este reino, secretario de VE y vecino de esta ciudad”<sup>65</sup>, o Francisco de Peralta y Mauleón (1628), secretario del Cardenal-Infante y de la Inquisición. Otros, que sabemos que son personas de alcurnia, tampoco los vemos relacionados a un solar. Francisco de Eguía, caballero de Santiago, entendía que su casa era “cabo de linaje y familia del dicho apellido de los Eguías, que es noble y principal, donde hay otras cinco casas del mismo apellido que descienden de la nuestra”; pero nunca en las nóminas de llamados se hizo referencia a esto y se le anotó escuetamente: “Don Francisco de Eguía, vecino de Estella” (1612-1642)<sup>66</sup>. Y lo mismo ocurre con Francisco de Sada, “cuyo dice que es el lugar y término de Izánoz y el patronazgo de las abadías y los palacios de Reta y Ozticain, y la pecha del lugar de Iriso”: en 1624 se le escribió escuetamente como “Don Francisco de Sada”; sin embargo, a su hijo Juan se le llamó (1632-1662) como “Don Juan de Sada señor del palacio de Izánoz”<sup>67</sup>. La tendencia a referir el llamamiento a un solar, sea palacio o casa, resulta cada vez más evidente desde mediados del siglo XVII.

Todo esto, probablemente, tiene que ver con el prurito de superioridad con que las viejas familias recibirían a quienes empezaban a compartir con ellos los bancos de las Cortes. Los que habían ingresado antes de 1580, sin que una cédula conocida les franquease la entrada, consideraban que el suyo era un honor de mayor calidad. Entre ellos y los nuevos se abrió el mismo abismo que entre la nobleza “notoria” y la de “ejecutoria”. La primera se basaba en el reconocimiento social y comunitario, en un consenso consuetudinario, de antigüedad y origen imprecisos y, por ende, idealizables. La segunda, la de ejecutoria, se debía al poder soberano del rey: era una merced otorgada en una fecha concreta, tras de un minucioso examen judicial. Las viejas casas estaban orgullosas de sus solares, anotados como tales en las nóminas del XVI. Los nuevos, cuya fecha de ingreso se conocía con exactitud, sólo podían presentar una cédula, en definitiva, un pedazo de papel. En 1627, Pedro Enríquez de Cervantes argumentó que no era “necesario para el dicho llamamiento ser dueño de [palacio] cabo de armería, porque muchos, sin tenerlos, son llamados”<sup>68</sup>. Y efectivamente, así era. La posesión de un palacio no era imprescindible para ingresar, aunque sí muy conveniente desde el punto de vista de la dignidad nobiliaria. El consenso social estimaba más los llamamientos solariegos “antiguos” —aunque realmente no lo fuesen tanto—, ligados al renombre de ciertas casas y palacios, que aquellos otros nuevos concedidos a

<sup>64</sup> AGN, Comptos: Protonotaría, lib. 1, ff. 143r-144r: Madrid, 5 febrero 1610.

<sup>65</sup> AGN, Comptos: Protonotaría, lib. 1, ff. 165v-166v: Pamplona, 18 junio 1618. Toda la concesión está tachada en el libro, y no se le llamó.

<sup>66</sup> AGN, Comptos: Protonotaría, lib. 1, f. 151v, lib. 2, fol. 99v

<sup>67</sup> AGN, Comptos: Protonotaría, lib. 1, ff. 186r-187r (Madrid, 29 marzo 1621) y lib. 2, ff. 44r, 69r, 10r, y ss.

<sup>68</sup> AGN, Comptos: Protonotaría, lib. 1, ff. 201r-202v: Madrid, 16 junio 1627.

una persona física que derivaban de una merced regia escrita, aunque premiasen méritos muy sobresalientes.

Esto explica la eclosión, lentamente madurada a mediados del XVII y perfectamente definida en 1677, del concepto de “nómina antigua”, que tiene que ver con esta “solarización” de los llamamientos. Cuando en virtud de sendas cédulas de 1661-1662 se procedió a revisar los títulos de todos, el protonotario comprobó que el derecho de los más antiguos no lo avalaba ninguna cédula del rey, sino el hecho de estar registrados en las nóminas iniciales del Libro primero, las de los años 1580-1593. Así, en el listado de 1677 el protonotario diferenció qué llamamientos eran de “nómina antigua”, cuáles de “nómina perpetua” o de “nómina vitalicia”, y cuáles los vendidos por el virrey duque de San Germán<sup>69</sup>. En definitiva, lo que se afirma con la expresión “nómina antigua” es que no había una concesión real escrita que pudiera ser objeto de examen. Por eso, desde el último tercio del XVII en adelante, algunos caballeros pudieron argumentar que su llamamiento lo era, aunque esto no debe entenderse como que existiese una lista de derechos de asientos en Cortes y que esta fuese anterior a la conquista de 1512<sup>70</sup>.

En las décadas finales del siglo XVII comenzó la idealización de la “nómina antigua”. Juan Ibero, por ejemplo, afirmaba en 1677 –con ningún fundamento, como muchos otros– que sus antepasados “desde que antes que este reino se uniera a la Corona de Castilla” habían sido llamados<sup>71</sup>. Otros sugerían, con mayor o menor comedimiento, que sus familias procedían de los primitivos pobladores, o de los primeros caudillos militares que iniciaron la reconquista y eligieron a García Jiménez como rey. Con mejor perspectiva y menos condicionamientos de interés particular, hoy sabemos que muchos de estos llamamientos en realidad no eran tan antiguos ni tan diferentes. La mayoría no se remontan, documentalmente, más allá de la primera mitad del siglo XVI, y realmente son muy pocos los anteriores a 1512. Tampoco cabe dudar de que habían ingresado por llamamiento del virrey o del rey, aunque no sabemos si hubo concesión por escrito y examen judicial, al modo como comenzó a practicarse desde principios del XVII.

Probablemente, a la hora de proclamar que determinado asiento era de “nomina antigua”, al orgullo se sumaba cierto interés pecuniario. Un memorial anónimo, dirigido a las Cortes de 1692, quiso que la asamblea protestara por las medias anatas con que se gravaba la sucesión de los asientos en el Brazo, aunque no de todos. Su pago constituía, en su opinión, una especie de “censo perpetuo”: un deshonor para los pagadores y para la entera nobleza, y

<sup>69</sup> HUICI, *Las Cortes...*, pp. 70-73.

<sup>70</sup> Quienes, desde 1677, sostienen que su asiento es de la “nomina antigua”, no coinciden en una misma fecha como referencia. Unos afirman que lo son porque sus nombres figuran en la Nómina de 1580, la primera del Libro del Protonotario; otros, porque sin estar en esta relación, sí se incluye su solar en alguna de las nóminas extraoficiales precedentes; otros, en fin, aunque su palacio no conste en la de 1580 sino en la de 1589, o incluso en la de 1593, porque no existe una cédula de concesión. Joaquín Francisco Aguirre, conde de Ayanz, puso particular empeño en que uno de sus cuatro llamamientos, el que tenía por el lugar de Bariáin, se considerase como de “nómina antigua”, aunque la primera referencia sea tan tardía como de 1593 (Juan de Alava y Santamaría) y no figure en la de 1580. AGN, Comptos: Protonotaría, lib. 3, ff. 282r-v. Como oidor del Consejo Real, informó en este mismo sentido cuando Joaquín de Ezpeleta solicitó suceder en el llamamiento por el palacio de Larraya: “tengo por de nómina antigua a los que entraron en las cortes de [15]93” (ibid, f. 279r).

<sup>71</sup> AGN, Comptos: Protonotaría, lib. 3, ff. 189r-190r.

un saneado ingreso para el rey<sup>72</sup>. No sabemos bien desde cuándo o con qué criterio se impuso esta anata. Las treinta últimas concesiones de asiento, en los nueve años precedentes, se habían hecho todas con esta condición, al parecer. Pero ya se habían cobrado con anterioridad y, por otra parte, existía el precedente de los derechos que exigía el protonotario por las cédulas de sucesión, que se generalizaron en los años 1630. En cualquier caso, lo que preocupa al memorialista es la diferencia entre los antiguos, que no pagan, y los nuevos, que sí lo hacen. “Esta diferencia es totalmente repugnante a la unidad que forman en aquel Brazo (como en los otros dos) todos sus individuos”; incluso augura una nefasta consecuencia política si originaba el retraimiento de las principales familias<sup>73</sup>. La antigüedad del llamamiento –que alimentó la imprecisa idealización de una “nomina antigua”– se convirtió en una enorme ventaja. En 1721, Francisco de Salazar se negó a pagar los 14.024 maravedís de media anata que le exigía el intendente; argumentó que la merced de asiento que disfrutaba por su mujer era “perpetua y de las que llaman de la nómina antigua anterior al año de 1630 [y] no debía pagar este impuesto”, lo que se le admitió finalmente<sup>74</sup>. Pero las Cortes de 1691-1692 no decidieron reclamar las medias anatas. Quizás porque habían empezado a exigirse también por la concesión de los nuevos títulos, como el de marqués de Zabalegui, e incluso por la sucesión de los más antiguos de marqueses de Falces, de Cortes y de Javier<sup>75</sup>. Y porque, a finales del siglo XVII, en el Brazo se aprecia un acentuamiento de las jerarquías internas y la afirmación de un poderoso grupo de casas tituladas, que constituirán en adelante su espina dorsal.

El memorialista defiende con vehemencia los ideales de una nobleza que se comprende a sí misma como antigua –desde luego, anterior a la conquista–, como solariega –vinculada a ciertos palacios y casas– y como militar –por sus notables “servicios de sangre”–. Así es como los caballeros se ven, y como quieren que se le reconozca después de dos siglos de cambios profundos, que culminaron con la purga de 1661-1677, que le dio estabilidad hasta el siglo XIX. De hecho, tuvieron éxito en la medida en que así es como se les ha recordado hasta hoy mismo, aunque un tanto injustamente, porque ni era tan antiguo su origen, ni siempre fue el solar su modo de estar en la sociedad, ni fueron tan sólo militares los servicios que les encumbraron, ni fue el rey sólomente quien se los reconoció:

“Se debe suponer que en todas las edades de los señores reyes de Navarra, y en las que se han seguido después de la feliz unión de este reino con los de Castilla, han sido siempre estas mercedes [de asiento en el Bra-

<sup>72</sup> AGN, Cortes, leg. 6, carp. 64. Calcula que, si cada año vacaban 4-6 derechos de asiento –sobre un centenar– y se cobraba en torno a 40 pesos por cada uno, el rey ingresaba entre 200 y 300 pesos anuales.

<sup>73</sup> *Ibid.*: “En las últimas cortes [1688] se ha visto principios de él [daño], pues han dexado de concurrir a ellas algunos de la primera nobleza por la desazón de estas nuevas gracias, y después acá va tomando demasiado cuerpo este sentimiento, y no será bien dexarle crecer tanto que se destierre voluntariamente de los congresos aquella nobleza que siempre en ellos ha influido, esforzando y facilitando el maior servicio de Su Magestad”.

<sup>74</sup> AGN, Comptos: Protonotaría, lib. 4, ff. 425r-427r; AGN, Tribunales: Mercedes Reales, lib. 35, fol. 480r.

<sup>75</sup> Fue motivo de varias reclamaciones de agravios en las Cortes de 1701-1702: *Actas de las Cortes*, V, ff. 246v, 312r, ss.

zo Militar] tesoro tan crecido desta corona que con él ha satisfecho los méritos más acreedores de la pública remuneración. De esta verdad hay tantos testigos quantas casas desde aquellos tiempos gozan este honor vinculado de sus dueños a sus poseedores, por concesión de los señores reyes, en premio de sus grandes servicios y mucha sangre vertida en defensa y aumento de la corona, quedando sumamente gustosos los méritos más relevantes con el premio deste honor, por ser tan apreciable en la universal estimación”<sup>76</sup>.

Idénticos valores se proclaman, solemnemente y con indisimulada satisfacción, en una ley de las Cortes de 1695, más citada que situada en su contexto. Los Tres Estados de ese año pidieron que los mismos controles que se venían aplicando para el ingreso en el Brazo Militar se hicieran extensivos a las mercedes de palacios “cabo de armería”<sup>77</sup>. Estaban orgullosos de “lo que se ha logrado en la línea de llamamiento a cortes, sirviendo de desengaño a la ambición”, y tenían toda la razón visto lo ocurrido muy poco antes. En 1661 se había iniciado una poda sistemática de los llamamientos temporales-heredados que culminó en 1677, el mismo año en que se anularon las ventas de asientos por dinero que había hecho el duque de San Germán.

La nobleza navarra, durante el seiscientos, se había ajustado bastante fielmente a un cierto perfil de servicio a la Monarquía, plenamente asumido a finales del siglo XVI, y estaba muy satisfecha de sus empleos militares y gubernativos, tanto o más que del origen de su sangre. Salvo excepciones, que no faltan para confirmar la regla, se había mantenido incontaminada del interés pecuniario y se consideraba, con bastante fundamento, “honrada con los títulos de sus servicios militares y políticos”. Además, entendía que esto era lo mejor para el rey y para ella misma. No se ve ningún indicio de “aburguesamiento” de la nobleza que se relacione con la afluencia de dinero –mucho menos que este fuera indiano– sino todo lo contrario. Se trata de la reafirmación de una nobleza profundamente renovada, pero que ha sido reclutada y que se vertebraba, básicamente, en torno al ideal de servicio a la Monarquía.

Es comprensible que tiendan a exagerar la antigüedad de su presencia, pero no lo es tanto su relación con unos determinados solares. En la lista de convocados de 1691 observamos que, descontando los que tienen títulos, 6 personas se anotan sólo con su nombre mientras 107 lo hacen con referencia a un solar con el que guardan una vinculación de propiedad: “cuyo es [el lugar de] Góngora”, “cuya es la *casa* de Marichalar de Lesaca”, “cuyo es el *palacio* de Subizar”. Son el mismo tipo de referencias –a lugares, casas y palacios– que veíamos en la segunda mitad del siglo XVI, pero ahora la proporción ha aumentado muy notablemente. En las listas de 1552 y de 1580, algo más de la mitad se identifican como “señor de [+topónimo]” o su forma equivalente (“cuyo es [+topónimo]”); apenas una cuarta parte se relacionan con un palacio, y muy pocos con una casa (5-15%). En 1691, por el contrario, predominan muy notablemente los palacianos (46,9%), seguidos de los dueños de casas (29,2%).

<sup>76</sup> AGN, Reino: Cortes, leg. 6, carp 64.

<sup>77</sup> *Novísima Recopilación*, lib. 5, tit. 21, ley. 4 (Corella 1695, ley 29). Sobre el proceso de petición y las réplicas: *Actas de las Cortes*, v, fol. 197v (Corella, 11 noviembre 1695) y ss.

## 2.4. El procedimiento de ingreso y los medios de control

En el proceso de concesión de llamamientos por el rey acabaron participando, en alguna medida, todos los implicados. Se seguían habitualmente, desde principios del XVII, los siguientes pasos<sup>78</sup>: el interesado dirigía al rey un memorial de sus servicios y la petición de la merced de llamamiento<sup>79</sup>; la Cámara de Castilla, como hacía con otras mercedes, remitía a Pamplona una “cédula de información”, para que el Virrey y el Consejo dictaminasen sobre las cualidades de nobleza, los servicios prestados y los posibles inconvenientes; el Fiscal y Patrimonial, de oficio, y más tarde la Diputación del reino, contradecían las afirmaciones del solicitante<sup>80</sup>; el informe se examinaba en la Cámara de Castilla, que elevaba al rey la definitiva consulta<sup>81</sup>. Una vez firmada la Real Cédula, se entregaba al interesado, se copiaba en los Libros de Navarra de la Cámara y se remitía a Pamplona, donde el virrey decretaba su cumplimiento y ordenaba al protonotario que la copiase en los libros. Los últimos pasos parece que se formalizaron a mediados del siglo XVII: la presentación de unos “articulados de filiación” al Reino, el acuerdo de admisión por parte de los Tres Estados, la toma de posesión formal y el juramento ante el presidente del Brazo.

El llamamiento constituía un honor y se tramitó lo mismo que otras mercedes similares, como los “acostamientos”. Pero no sabemos bien qué pasos eran los decisivos y cuáles los protocolarios, ni si la decisión se tomaba más en Madrid que en Pamplona, o viceversa, y por quién y cómo. Son muchas las cédulas firmadas por los virreyes antes de 1632<sup>82</sup>, de tramitación muy simple. El protagonismo político y la autonomía funcional de los virreyes, quizás, fueron más amplias de lo que suelen apuntar las fuentes normativas<sup>83</sup>. Al menos hasta la década de 1630, todo hace suponer que actuaron con bastante autonomía, demasiada a los ojos tanto del Reino como de la corte.

La concesión de 16 llamamientos entre 1600 y 1610, que auguraba una entrada masiva, puso en guardia a las Cortes. Al poco de reunirse, en noviembre de 1611, obtuvieron del virrey licencia para examinar las cédulas de los nuevos llamamientos<sup>84</sup>. También pidieron “que siempre que alguna persona [...] o villa pretendiere ser llamado a las Cortes Generales [...] quando vi-

<sup>78</sup> HUICI, *Las Cortes...*, pp. 63-64

<sup>79</sup> Los memoriales originales se pueden encontrar en AGS, Cámara de Castilla. Las cédulas de información de la Cámara, y más adelante las cédulas de concesión, suelen extraer los principales argumentos, cuando no los recogen literalmente.

<sup>80</sup> Los procesos judiciales se conservan en la sección de Tribunales del AGN. Los más antiguos son de 1604, y no sólo examinan concesiones nuevas, sino también sucesiones, disfrute del derecho por los maridos, etc.

<sup>81</sup> AGN, Tribunales: Libros de consultas al rey (desde 1617); AHN, Consejos: Cámara de Castilla, consultas y decretos de gracias.

<sup>82</sup> Las Cédulas del virrey, firmadas en Pamplona, no se confunden con las del rey, aunque estas suelen acompañarse del “cumplase” del virrey. Hasta 1632 hay 32 cédulas concedidas por el virrey (algunos, luego, la obtuvieron también del rey), sobre un total de 83 llamamientos: casi un 40%.

<sup>83</sup> SOLA LANDA, M<sup>a</sup> T., *El virreinato de Navarra en la etapa de los Austrias. Gobierno político y administración (siglos XVI-XVII)*, Tesis de Doctorado: Universidad Pública de Navarra, Pamplona, 1992. También en OSTOLAZA, M<sup>a</sup> I., *Las Cortes de Navarra...*, pp. 218-230 y 248-253.

<sup>84</sup> “Que siempre que alguna persona o villa tocante a qualquiera de los tres Braços [...] tubiere cédula de Su Magestad y carta de llamamiento para entrar en Cortes y quissiere con ella hallarse y entrar en las juntas que se hicieren, antes de entrar presente la tal cédula, para que se bea por los señores del dicho Reyno”: *Actas de las Cortes*, II, fol. 2v (Pamplona, 7 noviembre 1611). No sabemos que con anterioridad se hubiera procedido a examinar los títulos de los miembros del Brazo Militar, o los de las Universidades, cosa habitual en las cortes de Castilla o de los reinos de la Corona de Aragón: HUICI, *Las Cortes...*, pp. 133 y 56.



niere cédula para que el señor virrey informe, comunique las causas que da el pretendiente con la Diputación, para que si tubieren otras que dar de lo contrario, las pueda presentar y presenten<sup>85</sup>, pero no obtuvieron respuesta<sup>85</sup>. En cualquier caso, aunque el procedimiento estaba bien regulado, se producían excesos y abusos, que se achacaban a los manejos de los virreyes. En este sentido, la queja que los diputados y síndicos elevaron a Felipe III contra el duque de Ciudad Real (1610-1618) es representativa de un modo de proceder, quizás, muy común entonces. Según la denuncia del reino:

“el duque de Ciudad Real [...], al tiempo de su partida, de su propia autoridad llamó a algunas personas a las Cortes Generales en el Brazo Militar. Y después vos, el dicho regente [Gil de Albornoz], ejerciendo el dicho cargo de birrey [...] hiciste otro llamamiento, sin tener orden ni licencia mía ni ser tiempo oportuno para ello por no celebrarse Cortes, y que estos llamamientos no deben tener efecto.

Lo uno porque ser llamado a las Cortes [...] es el acto de nobleza y de mayor calidad que ay en el dicho reyno, y por tal está tenido y reputado, y con que acostumbramos a onrar a las casas nobles y antiguas de ese reyno y a los caballeros conocidos dél, atendiendo a su calidad y servicios y premiándolos, habiendo sido primero informados [...].

El dicho duque excedió en los llamamientos porque demás de los que llamó en las penúltimas cortes [1611-1612], que fueron muchos, en las que a havido últimas [1617] llamó también de nuevo cinco personas, las quatro dellas fuera del tiempo, haviéndose ya disuelto las dichas Cortes y trayéndolas consigo el día del juramento de las leyes. Al salir del dicho reyno llamó así mismo a otras seis personas, de manera que dentro de muy poco tiempo vinieron a ser once los llamados, y con los primeros, diecisiete, cosa nunca vista, y que no se allará [que Felipe II y los virreyes anteriores] ayan hecho tantos llamamientos como sólo el dicho duque de Ciudad Real, contra la costumbre que en esto se a tenido [...]. Y si esto no se remedia sería consecuencia muy grande, pues es cierto que cada birrey querría hazer otro tanto, y que con el tiempo vernían a ser tantos los llamamientos que no sea cosa de estima, y faltara este premia a los cavalleros que nos sirven y lo merecen<sup>86</sup>.

Parece que los virreyes, por los poderes recibidos, sí que podían convocar a nuevas personas, aunque con limitaciones<sup>87</sup>. El problema, quizás, no fuese el hecho en sí de los llamamientos virreinales, o de su elevado número, sino la calidad de algunos de los beneficiados, o el sentido político que pudieran tener<sup>88</sup>.

<sup>85</sup> *Actas de las Cortes*, II, ff. 2v-3r: Pamplona, 7 noviembre 1611.

<sup>86</sup> AGN, Reino: Cortes, leg. 3, carp. 60: San Lorenzo, 15 septiembre 1618.

<sup>87</sup> “Solamente los birreyes propietarios se save que lo hayan hecho [...], y también por haver sido fuera de tiempo, sin necesidad ni ocasión de Cortes, y sin tener poder para ello, y sin ellos [poderes para celebrar cortes] y sin ocasión de celebrarlas, no se halla que se hayan hecho semejantes llamamientos”: *Ibíd.*

<sup>88</sup> De las 10 cédulas de llamamiento que otorga, cuatro son de la misma fecha (24 de febrero de 1612) y parecen pagar servicios a la Monarquía y no una nobleza sobresaliente en el reino (Tomás Pasquier, José Zunzarren, Francisco Eguía y Juan Mutiloa), tres días después de clausuradas las cortes de 1611-1612. Otras cinco se escalonan entre enero y septiembre de 1618 (las cortes de 1617 se han cerrado el 22 de septiembre de 1617) y al menos otras cuatro recompensan a personas de su entorno personal: su secretario Martín Anqueta, el capitán Juan Iñiguez Medrano, o Juan Fermín Echálaz (“Y aunque el suplicante no a salido de este reyno a servir a SM [...] y siendo justo el premio en las tales personas para que con más ánimo y demostraciones puedan corresponder a sus obligaciones”: AGN, Comptos: Protonotaría, lib. 1, ff. 163v-164r).

Salvo dos de los diez registrados –no encuentro los 17 que se le atribuyen– en los demás casos se ignoraron las protestas de los Tres Estados de 1621<sup>89</sup> y de 1624<sup>90</sup>. Los inmediatos sucesores del duque de Ciudad Real siguieron concediendo un buen número de nuevos llamamientos con ocasión de reuniones de Cortes. El marqués de la Hinojosa otorgó cinco en las 1621<sup>91</sup>, el marqués de Castrillo otros tres (1624 y 1628)<sup>92</sup>, y Luis Bravo de Acuña un total de nueve, todos en 1632<sup>93</sup>. De cinco de ellos no conservamos la cédula, sino una sencilla anotación marginal en el sentido de que el virrey había ordenado, verbalmente, su entrada, lo que indica el modo arbitrario e imperativo con que procedían en ocasiones.

A cambio de los notables servicios de armas y de dinero que prestaron en 1642, 1644, 1645 y 1646, los Estados pidieron nuevamente en 1642 lo que se les había negado en 1611: que la Diputación tuviera voz decisiva a la hora de examinar la calidad de nobleza de los que ingresaban, bien por primera vez o bien como herederos y consortes<sup>94</sup>, y lo consiguieron finalmente en 1646. Una ley de este año dispuso que las cartas de llamamiento se atuvieran al mismo procedimiento que los acostamientos: información ante el Consejo Real “con citación de los interesados, que para estos casos lo son propiamente el fiscal de VM y nuestra Diputación [...], y no se pueda dar de otro modo”<sup>95</sup>. Pare-

Juan Arizaleta, señor de los palacios de Gurbizar y Arizaleta, también se benefició de una cédula del virrey (30 abril 1618), pero inmediatamente le llegó la que había solicitado en Madrid (San Lorenzo, 7 septiembre 1618).

<sup>89</sup> Acordaron “que no se deje el negocio que se lleva contra los llamamientos a cortes que hizo el señor duque de Ciudad Real al tiempo que partió de este reino”: *Actas de las Cortes*, II, f. 39v (Pamplona, 19 enero 1621).

<sup>90</sup> Acordaron “que al tiempo que se llamare a Cortes pida al protonotario rolde de las cartas de llamamiento que se obieren despachado. Y si para ello fuere necesario, se suplique al señor virrey lo de el dicho protonotario, para que así se sepa los que entran en las Cortes teniendo cartas de llamamiento y se eviten los inconvenientes que han sucedido por no haverse hecho esta diligencia”: *Actas de las Cortes*, II, f. 71r (Pamplona, 18 junio 1624). Huici, *Las Cortes...*, p. 171.

<sup>91</sup> Todos coinciden con el período de la reunión (17 enero-28 mayo): Pedro Eguía (22 febrero) y Guillén Egúés de las Cortes (18 marzo) mediante cédula registrada formalmente en el Libro de Protonotaría, pero no los tres restantes. “El señor marqués de la Hinojosa mandó llamar a las cortes del año 1621 fuera de los referidos en el rolde a Juan de Ciriza, del Consejo de Su Magestad y su secretario en el de Estado, a don Francisco de Vértiz por el palacio de Allo, y a don Juan Francisco de Angulo y Çunçarren, alcaide de la casa real de Tafalla. Este llamamiento no es por alcaide sino por su persona, y nótese esto porque no pretenden llamamiento los alcaides” (AGN, Comptos: Protonotaría, lib. 1, f. 184r).

<sup>92</sup> “Don Fernando de Agorreta fue llamado con orden particular del conde de Castrillo y después dio orden por escrito” durante la reunión de 1624 (AGN, Comptos: Protonotaría, lib. 1, f. 196v) y Francisco Peralta y Francés Daoiz durante la de 1628.

<sup>93</sup> Las cortes se abrieron el 18 de abril y se cerraron el 19 de octubre; la primera cédula, la de Rafael Jiménez Balanza, es de 15 de abril, y las dos últimas (Martín Torres y Antonio Escudero) son del 19 de octubre mismo.

<sup>94</sup> “Haviéndose avlado en que los llamamientos a cortes se daban con demasiada facilidad [...] y que en esto iba a aventurar mucho el reyno en su deçençia, acordó que se haga pidimiento de ley [...] que no se pueda dar llamamiento a nadie sin que primero con çitación del fiscal y patrimonial en el Real Consejo se verifiquen las calidades para esto requisitas, y SM remita para esto cédula de informe, como se haçe para los acostamientos; y que esta se comunique a la Diputación para que diga su parecer, por ser interese particular del reyno se atienda mucho a los que an de entrar en él; y que no viniendo con estos requisitos, nengún llamamiento tenga effecto ni puedan ser admitidos los llamados”: *Actas de las Cortes*, II, f. 329r (Pamplona, 4 agosto 1642).

<sup>95</sup> La petición se argumenta: “para que deste modo las personas que huvieren de recibir de la soberana grandeza de Vuestra Magestad las dichas honras y mercedes de acostamiento y llamamiento a Cortes sean las que deben ser para su mayor servicio y lustre de este reino”: *Novissima Recopilación*, lib. I, tit. II, ley 24. HUICI, *Las Cortes...*, p. 56.

ce que lograron, también, que los virreyes no pudiesen conceder llamamientos nuevos, y que las sucesiones requiriesen el informe jurídico del Consejo<sup>96</sup>.

La inmediata reunión de 1652-1653 demostró que este control iba a generar tensiones dentro del Brazo. Cuando los Estados exigieron su aplicación rigurosa, los afectados se dolieron de que se examinase su nobleza en el seno de la asamblea y por parte de sus iguales. De todas formas, el Consejo y el virrey siguieron teniendo la última palabra, y nadie con el decreto favorable del virrey dejó de tomar posesión. El caso más polémico fue el de Miguel de Iribas, un acomodado financiero<sup>97</sup> que, como hemos visto, obtuvo del marqués de Villena el llamamiento por los palacios de Ansoáin y de Elcano, que había comprado a Tomás de Ortega, veinticuatro de Sevilla, y a su mujer, María de Barros y Mendoza, junto con sus honores, entre los que se contaba el asiento en cortes<sup>98</sup>. Cuando presentó la cédula, en diciembre de 1653, los Tres Estados no le dieron posesión alegando que el derecho, originariamente, había sido personal “y no echo a los dichos palacios”. Los nobles de más prestigio intentaron convencer al virrey pero fue en vano y al mes siguiente, cuando el Consejo sobrecarteó la cédula virreinal, no tuvieron más remedio que darle posesión y asiento en el Brazo<sup>99</sup>. También fracasó la protesta de siete caballeros tudelanos, en 1663, contra Antonio de Aperregui, otro acaudalado de origen hidalgo sospechoso y que se había enriquecido muy rápidamente, según dijimos<sup>100</sup>.

Los Estados de 1652-1654 tuvieron, por primera vez, algo que decir sobre la composición de su Brazo Militar. No conservamos actas de toma de posesión anteriores a 1653, y sin embargo, desde 1677 resulta desbordante la documentación sobre este punto, ya consolidado en su forma definitiva. Antes, quizás, no existiera una ceremonia específica porque, en sentido estricto, no había una admisión por parte del Brazo y bastaba el llamamiento del virrey. Ahora, dentro de la asamblea, los síndicos examinan los despachos de llamamiento, e incluso se llega a votar por urnas antes de darle posesión y de jurar ante los presidentes de los Brazos. El polémico Miguel de Iribas, “que estaba

<sup>96</sup> En 1646, “por aver parecido materia de conocida conveniencia, [la corte] acordó se haga pidiemiento a SM en la conformidad que aquel [memorial] contiene, y se suplique no puedan dar semejantes llamamientos los señores virreyes, como alguna vez lo an echo”: *Actas de las Cortes*, III, fol. 98v (Pamplona, 10 mayo 1646).

<sup>97</sup> Fue regente de la tesorería general (1636) y de la Cámara de Comptos, arrendador de las aduanas (1639) y depositario general del reino (1645). Sirvió con “diferentes asistencias y socorros que ha hecho de su hacienda a los virreyes [...] para el presidio y gente de guerra”: AGN, Comptos: Protonotaría, lib. 3, ff. 21r-35r; Mercedes Reales lib. 23, f. 353v; Tablas, leg. 1 carps. 74 y 78; Vínculo, leg. 1 carp.2; Depósito General, leg. 1 carp. 3. En 1654 las mismas Cortes le nombraron depositario de los 20.000 ducados que se iban a emplear para la recluta del Tercio concedido como servicio, y que administraría con libranzas del virrey: *Actas de las Cortes*, lib. III, f. 276v.

<sup>98</sup> Felipe III había concedido el llamamiento perpetuo a los “legítimos sucesores” de Luis de Barros, caballero de Santiago, en los palacios de Ansoáin y Elcano en virtud de los méritos de su padre, el alférez Luis de Barros (46 años en Flandes e Italia), de su tío Gonzalo (muerto en el “socorro al rey de Francia”), y de sus hermanos Francisco (muerto en Flandes) y Juan (muerto cuando servía en el presidio de Pamplona). Pero Luis de Barros se afincó en Sevilla, donde murió (1638) y donde se casó su heredera (1646), que liquidó todas sus propiedades en Navarra, entre otras los palacios citados: AGN, Comptos: Protonotaría, lib. 1, ff. 170v-171r.

<sup>99</sup> *Actas de las Cortes*, lib. 3, ff. 256r, 257v-256r, 270r, 275v.

<sup>100</sup> AGN, Reino: Cortes, leg. 4, carp. 13: Tudela, 20 julio 1663.

en el claustro” cuando llegó la sobrecarta del Consejo, fue invitado por el secretario para que “entrase a las cortes siempre que quisiese, y en esta conformidad entró y, habiendo hecho el juramento hordinario en manos de los tres señores presidentes, fue admitido por el dicho Reino y se asentó y tomó posesión en el Braço Militar quieta y pacíficamente”<sup>101</sup>. Todo esto se complicó en la reunión de 1677, cuando los Estados quisieron excluir a algunos que habían recibido carta del virrey. Este contexto explica la minuciosidad de los trámites del ingreso y la abundante documentación que se generó a partir de entonces<sup>102</sup>.

## 2.5. La poda del Brazo Militar: 1661-1677

En junio de 1661, Felipe IV ordenó al virrey que examinase todos los derechos y que no despachase cédula de sucesión para los llamamientos que se habían otorgado “por sus personas durante sus vidas”, al menos sin su autorización<sup>103</sup>. El virrey replicó que esto, además de contravenir las leyes y fueros, se oponía a una práctica consuetudinaria: “algunos llamamientos que suenan personales no se an observado como tales, pues muchos an pasado a segundo, tercero y mas subcesores, con consulta de algunos del Consejo de Estado”. Según los datos –aproximados– del virrey, sólo 75 de los llamamientos eran “antiguos que no consta en los libros de su primer origen” y otros 20 tenían cédulas del rey para sí y sus sucesores; otros 35 tenían cédulas del rey, y 29 más del virrey, que no decían nada de los descendientes; finalmente, 10 eran convocados “sin aver cédulas mías ni de los virreyes, sino solamente razón y asiento de que se les an escrito”. La protesta del marqués de Astorga no modificó el criterio de Felipe IV, que envió una nueva Real Cédula en 1662 en el mismo sentido, aunque matizada. Los herederos de un llamamiento que fuese originariamente vitalicio pero que, de hecho, hubieran sido llamado a unas Cortes, no serían privados del mismo, para no contravenir las leyes que disponían “que ninguno pueda ser desposeído sin conocimiento de causa de onores en que se alla en posesión”. Pero si estos mismos pretendían ser llamados en una nueva reunión debían, en un plazo de seis meses, alegar sus privilegios ante el Consejo de Cámara, porque “no serán admitidos en otras cortes sin pibilegio y merced expresa mía”<sup>104</sup>.

<sup>101</sup> *Actas de las Cortes*, III, ff. 255r (Juan Torres), 275v (Miguel Iribas), 280r (Jerónimo Eguía)

<sup>102</sup> El interesado presentaba un memorial solicitando licencia para entrar y los Estados designaban, de entre ellos, unos jueces, y le ordenaban presentar un completo “articulado de filiación” para probar su nobleza. Sólo después del acuerdo de los Brazos se procedía al ingreso y juramento, con el que tomaba plena posesión. En 1677 por primera vez, y en todas las cortes posteriores, una de las primera actas de de los Tres Estados recoge la lista de los caballeros que ingresan con “asientos sucesivos”, para luego examinar caso por caso los “nuevos”, que suelen votarse por urnas. AGN, Reino: Cortes, leg 4, carps. 26-74. Entre los papeles del reino no hay memoriales pidiendo licencia de entrada que sean anteriores a 1677; sin embargo, son frecuentes a partir de entonces. El Formulario de 1765 recoge lo esencial de estas cuestiones: HUICI, *Las Cortes...*, pp. 63-64.

<sup>103</sup> “Siendo estas mercedes temporales se an continuado por omisión que en esto a havido”. El Protonotario, cuando muriese el poseedor de alguno de estos llamamientos, debía impedir que pasara a un sucesor sin cédula o despacho del rey: AGN, Reino: Cortes, leg. 4, carp. 5: Madrid, 19 junio 1661.

<sup>104</sup> *Ibid*: Madrid, 15 febrero 1662. Sobre los privilegios vitalicios que nunca se habían transmitido y ejercido, nunca se podría alegar “posesión ni otro derecho alguno”. También AHN, Consejos, lib. 531, ff. 276 y 309.

Es posible que el rey pretendiese una reducción del número de miembros del Brazo: eliminar al menos 64 de los 169 derechos de asiento vigentes resultaba una buena poda. Pero no está claro que, con esta medida, se pretendiese sobre todo agilizar la inmediata reunión, convocada para el 25 de marzo de 1662. Ciertamente, las Cortes de Pamplona de 1652-1654 habían durado más de 20 meses, contando los de suspensión, mucho más que ninguna nunca antes; pero también es cierto que habían acabado votando ayudas en hombres y dinero en condiciones razonables. Además, en febrero de 1662, el rey concedió 6 meses para alegar ante la Cámara de Castilla, por lo que todos los llamamientos “vitalicios-heredados” iban a participar en la reunión de marzo de ese año sin problemas. Por otra parte, esta medida no levantó la queja sólo, o principalmente, del Reino<sup>105</sup>, sino también la del virrey, que pudo sentirse menoscabado en unas decisiones que siempre había avalado con su firma.

Al final, nada se hizo, de momento, hasta la inmediata convocatoria, que se retrasó quince años, un lapso, también, del todo inusual. Probablemente, los afectados prefirieron no darse por enterados, y los virreyes tampoco se mostraron diligentes para forzar el examen de los títulos en Madrid. Pero cuando se iban a abrir las siguientes Cortes, convocadas para el 6 de abril de 1677, se tomó conciencia del problema, tarde de nuevo. El virrey ordenó no expedir carta de convocatoria a los llamamientos que consideraba “vitalicios”, pero, ante las quejas y el argumento de que no se les había notificado en persona las cédulas de 1661-1662, el virrey decidió convocar a todos los que habían protestado por este motivo<sup>106</sup>. El conde de Fuensalida ordenó al proto-notario que se les notificase formalmente ambas cédulas, de modo que nadie pudiera volver a alegar indefensión.

Así se hizo con 28 personas entre abril y junio de 1677<sup>107</sup>, y no con los más de sesenta que se había calculado que estaban en situación, digamos, irregular. La muerte y el matrimonio habían reducido de forma natural los llamamientos vitalicios a menos de la mitad. Los que en 1677 recibieron la correspondiente carta de convocatoria aunque con la advertencia de “por esta vez”, ingresaron pese a la protesta del procurador de la ciudad de Estella<sup>108</sup>. Es más, quisieron forzar la interpretación de que el plazo de 6 meses que había dado el rey para que la Cámara examinase sus derechos habría de entenderse desde la clausura de la reunión, “pues en ellas a de estar ocupado en su real servicio y no save quando se concluyan”. No fue así, y el 6 de octubre, cuando se cumplía exactamente el plazo de medio año previsto, el virrey ordenó que, a partir de ese día, “no presentando cédulas de merced nueva, no pueden continuar en estas cortes ni ser llamados a ningunas otras”<sup>109</sup>.

<sup>105</sup> Las cédulas de 1661-1662 se habían empezado a ejecutar sin la sobrecarta preceptiva del Consejo de Navarra, lo que se reparó de inmediato: AGN, Reino: Cortes, leg. 4, carp. 11 (Pamplona, 14 febrero 1663).

<sup>106</sup> AGN, Reino: Cortes, leg. 4, carp. 4: Pamplona, 30 marzo 1677

<sup>107</sup> AGN, Reino: Cortes, leg. 4, carp. 5.

<sup>108</sup> Cuando el secretario leyó las cartas de convocatoria, Esteban de Munárriz, procurador de Estella, protestó “a los que entran en virtud de llamamiento temporal, que mientras no presentan las cédulas que tienen de llamamiento en el Consejo de la Cámara que no quede deçidida esta materia ni pare perjuicio al Reyno [...] no constando por dónde les perteneze dicho llamamiento”: *Actas de las Cortes*, IV, fol 5v (Pamplona, 6 abril 1677).

<sup>109</sup> *Actas de las Cortes*, IV, ff. 214r y 219r-220r: Pamplona, 4 y 6 octubre 1677; AGN, Reino: Cortes, leg. 4, carp. 44.



Sólo entonces se excluyó definitivamente a los llamamientos “vitalicios-pero-heredados”. Quizás la inercia, la desidia o la complicidad de la administración virreinal hubieran podido jugar a favor de esta treintena de familias, una vez más, si esto no se hubiese complicado con el debate de un asunto todavía más grave. A estas mismas Cortes de 1677 fueron llamadas por primera vez 31 personas que habían comprado con dinero su llamamiento, en 1665 y 1666, al duque de San Germán. Aunque la administración actuaba en muchas ocasiones de forma contradictoria, quizás tengan relación la amortización de llamamientos personales (1661) y la venta de asientos vitalicios (1665). Si no se programaron conjuntamente –reducir para ampliar, ganando dinero–, la decisión primera debió de propiciar la segunda. Poco antes de morir, Felipe IV otorgó en 1664 una comisión al virrey para otorgar gracias y mercedes a cambio de donativos para la guerra de Portugal. El duque de San Germán, entre el 6 de enero de 1665 y el 15 de septiembre de 1666<sup>110</sup>, vendió 31 llamamientos al Brazo Militar, a un promedio de 4.200 reales<sup>111</sup>, y a todos se les escribió la correspondiente carta en la convocatoria de 1677.

Los Tres Estados de ese año protestaron la presencia de los “germanistas”, como así se les llamó despectivamente. Y se ampararon en un atractivo argumento aristocratizante: “no an acostumbrado antes beneficiar semejantes gracias por dinero sino en remuneración de grandes y muy señalados servicios [...], derramando su sangre en el de Su Magestad”<sup>112</sup>. Probablemente esto era así, al menos en el sentido de que nunca se habían vendido masiva y abiertamente por dinero tales honores, ni siquiera en la comisión al conde de Castriello de 1629, salvo excepciones<sup>113</sup>. Pidieron al rey su anulación y que, en adelante, no “se den ni veneficien por dineros, pues es este uno de los premios más proporcionados a los servicios con que los hijos de este reino an merezido hacerse gloriosos derramando su sangre en servicio de Su Magestad”<sup>114</sup>.

Entonces comenzó la negociación para convencer al rey y superar la presión que ejercían los germanistas en la Corte<sup>115</sup>. Finalmente, el Reino se comprometió a entregar un donativo de 13.438 ducados, que era lo que los germanistas habían pagado por sus mercedes, a cambio de que los llamamientos no tuviera efecto; y el rey permitió que se crease un “estanco” del chocolate para que el Vínculo del reino, que debía tomar el dinero a censo, lo adminis-

<sup>110</sup> Una decena se concentra entre enero y febrero de 1665, y otras tantas entre mayo y julio de ese mismo año. En realidad, fueron Isidro Camargo, de la Corte Mayor, y Juan Laiseca, del Consejo de Navarra, quienes negociaron los servicios para el donativo, en las merindades de Tudela y Olite el primero, en las de Pamplona y Estella el segundo. Una relación completa, con las cantidades que se pagaron y sus condiciones en FERNÁNDEZ MICHELTORENA, E., “Los germanistas. Un conflicto institucional en la segunda mitad del siglo XVII”, en *Primer Congreso General de Historia de Navarra*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1988, pp. 101-109.

<sup>111</sup> Algunos ofrecieron servicios de 500 ducados (5.500 reales), y el que menos, el señor de Mora, uno de 200 ducados. La concesión llevaba aparejada, como era habitual, la licencia para tomar dinero a censo sobre los bienes de sus mayorazgos. La entrega debía hacerse efectiva en un plazo inmediato –entre 2 y 6 meses– en manos del depositario general del reino, Miguel de Iribas.

<sup>112</sup> *Actas de las Cortes*, IV, ff. 12v-13r: Pamplona, 8 abril 1677.

<sup>113</sup> Los “germanistas” aportaron, a su favor, el argumento de que el conde de Castriello había vendido “tres gracias de llamamiento a tres universidades y una a un particular”: *Actas de las Cortes*, IV, fol. 103v: carta de los legados del reino, Madrid 16 junio 1677.

<sup>114</sup> AGN, Reino: Cortes, leg. 4, carp. 29: Pamplona, 9 abril 1699.

<sup>115</sup> AGN, Reino: Cortes, leg. 4, carp. 43: un memorial anónimo sobre los manejos en la corte de los germanistas.



trase y, con las ganancias, recuperara lo adelantado<sup>116</sup>. También se pidió que “aldelante [no] se puedan beneficiar los llamamientos a Cortes por dinero”, pero a esto no se respondió sino con evasivas. Los Tres Estados formularon otra petición, que inicialmente ligaron a esta, aspirando a un objetivo más amplio que el de los llamamientos: solicitaron que “las gracias de SM que pudiesen contener perjuicio de tercero se conozcan en artículo decisivo de justicia en estos tribunales [Consejo de Navarra]”, convencidos de que era un asunto de “gravísima ymportançia y conveniençia de nuestros naturales”<sup>117</sup>. Lo era, sin duda, pero también, o incluso más, era vital para el mismo rey, que temió que la economía de su gracia pudiera paralizarse judicialmente en el Consejo de Navarra. Por eso no se llegó a ningún acuerdo.

## 2.6. Condensación y jerarquización

La mayoría de quienes compraron con dinero el asiento en 1665-1666 pertenecían a una hidalguía en ascenso, acomodada y que había servido al rey en la administración y con las armas. Algunos, como Pedro Díez de Ulzurrun, ya estaban haciendo los trámites y utilizaron el dinero para acelerarlos y asegurarlos. No se trata, pues, de la promoción de un grupo de muy distinta condición, o de la creación de una facción particularmente adicta a la corte. Sólo un tercio de los “germanistas” pidió el asiento para un palacio en una aldea de la Montaña o Zona Media; la mayoría lo hizo para sus casas en las ciudades y villas, lo que da idea del progreso de la urbanización de la nobleza y de la economía del reino.

Los palacianos de Galdeano, Lepuzáin, Alduncin, etc., no eran hombres nuevos que hubieran adquirido el palacio por dinero y recientemente. Ya descollaban entre las restantes casas hidalgas por motivos que desconocemos, y en 1665 invirtieron sus ahorros o se endeudaron para subir el último escalón y reforzar su estatus. Juan Francisco Alduncin, además del asiento, pagó para que su palacio fuera reconocido, definitivamente, como “cabo de armería” y tener jurisdicción criminal sobre “su término redondo y amojonado”<sup>118</sup>. Y algo parecido se puede decir de la mayoría de los compradores en Pamplona y las grandes villas: que pertenecen a familias en ascenso, ya señaladas por sig-

<sup>116</sup> Nadie, en aquel momento, se ofrecía a arrendar el estanco del chocolate, que volvería al rey cuando terminase de recuperarse el dinero del donativo: *Novísima Recopilación*, lib. 1, tit. 2, ley 89 (Cortes de 1677, ley 69). Sobre las cantidades que el reino pagó a los germanistas como “rescate o tanteo” del llamamiento: AGN, Reino: Cortes, leg. 4, carps. 82-90, leg. 5, carps. 1-28 y leg. 6, carp. 11.

<sup>117</sup> El reino pretendió algo todavía de más importancia que la simple anulación de los llamamientos o la promesa de que no volverían a venderse por dinero. Pidió por ley “que de todo género de gracias que se sirviere de haçer para este reyno se ayan de conozer de ellas en justicia en el Consejo, a la manera que conoze de las causas de gracias el Consejo Real de Castilla, de manera que las sentencias del Consejo sean las executivas [...] y sólo se excute lo que se deçidiere en el Consejo en justicia oídas las partes, y que por la gracia d’esta ley se le de por donativo la cantidad que montan los llamamientos a cortes del duque de San Germán”: *Actas de las Cortes*, IV, ff. 238r-v (Pamplona, 28 octubre 1677). Al final, se acordó desdoblarse este asunto en dos peticiones de ley: la del donativo a cambio del estanco del chocolate se aprobó con cierta facilidad, pero resultó imposible la que pretendía introducir un control judicial, desde el Consejo de Navarra, a la concesión de las gracias por parte del rey. Sobre esta segunda parte se negoció hasta el último momento pero en vano: *Actas de las Cortes*, IV, ff. 260r-v y 329v: Pamplona, 25 noviembre 1677 y 2 febrero 1678.

<sup>118</sup> Pensó que así evitaría pleitos costosos y que excusaría “los lances que puedan resultar y las pesadumbres que se ocasionen en la dicha villa de Goizueta”, que se oponía a reconocerlo como cabo de armería y con jurisdicción propia: AGN, Comptos: Protonotaría, lib. III, ff. 172r-175r.

nos de distinción nobiliaria. Marcelo López de Dicastillo, que compró el asiento para la casa de su apellido en Dicastillo, pertenecía a una importante familia de letrados<sup>119</sup>. También hay burócratas y abogados, una media docena en total. La presencia de tres oidores de la Cámara de Comptos (Fermín Eguiarreta, Jerónimo Elordi y Fusto Fermín Erviti) revela el ascenso de la burocracia militar, siempre bien relacionada con los hombres de negocios dedicados a las finanzas públicas y al aprovisionamiento del ejército<sup>120</sup>.

El rey revocó estos 31 llamamientos pero no todos sus beneficiarios se vieron por ello excluidos del Brazo. Tres obtuvieron, personalmente y de inmediato, otro llamamiento del rey; en diez casos, fue un hijo, yerno, sobrino o pariente inmediato, quien ingresó definitivamente, en un plazo de entre 10 y 40 años. Seis más, aunque lo perdieran, podían consolarse porque ya tenían otro por su mujer, o porque lo heredaron de inmediato. Sólo doce de las familias se desvincularon definitivamente del Brazo Militar. Y algo muy similar ocurrió respecto a los llamamientos vitalicios cuestionados por las cédulas de 1661-1662 y anulados también en 1677: que su impacto fue menor de lo que podía pensarse. En el intervalo, las familias menos arraigadas se habían eclipsado, y aunque finalmente se borrarán 32 llamamientos, no fueron expulsados sino escasamente una decena. Cuando llegó el momento decisivo, más de dos tercios de las familias formalmente despojadas no salieron del Brazo: unas porque ya poseían otro llamamiento hereditario, o porque lo adquirieron de inmediato por matrimonio (11)<sup>121</sup>, y otras (12) porque lo volvieron a recuperar del rey, ellos o sus sucesores inmediatos, esta vez en favor de sus casas y a perpetuidad<sup>122</sup>.

En definitiva, el ingreso y la permanencia en el Brazo Militar, a largo plazo, dependía de la continuidad de la casa y de su arraigo y relaciones familiares. En este sentido, la poda de 1677, cuando formalmente se borraron unos 63 derechos, entre vitalicios y vendidos, no hizo sino completar un proceso natural de purga. La falta de sucesión, el matrimonio y un cierto desarraigo explican que, en el curso de cada generación, entre un quinto y un sexto de los llamamientos se amortizara. Una de cada cinco nuevas concesiones de los años 1678-1700 (36) no tuvieron continuidad por alguno de estos motivos<sup>123</sup>.

<sup>119</sup> Su tío Marcelo murió siendo obispo electo de Méjico, su hermano Miguel llegó al Consejo de Indias y su hijo Mateo, hecho conde de la Vega del Pozo, ascendió al Consejo de Castilla: sobre esta familia, MARTÍNEZ ARCE, M<sup>a</sup> D., *El Consejo Real de Navarra en el siglo XVII*, Tesis doctoral: Universidad de Navarra, Pamplona, 1994, pp. 352-357.

<sup>120</sup> HERNÁNDEZ, *Negocio y servicio...*, pp. 142-144; HUICI, *Las Cortes...*, pp. 30-35.

<sup>121</sup> Juan Francisco Angulo Zunzarren, caballero de Santiago, perdió el llamamiento como alcaide de la casa real de Tafalla, heredado de su abuelo José Zunzarren, justo cuando los tribunales le reconocieron a su mujer, María Lodosa Navarra, la posesión de los palacios de Peralta, Liberrí y Tirapu, que eran “de la nómina antigua”. Fausta Falces se vió privada del asiento que Antonio Falces, su abuelo, había disfrutado por su casa de Olite, pero como mujer de Alonso de Beaumont, sus hijos no salieron del congreso.

<sup>122</sup> Diego San Cristóbal, vecino de Estella, obtuvo llamamiento personal en 1646 y fue llamado hasta 1662; su hijo Pedro heredó este llamamiento y fue convocado en 1662 y 1677, fecha en que se le suprimió; en 1691 obtuvo de Carlos II un nuevo llamamiento hereditario por su casa. Pedro Jaso (1624), Antonio Galdeano (1644) y Juan Antonio Galdeano (1653) se sucedieron en el llamamiento “personal” del palacio de Egüés que obtuvo el primero de ellos; cuando se suprimió en 1677, el heredero de la casa, Mateo Antonio Galdeano, no tardó en ganar un llamamiento hereditario (1687).

<sup>123</sup> Martín Ororbía, caballero de Santiago, oficial tercero de la Secretaría de Estado de la negociación de Italia, obtuvo tal privilegio para su casa de Artajona. Fue llamado hasta 1709 pero, afincado en la corte, nunca asistió y tampoco nadie de su familia lo reclamó: AGN, Comptos: Protonotaría, lib. 4, fol. 269v-273r.

Por otra parte, los matrimonios y las herencias tendían a acumular los llamamientos, sobre todo en las familias más sobresalientes, como la de los Elío, marqueses de Besolla, con 6 llamamientos en 1702 y nueve a finales del XVIII, todos de “nómina antigua” menos uno. Y las casas con llamamientos más recientes acabaron confluyendo con otros troncos antiguos. Los Ezpeleta señores de Beire estaban en el Brazo desde finales del siglo XVI, escindidos del frondoso tronco de uno de los principales linajes bajomediavales; José Ezpeleta, conde de Ezpeleta de Beire (1797), además de la casa original de Beire, sumaba otros cuatro llamamientos del XVII: Cintruénigo (1603), Tajonar (1608), Amátriaín en Aoiz y Undiano (1631).

Pero, a la vez que se compactaba mediante lazos de matrimonio, hasta formar una oligarquía relativamente cerrada en sí misma, el Brazo Militar se jerarquizó en torno a unas pocas grandes familias que obtuvieron sus títulos, precisamente, a finales del siglo XVII o principios del XVIII. Lo que en las listas del Protonotario había sido, simplemente, el “Brazo Militar”, desde 1684 se convierte en el “Brazo Militar y titulados”, dando relieve a una diferencia que, a finales del siglo XVI, se había querido disimular. En 1580 se llamó a cuatro títulos: conde de Lerín, marqueses de Falces y de Cortes, y vizconde de Valderro. En 1662 se habían incorporado otros seis -Lodosa (1605), Cadreita (1617), Javier (1625), Ablitas (1652), Cábrega (1654) y Guenduláin (1658)-, todos ellos señores jurisdiccionales más o menos antiguos y familias de vieja nobleza y bien arraigadas en el reino. Carlos II creó otra docena de títulos entre 1685 y 1700, encumbrando a familias con uno o dos llamamientos antiguos, dueños de palacios, perceptores de pechas, diezmos y acostamientos, y dueños de pequeños señoríos “impropios”<sup>124</sup>. Lo que mejor les distingue es su servicio a la Monarquía en tiempos recientes, tanto con las letras<sup>125</sup> como con las armas<sup>126</sup>, dentro y fuera del reino. A diferencia de sus predecesores del XVI, que se terminaron por desarraigarse, y de muchos de sus sucesores en el XVIII, que nunca tuvieron mucho que ver con Navarra, estos titulados del siglo XVII se mantuvieron al frente del Brazo Militar hasta la transición política de los años 1830, que ellos, en gran medida, protagonizaron.

### 3. ANQUILOSAMIENTO Y CONTRACCIÓN: 1700-1828

Desde 1700, los reyes firmaron 28 concesiones de asiento, todas hereditarias en una casa o palacio. Los virreyes, por su parte, suscribieron otros 13 reconocimientos de derechos antiguos caídos en desuso durante generaciones. Finalmente, de los títulos otorgados en el XVIII, 20 se dieron a familias que, de otro modo, no hubieran sido llamadas al Brazo Militar. En conjunto, pues, hubo unas 60 incorporaciones a lo largo de siglo y cuarto: 0,47 por año, cuando el ritmo de ingresos en el siglo XVII había sido tres veces superior (1,53/año). Desde luego, los ingresos no compensaron las bajas, y las listas de

<sup>124</sup> USUNÁRIZ GARAYOA, J. M<sup>a</sup>, *Nobleza y señoríos en la Navarra moderna. Entre la solvencia y la crisis económica*, Eunsa, Pamplona, 1997.

<sup>125</sup> Jerónimo Eguía (marqués de Narros 1685) servía en el tribunal de cuentas del Consejo de Hacienda; Francisco Joaquín Aguirre (conde de Ayanz 1699) fue consejero de Castilla; Francisco Juániz de Echázal (marqués de Zabalegui 1691), presidente de la Chancillería de Valladolid.

<sup>126</sup> Martín de Egüés (marqués de Camponuevo 1689), Juan Cruzat Góngora (marqués de Góngora 1695), Esteban Joaquín Ripalda (conde de Ripalda 1699).

llamados se redujeron de forma espectacular ya a finales del setecientos. La renovación fue suficiente durante la primera mitad –103 llamados en 1701 y 105 en 1757–, pero no cuando las Guerras de la Convención y de Independencia y los cambios políticos ocasionaron muerte, confusión y desarraigo. Los 89 llamados en 1794 bajaron a 66 en el último llamamiento de 1828.

La mayoría de las concesiones y reconocimientos en tiempos de Felipe V (16), coinciden con las reuniones de cortes de la Guerra de Sucesión. Todavía se beneficia a algunas familias que se habían visto despojadas de un llamamiento, personal o comprado, en 1677. Otras cédulas de ingreso se concentran en vísperas de reuniones de Cortes (1757, 1765, 1780 y 1794). La mayoría de los que fueron convocados sólo por su título ingresaron a partir de 1740.

Los criterios de selección, el procedimiento y los controles legales siguen siendo los establecidos durante el xvii. El discutido llamamiento a Juan Francisco Navarro (1760), un rico indiano, condujo a extremar el rigor en el examen de nobleza, que se hizo desde entonces por los cuatro abuelos, salvo en los casos de “sucesión legítima de varón”<sup>127</sup>. Esto planteaba molestias y encarecía el procedimiento a quienes ocupaban el asiento como maridos o herederos “transversales”; pero, cuando las Cortes quisieron añadir ciertas excepciones, en 1780, el virrey se mostró muy poco dispuesto<sup>128</sup>. Se propusieron algunas reformas sobre los llamamientos, tan tradicionales y conservadoras como la de Francisco Magallón en 1744 un conocido ilustrado, pero los Estados no hicieron nada al respecto<sup>129</sup>. Tan sólo se movilizaron cuando el virrey pretendió suspender el derecho de asiento a alguno de sus miembros, como ocurrió en 1724<sup>130</sup>.

<sup>127</sup> *Cuaderno de Leyes* de 1765-1766, ley. 26. Sin embargo, parece que no hubo acuerdo en cuanto a exigir, como novedad, la limpieza de oficios mecánicos, quizás porque el ambiente ilustrado hacía muy improbable su consecución: *Actas de las Cortes*, lib. x, pp. 15-16, 115, 119, 126-128 (septiembre de 1765).

<sup>128</sup> *Cuaderno de Leyes* de 1780-1781, ley 31. Quizás la resistencia del virrey a ampliar las excepciones al examen de nobleza tenga que ver con el cobro de derechos. Parece que, en estos años, varios caballeros que tenían asiento heredado de su padre renunciaron a ser llamados por otros títulos, que les hubieran correspondido por su mujer o por otra herencia, con tal de no pasar el examen y, sobre todo, pagar los derechos correspondientes.

<sup>129</sup> Propuso que, por ley, todos los “inmediatos” (hijos herederos) de las casas con asiento fueran llamados a la vez que sus padres. De esta manera, sin perjuicio de nadie, los jóvenes ganarían experiencia y, después de periodos amplios sin Cortes, como el ocurrido entre 1726 y 1743, no faltarían “los prácticos vocales” y no se hallaría el congreso lleno de jóvenes “sin formación para su gobierno”. Por otra parte, en un congreso más numeroso –y toma como referencia a “ingleses, holandeses, polacos, alemanes, suizos, ginoveses y venezianos”– sería mayor el acierto, porque en las Cortes de Navarra “el maior número que se aia visto apenas llega a ochenta, y raras vezes se abran alcanzado seguidas con sesenta”. AGN, Reino: Cortes, leg. 8, carp. 30: Tafalla, 19 marzo 1744. Las Cortes le agradecen el envío pero no parece que lo estudien.

<sup>130</sup> Francisco Monreal y Francisco Crespo de Acedo se ausentaron de las Cortes en septiembre de 1724 sin permiso del virrey, parece que por motivos puramente personales, cuando el número de miembros del Brazo era reducido. El conde de las Torres ordenó que no volvieran a entrar y que sus derechos de asiento se borrarán del Libro del Protonotario, lo que levantó la protesta airada del reino y su recurso al rey. En su opinión, el llamamiento era una “regalía reservada”; los virreyes habían otorgado llamamientos vitalicios, pero estos “han cesado por haberse experimentado que eran perjudiciales. Consiguientemente, los virreyes no pueden quitar a los que las gozan el uso de estas mercedes que no las pueden dar”: AGN, Reino: Cortes, leg. 7, carp. 70 (18 septiembre 1724); y *Actas de las Cortes*, lib. 7, ff. 111v-112v.

### 3.1. Los nuevos caballeros. Servicios y dinero

Los Borbones no utilizaron el asiento para pagar servicios familiares, como habían hecho los Austrias, aunque no sabemos muy bien por qué. Es comprensible que quisieran reducir una asamblea que, en el siglo XVIII, no tenía parangón en España e incluso empezaba a resultar extraña en Europa, y que no siempre se mostraba tan dócil como consideraban obligado. Quizás, también, se redujeran las solicitudes de ingreso en una corporación muy consolidada y que exigía rigurosas pruebas, que resultarían disuasorias. En cualquier caso, quienes acumulaban servicios personales y familiares de armas –que siguen siendo los más abundantes– o de letras, y contaban con una hidalguía intachable, podían aspirar a ingresar en el Brazo Militar. Sin embargo, cuando lo que traslucía, en su persona o en alguno de sus ascendientes, era el dinero o el trabajo mecánico, las Cortes pusieron muchas pegas.

La mayoría de los nuevos superó sin problemas el examen de su nobleza porque eran miembros de familias propietarias de palacios, que acumulaban hábitos de nobleza. Varios procedían de familias llamadas ya antes de 1677, como Antonio Apesteguía (1714), caballero de Santiago, dueño del palacio de su apellido en Errazu, Sargento Mayor de la plaza de Pamplona, que había combatido en Milán, Extremadura, Valencia y Cataluña<sup>131</sup>. Pedro Martín de Galdeano (1762), dueño del palacio y de las pechas de Galdeano (Allín), se benefició de los méritos de su abuelo Matías, caballero de Santiago, y de su hermano Francisco, con notables carreras militares<sup>132</sup>. El encumbramiento de José Antonio Guirior y de su casa en Aóiz no se explica sin los méritos de su hermano Manuel, caballero de San Juan, que ascendió hasta ser virrey de Nueva Granada (1772-1776) y del Perú (1776-1780). Y, lo mismo que en el XVII, los servicios de armas se entremezclan con los de letras con naturalidad. Francisco Joaquín Leoz, oidor del Consejo de Navarra (1724-1757), ingresó sin dificultad (1757): su padre había muerto siendo alcalde de Corte Mayor en el reino, y tres tíos paternos habían desplegado carreras militares hasta obtener hábitos de Santiago, Calatrava y Alcántara<sup>133</sup>.

Sólo en cuatro de los cuarenta nuevos caballeros –dejamos aparte los titulados, sobre los que las Cortes no tenían nada que decir– el dinero y la actividad mercantil de la familia levantaron reticencias o protestas airadas. En 1753 se dio entrada a Agustín Sesma por la casa de su apellido en Corella, después de 17 años de servicios militares, la mayoría en las guerras de Italia. Esto acalló la incomodidad de muchos, porque era nieto e hijo de dos grandes hombres negocios, comerciantes de lanas y tabacos de la Ribera<sup>134</sup>. Pero cuando ingresó José de Soraburu, tesorero de guerra, oidor de Comptos y uno de los hombres de negocios que más rápidamente se enriqueció durante la Guerra de Sucesión, la Diputación protestó de inmediato, aunque con poco éxi-

<sup>131</sup> Curiosamente, le heredó su padre, que había comprado la misma merced en 1665 y la había perdido en el 1677: AGN, Comptos: Protolotaría, lib. 4, ff. 365r-366r.

<sup>132</sup> *Ibid.* lib. 6, ff. 5v-11r.

<sup>133</sup> *Ibid.* lib. 5, ff. 337-346. A uno de los tíos, José, lo habían matado los indios en una revuelta cuando era gobernador de la isla de Trinidad, en 1699. Él mismo había sido colegial de San Bartolomé y catedrático de clementinas en Salamanca, antes de llegar a fiscal de la audiencia de Sevilla.

<sup>134</sup> AZCONA GUERRA, A., *Comercio y comerciantes en la Navarra del siglo XVIII*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1996, cap. VI; Hernández, *Negocio y servicio...*, especialmente en pp. 76-82, 236-246 y 382-383.



to<sup>135</sup>. Lo mismo se puede decir de Juan Francisco Navarro Tafalla, un rico indiano que compró el palacio de Gorráiz, y cuya hidalguía, como originario del Roncal, era dudosa, aunque hubiera obtenido el hábito de Santiago con un expediente que, curiosamente, no se conserva. El Brazo se indignó hasta movilizar en defensa de su honor al mismísimo duque de Alba, que era conde de Lerín y condestable: no era admisible que “a expensas de su indiano caudal [pretendiera] lo que no puede ni corresponde a su nacimiento”. Pero Carlos III impuso su voluntad y Juan Francisco Navarro fue convocado a las Cortes de 1765, aunque no se atrevió a acudir, y ninguno de sus sucesores reivindicó el asiento de los Tafallas en la villa de Mérida<sup>136</sup>. Por último, Francisco Javier Vidarte Mendinueta, un notable hombre de negocios pamplonés en ejercicio, ingresó en 1800: aunque había sido alcalde de su ciudad, y había financiado muchas de las necesidades del regimiento y del reino, se puso reparos a la hidalguía de su abuela materna y a sus “servicios”, y se repitieron las probanzas hasta obtener el visto bueno<sup>137</sup>.

La familia navarra que más se enriqueció y se elevó social y políticamente en el siglo XVIII fue la de los Goyeneche. Juan de Goyeneche Gastón, que estimaba en mucho su hidalguía baztanesa, obtuvo el derecho de asiento para su casa familiar en Arizcun (1721) a favor de su sobrino Juan Tomás, el heredero de su hermano Andrés, que había permanecido en el pueblo natal. Pero ninguno de sus sucesores mostró particular interés por participar en las Cortes de Navarra, y los Goyeneche, que acumularon los títulos de Belzunce, Ugena y Saceda, aunque convocados regularmente, o no asistieron a las reuniones o pasaron absolutamente desapercibidos<sup>138</sup>.

### 3.2. Los nuevos titulados

Los protonotarios, a partir de 1700, convocaron a 34 nuevos condes y marqueses, de los que 20 nada tenían que ver hasta entonces con las Cortes. Para todos ellos, el título, además de un honor, supuso el ingreso en el Brazo Militar por un procedimiento distinto del habitual, soslayando un examen de nobleza y unos informes judiciales de compleja tramitación. Los otros 14 gozaban ya de llamamientos más o menos antiguos. Desde 1765, pero no antes, el protonotario confeccionó una doble lista: los del “Brazo militar por caballeros de títulos” y los del “Brazo militar de los caballeros” (1780).

Se trataba de una fractura honorífica, sin contenido real. Sin embargo, era profundo el abismo entre los llamados sólo por su título y quienes, además, acumulaban uno o varios derechos más o menos antiguos. Los marqueses de Fuentehermosa (1761) y de Fuertegollano (1741), por ejemplo, tenían poco

<sup>135</sup> Porque no se había examinado su nobleza con los procedimientos que marcaba la ley. Felipe V ordenó que los trámites se hicieran en sólo quince días, lo que, gracias a su procedencia baztanesa, facilitó la probanza de hidalguía: AGN, Comptos: Protonotaría, lib. 4, ff. 366v-367v y 381r-383r.

<sup>136</sup> AGN, Reino: Cortes, leg. 9, carp. 10. Un resumen de lo ocurrido en Otazu y Llana, A. de, *Hacendistas navarros en Indias*, Ellacuría, Bilbao, 1970, pp. 121-129.

<sup>137</sup> AGN, Reino: Cortes, leg. 10, carp. 66, y leg. 11, carp. 11; Protonotaría, lib. 7, fols. 82-86. AS-TIGARRAGA, J., BARRENECHEA, J. M. y LLUCH, E., “En torno a una familia liberal pamplonesa del siglo XVIII: los Vidarte,” *Príncipe de Viana [I Congreso de Historia de Navarra de los siglos XVIII, XIX y XX]* (1986): Anejo 4, pp. 217-229.

<sup>138</sup> AGN, Comptos: Protonotaría, lib. 4, ff. 420v-425r. Una síntesis reciente en Aquerreta, S., *Negocios y finanzas en el siglo XVIII: la familia Goyeneche*, Eunsa, Pamplona, 2001.



en común, aunque fuesen títulos recientes y de la misma categoría. Francisco García del Rallo, que culminó una brillante carrera letrada en el Consejo de Castilla, no tenía apenas propiedades ni vinculaciones familiares en Navarra, por lo que ningún marqués de Fuentehermosa se tomó la molestia de habilitarse como su sucesor en el llamamiento, aunque se les convocara sin falta. Sin embargo, José Antonio Baquedano procedía de una familia llamada por el palacio de Gollano desde los años 1530, y el linaje de los Baquedano había jurado en 1494 a los reyes Juan y Catalina. Tenía dos derechos de asiento, por los palacios de Gollano y de Lácar, por lo que este tercero, como marqués, no le supuso nada: había asistido con regularidad a las cortes desde 1716 y participó activamente en la vida del reino, y lo mismo hizo su hijo hasta principios del XIX<sup>139</sup>.

Para una docena de familias antiguas, ricas en tierras, palacios y señoríos, ampliamente relacionadas y bien asentadas, el título supuso el reconocimiento de su posición preeminente en la sociedad navarra. Es el caso de los Elío-Ayanz (marqueses de Besolla en 1702), de los Magallón (marqueses de San Adrián en 1728), o de los Ezpeleta (condes de Ezpeleta de Beire en 1797)<sup>140</sup>. Pero en otros veinte casos, el título, sobre todo a partir de los años 1730, sirvió para pagar servicios personales recientes, y no sólo de armas y letras, sino también financieros y administrativos, de una forma más abierta que nunca hasta entonces. Se encumbró rápidamente a simples hidalgos, de familias que no tenían ninguno de los rasgos —señoríos, acostamientos, pechas y palacios— que habían distinguido a la nobleza provincial durante los siglos XVI y XVII. En parte, porque ya no era posible, salvo por matrimonio, adquirirlos: los acostamientos, las pechas y los señoríos, o habían desaparecido o se habían ido vinculando en unos pocos mayorazgos. Y, desde 1695, la creación de un palacio cabo de armería exigía un examen de nobleza tan riguroso como el mismo ingreso en Cortes, que probablemente es lo que se quería evitar.

La obtención de un marquesado o condado comportó el ingreso automático sin un nuevo examen de nobleza. Algunos que, probablemente, no hubieran obtenido sin dificultades el informe favorable del Consejo de Navarra y de la Diputación, pudieron figurar sin obstáculo en las listas de convocados. Otra cosa es que, para algunos, se tratase de un ingreso más bien honorífico, porque sólo les interesaba la distinción y no tanto el poder actuar en las Cortes. Esto explica el desarraigo casi inmediato de muchos de los nuevos titulados y que, cuando el protonotario quiso remitir cartas a 53 títulos, en 1817, resultara imposible contactar con al menos 22 de ellos porque estaban “en paradero desconocido”.

El ingreso de hombres nuevos por la puerta falsa del título se reconoce, por ejemplo, en José Aldaz Aguirre, hecho marqués de Monterreal (1705). Este hidalgo pamplonés, dueño de la ferrería de Eugui, que abasteció durante más de treinta años a los ejércitos de Carlos II y Felipe V, probablemente re-

<sup>139</sup> En el juramento de 1757 se le anota como “dueño de los palacios de cabo de armería de Gollano, Lácar, Olcoz y Amunarrizqueta, señor de Lepuzáin, Zurundáin y La Marquesa, señor y abad de Erdoiza y señor de Neusol”: *Cuadernos de Cortes* (Pamplona 1757), vol. I, p. 269.

<sup>140</sup> También debemos contar aquí a: los López de Dicastillo condes de la Vega del Pozo (1705), los Vega y Cruzat marqueses de Feria (1705), los Aguirre marqueses de Montehermoso (1708), los Montesa marqueses de Montesa (1712), los Idiáquez duques de Granada de Ega (1729), los Baquedano marqueses de Fuertegollano (1741), los Vélaz de Medrano marqueses de Fontellas (1793).

cibió el marquesado como compensación de deudas de la Real Hacienda. No procedía de casa palaciana alguna, ni tenía parientes en el Brazo Militar, y, probablemente, no quiso afrontar las resistencias que encontró su colega José Soraburu: el título le llevó directamente a la cúspide de la nobleza del reino. Un caso mejor conocido es el de los Goyeneche, antes apuntado. Felipe V otorgó tres títulos para los dos hijos de don Juan, el famoso asentista y financiero de Felipe V (Francisco Javier, marqués de Belzunce, 1731; y Francisco Miguel, conde de Saceda, 1743), y otro más para su sobrino Juan Francisco (marqués de Ugena, 1735). Los tres títulos, que terminaron recayendo en el mismo mayorazgo, fueron convocados puntualmente hasta 1828, pero nunca se presentaron en las ceremonias solemnes de juramento, ni se les eligió para cargos de confianza del congreso (diputados del reino, legados en la corte, etc.), ni participaron activamente en los debates.

Algunos de los nuevos titulados tienen poco o nada que ver con Navarra. Fernando de la Torre y Solís, marqués de Camposanto (1743) era sevillano, como todos sus ascendientes, y Luis González Albelda, marqués de Cayro (1745) y Francisco González de Bassecourt, conde del Asalto (1763), pueden considerarse hispano-flamencos. El primero nació en Pamplona porque su padre era gobernador de la plaza, aunque natural de Palermo (Sicilia), y su madre de Grigny (Países Bajos). A la inversa, el segundo, que fue virrey de Navarra (1761-1765), aunque descansa en la iglesia de los dominicos de Pamplona, había nacido en Moorcelle<sup>141</sup>. Bartolomé José Urbina, marqués de Alameda (1761), era de origen alavés, y Pedro González de Castejón, marqués de González de Castejón (1776), procedía de una familia de Ágreda afincada en Tudela<sup>142</sup>.

El perfil mayoritario sigue siendo el militar –Lizarraga (1705), Castelfuerte (1711), Camposanto (1743), Cayro (1745), Asalto (1763), Echaz (1784), Jiménez de Tejada (1794), Huarte (1796)– con muy pocos letrados: Julián San Cristóbal (conde de San Cristóbal, 1790), de la Cámara de Castilla. Pero, quizás, lo más relevante, y mejor conocido, es el novedoso protagonismo de un tercer grupo, procedente de la administración y de las finanzas de la Monarquía. Es el caso de tres familias muy conocidas de la “hora navarra del siglo XVIII”, y finalmente emparentadas entre sí: los Goyeneche (Belzunce, Ugena y Saceda), los Múzquiz (Miguel Múzquiz Goyeneche, conde de Goyeneche, 1790; Luis Antonio Múzquiz Aldunate, conde de Torremúzquiz, 1795) y los Mendinueta (Jerónimo Mendinueta Múzquiz, conde de Cimera, 1795).

#### 4. HONOR Y MERCED. LAS ADAPTACIONES DE UNA ARISTOCRACIA BIFRONTE

M<sup>a</sup> Puy Huici publicó hace algo más de cuarenta años un estudio pionero sobre las Cortes de Navarra durante la Edad Moderna, imprescindible todavía en muchos aspectos. Allí apuntó la necesidad de abordar específicamente su composición social, que ella pospuso a la, más urgente entonces, del

<sup>141</sup> Sobre todas estas figuras, ver Zaratiegui, M., *Concesiones de títulos de nobleza a navarros en el siglo XVIII*, Memoria de Licenciatura: Universidad de Navarra, Pamplona, 1986.

<sup>142</sup> Desconozco qué relación podía tener con Navarra Francisco García del Rallo, hecho marqués de Fuentehermosa en 1761.

estudio institucional. Pero ofreció una primera aproximación al tratar, en los capítulos iniciales, sobre la composición de los Tres Brazos; incluso atendió a una cierta periodización, diferenciando el tiempo de los Austrias y el de los Borbones. Aunque apenas utilizó los Libros de Protonotaría, sus principales hipótesis y sugerencias se han venido repitiendo desde entonces, casi sin variación en lo esencial. De forma resumida, pueden enunciarse así: a) hubo una “nómina antigua” de las familias que tenían derecho de asiento en Cortes desde antes de la conquista de 1512; b) se produjo una inflación del número de caballeros en el Brazo Militar durante la segunda mitad del siglo XVII y primera del XVIII; c) los nuevos accedían fundamentalmente por dinero, como indianos y comerciantes acomodados; d) el rey siempre monopolizó la concesión de nuevos derechos de asiento; e) el llamamiento siempre estuvo relacionado con un solar familiar, con una casa o palacio, fuese o no “cabo de armería”<sup>143</sup>. La autora aportó valiosos datos dispersos sobre la composición de las Cortes, que se han articulado con la ayuda de dos esquemas apriorísticos, de dos axiomas ampliamente compartidos en Navarra, historiográfica y socialmente, porque han gozado de enorme prestigio durante todo este tiempo. Ambos, sin embargo, necesitan ser depurados en la medida en que pueden desenfocar nuestro conocimiento, sobre todo del inicio y del final de la etapa que llamamos Edad Moderna.

El primero de estos axiomas, y el que más ha calado socialmente, puede enunciarse bajo una formulación muy manida: la de “viejo reyno”. Esta locución se acuñó en el siglo XVI por motivos políticos fácilmente comprensibles: evitar que Navarra desapareciera como reino distinto, embebido en Castilla. Hoy es muy común una cierta utilización publicística de esta expresión, no menos teñida de orgullo por el pasado de soberanía medieval que entonces, si bien ahora se emplea emotivamente para adornar discursos políticos de muy diferente naturaleza. El problema que tal expresión plantea –desde el punto de vista del historiador– es que el cambio, la novedad o la innovación resultan muy difíciles de apreciar cuando se adopta una perspectiva que prima tanto la estabilidad estructural y la continuidad jurídica entre el reino “independiente” y el “incorporado” a Castilla. Se corre el peligro de ocultar o de subestimar las novedades generadas con la integración de Navarra en la emergente Monarquía española, sobre todo porque puede subyacer un cierto nacionalismo esencialista. La suposición de que existió una “nómina antigua” de casas con derecho de llamamiento a Cortes que sería previa a la conquista deriva inconscientemente de este apriorismo, que pone el acento en una Navarra plenamente configurada ya antes de 1512 y que se conservó como tal a pesar de la conquista y la incorporación a Castilla.

Los hechos observados, sin embargo, no avalan sólo ni principalmente tal continuidad, sino más bien el cambio paulatino y profundo y la adaptación a un nuevo contexto. En este sentido, habría que reivindicar que al menos tan fundada y legítima sería la expresión complementaria, y que la Navarra posterior a 1512 sería, también, un “nuevo reyno”. Resulta sorprendente que, en 1494, ninguno de los que juraron a Juan y Catalina se identificara con un “palacio”, y que, sin embargo, sí lo hicieran la mayoría de quienes, un siglo des-

<sup>143</sup> HUICI, *Las Cortes...*, pp. 48-84.

pués, reconocieron a Felipe [III] como heredero (1592)<sup>144</sup>. La disolución de los bandos de agramonteses y beamonteses para ocupar ciertos cargos civiles y eclesiásticos, que impuso una ley de Cortes de 1628, suele entenderse como un acontecimiento particular de Navarra; y se enfoca, casi exclusivamente, con unas categorías políticas decimonónicas que se relacionan con la cuestión de la independencia del reino, que los unos habrían defendido y los otros arruinado. Pero, al plantearlo así, resulta imposible reconocer que hubo un cambio estructural profundo, que desborda el ámbito de Navarra, y que las coordenadas socio-culturales eran muy diferentes. En Cataluña y en muchas ciudades de Castilla, durante la segunda mitad del siglo XVI, también agoniza una articulación socio-política en bandos similar a la navarra en sus trazos fundamentales. Vista con una perspectiva más amplia, probablemente la desaparición de los bandos de “agramonteses y beamonteses” resultó menos importante como pacificación y estabilización política que como síntoma de la sustitución de una sociedad de linajes por otra de familias y solares<sup>145</sup>.

El segundo apriorismo está enraizado en las luchas políticas e ideológicas de los siglos XIX y XX, y tiene que ver con el presunto ascenso de una “burguesía” como etapa necesaria en el desarrollo económico y político de Occidente. La nobleza navarra, en el siglo XIX, se habría “aburguesado” para aprovechar las oportunidades que ofrecía el cambio político liberal<sup>146</sup>; pero el proceso arrancarían a finales del siglo XVII y alcanzaría su plenitud en el XVIII, con la dinastía Borbón, reformadora y restauradora de la legitimidad dinástica en Navarra. Una obra tan citada como la *Hora navarra del XVIII*, de Julio Caro Baroja, ha consagrado, incluso en el ideario colectivo, la imagen del ascenso imparable de una nueva nobleza, cómodamente integrada en los negocios financieros y comerciales de la monarquía de los Borbón, instalada a caballo entre el valle originario, la Corte y las Indias<sup>147</sup>. Este brillante, poderoso y moderno grupo de montañeses está siendo magníficamente estudiado desde casi todas las perspectivas: en sus relaciones familiares, en sus negocios, en sus empresas culturales y artísticas<sup>148</sup>. Se ha podido dar por supuesto que fueron ellos, y otros afortunados indianos y hombres de negocios, quienes compra-

<sup>144</sup> Los palacios y la nobleza palaciana han sido trabajados con rigor y abundante documentación: MARTINENA RUIZ, J. J., *Navarra, castillos y palacios*, Caja de Ahorros de Navarra, Pamplona, 1980, pp. 103-158; y *Palacios cabo de armería*, Diputación Foral de Navarra (“Navarra. Temas de cultura popular”, nº 283 y 284), Pamplona, 1984.

<sup>145</sup> Una revisión de todas estas cuestiones, con un enfoque tradicional, en NOÁIN IRISARRI, J. J., *Nobleza media de Navarra en la Edad Moderna. Régimen señorial, familia, mentalidad (siglos XVI y XVII)*, Tesis de Doctorado: Universidad de Navarra, Pamplona, 2003, pp. 7-22. Una visión renovadora, desde la historia del familia: MORENO ALMÁRCEGUI, A. y GARCÍA BOURRELLIER, R., “De los linajes a los solares. Los cambios en el papel de las mujeres de las elites navarras. Siglos XV al XVII”, en C. FERNÁNDEZ y A. MORENO (eds), *Familia y cambio social en Navarra y País Vasco. Siglos XIII-XX*, Instituto de Ciencias para la Familia, Pamplona, 2003, pp. 217-250.

<sup>146</sup> MINA APAT, M<sup>a</sup> C., *Fueros y revolución liberal en Navarra*, Alianza Editorial, Madrid, 1981.

<sup>147</sup> CARO BAROJA, J., *La hora navarra del XVIII (Personas, familias, negocios e ideas)*, Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1969; en la misma línea está la obra de OTAZU y LLANA, A. de, *Hacendistas navarros en Indias*, Ellacuría, Bilbao, 1970.

<sup>148</sup> IMÍZCOZ BEUNZA, J. M<sup>a</sup> y GUERRERO, R., “A escala de Imperio. Familias, carreras y empresas de las elites vascas y navarras en la Monarquía borbónica”, en J. M<sup>a</sup> IMÍZCOZ (ed), *Redes familiares y patronazgo. Aproximación al entramado social del País Vasco y Navarra en el Antiguo Régimen (siglos XV y XIX)*, Universidad del País Vasco, Bilbao, 2001, pp. 175-201; AQUERRETA, S., *Negocios y finanzas en el siglo XVIII: la familia Goyeneche*, Eunsa, Pamplona, 2001; GARCÍA GAÍNZA, M<sup>a</sup> C. (ed): *Juan de Goyeneche y su tiempo. Los navarros en Madrid*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1999.

ron o adquirieron un gran número de palacios, asientos en cortes y títulos, a finales del siglo XVII y durante el XVIII. El dinero y el favor del rey habrían transformando profundamente la composición de la nobleza del reino y, por ende, su Brazo Militar, dando una imagen de modernidad que ha podido resultar atractiva como emblema de otra Navarra.

Sin embargo, los hechos, de nuevo, desmienten tales prejuicios relacionados con el axioma del aburguesamiento. Fueron excepcionales los hombres de negocios que entraron en el Brazo Militar, y siempre lo hicieron venciendo resistencias, o maquillando su condición hasta desnaturalizarla por completo. Por otra parte, su dinero tiene más bien poco que ver con las Indias, con Cádiz o con Madrid, salvo las excepciones de rigor: se enriquecieron con los recursos más habituales del abastecimiento militar, de la administración de las finanzas (locales, señoriales, reales) y del comercio-contrabando, sin necesidad de salir muy lejos de Navarra. La inmensa mayoría de quienes llegaron a la cúspide de la nobleza provincial y se sesentaron en los bancos de las Cortes acumularon méritos exclusivamente militares, sirviendo a la Monarquía imperial y católica de los Austrias en el Mediterráneo, en Flandes, en el Atlántico durante varias generaciones. Ingresaron, por tanto, a lo largo del XVI y, muy masivamente, durante el XVII. El Brazo Militar de las Cortes de Navarra se configuró, organizó y estructuró a la vez que la Monarquía de los Austrias. Durante todo el siglo XVI y primeras décadas del XVII, los ascensos se decidieron más en Pamplona y por los virreyes –bajo la presión de los cabezas de bando, quizás hasta los años 1560–, que en Madrid y por los reyes. Y cuando el procedimiento se regularizó y las decisiones se tomaron en la corte, el reino adquirió cierto peso a la hora de controlar los nuevos ingresos. Si quisiéramos representar visualmente a la nobleza del Brazo Militar de los siglos XVI-XVIII como conjunto, pienso que convendría elegir el retrato de un adusto militar que murió siendo misionero capuchino, como Tiburcio de Redín, y posponer la figura indolente del delicado marqués de San Adrián. Esto supondría, ciertamente, prescindir de la calidad pictórica de Goya, muy superior a la de Martínez del Mazo como retratista; pero, sobre todo, exigiría que no nos escandalizáramos inutilmente de los valores que encarna don Tiburcio, imperialistas y católicos, que fueron entonces los predominantes, aunque puedan parecernos hoy, cuando menos, poco atractivos en comparación con los que, un tanto simplificadoramente, atribuimos a José María Magallón<sup>149</sup>.

Creo que las novedades observadas en la composición y articulación del Brazo Militar entre 1512 y 1828 no son meramente fortuitas o ni superficiales, y que no deben pasarse por alto. Al contrario, revelan cambios profundos en la estructura de la nobleza navarra y en su relación con la Monarquía. Todo gira en torno a la definición del Brazo y sobre su configuración: ¿quiénes tienen derecho de pertenecer a él y por qué? Aquí se manifiesta una doble tensión entre dos principios, el del honor heredado con la sangre y el del mérito adquirido con la virtud, siempre difíciles de conciliar en las sociedades esta-

<sup>149</sup> Son muy útiles las pocas monografías sobre personajes o familias de la nobleza presente en el Brazo Militar: IDOATE IRAGUI, F., *El señorío de Sarriá*, La Gran Enciclopedia Vasca, Bilbao, 1959; ARRATZA Y GARBALENA, P. J., “De la vida hidalga,” *Príncipe de Viana*, XLVI (1952), pp. 169-185; ASPURZ, L. de, *Redín, soldado y misionero (1597-1651)*, Espasa-Calpe, Madrid, 1951; GARCÍA TAPIA, N., *Un inventor navarro. Jerónimo de Ayanz y Beaumont (1553-1613)*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 2001.



mentales desde el Renacimiento. Hasta 1580 parece predominar el honor de algunos linajes marcados por ciertos rasgos distintivos no por imprecisos o discutidos menos evidentes: poseen palacios, perciben pechas, cobran acostamientos, tienen exención de cuarteles. Desde finales del XVI, sin embargo, reyes y virreyes empiezan a conceder los llamamientos como mercedes que premian servicios a la Monarquía, generando tensiones y resistencias que exigieron una armonización entre los intereses del rey y los de la nobleza provincial navarra. Los llamamientos vitalicios y la venta por dinero resultaron, finalmente, inaceptables para esta, y desde 1677 se impuso el criterio solariego y hereditario, incubado en el siglo XVI pero quizás no antes. Es en este contexto de reacción aristocratizante del último cuarto del XVII cuando cobraron un nuevo sentido los conceptos de “nómina antigua” y de “palacio cabo de armería”, que deben entenderse, en buena medida, como reflexiones de esta nobleza solariega sobre sí misma. Por otra parte, no es irrelevante quién designa a los nuevos caballeros y por qué: si el rey en Madrid o el virrey en Pamplona, y cómo se toma la decisión. La tendencia hacia una progresiva centralización del patronazgo en manos del monarca, con la intervención de sus consejeros en la corte, debió de iniciarse con Felipe II, pero no es lo habitual en el XVI. Los virreyes probablemente hicieron y deshicieron casi a su antojo antes de 1580, actuaron por su cuenta con bastante autoridad hasta 1632, y siempre ejercieron una gran influencia en la selección de los candidatos. El procedimiento burocrático quedó fijado a principios del XVII, aunque sigue siendo difícil precisar qué fue más determinante, si encontrar protectores en la corte de Madrid y en la Cámara de Castilla, o procurárselos en la corte virreinal de Pamplona<sup>150</sup>.

Tales cambios en el Brazo Militar, columna vertebral de las cortes y diputaciones navarras, permitieron configurar un asamblea, quizás, particularmente preparada para el diálogo con el rey de la compleja monarquía española. En Castilla, la nobleza señorial y urbana era muy poderosa de hecho, aunque pesara poco como estamento en las reuniones de Cortes ya durante el reinado de los Reyes Católicos, y aunque dejara de convocarse formalmente después de la reunión de Toledo de 1538<sup>151</sup>. La aristocracia castellana prefirió hacerse presente en la corte y en los consejos, junto al rey, o mediante el control de las grandes ciudades con voto, más que como tal estamento en una asamblea cuyo poder, administrativo más que político, giraba en torno al control de los servicios y de su recaudación<sup>152</sup>. El rey y sus principales ministros

<sup>150</sup> No se trata sólo de una cuestión institucional, sino más bien política. Sobre la institución virreinal: SOLA LANDA, M<sup>a</sup> T., *El virreinato de Navarra en la etapa de los Austrias. Gobierno político y administración (siglos XVI-XVII)*, Tesis de Doctorado: Universidad Pública de Navarra, Pamplona, 1992. Una visión general sobre el ejercicio del poder virreinal que contextualiza estas cuestiones: Hernando Sánchez, Carlos José: “Estar en nuestro lugar, representando nuestra propia persona”. El gobierno virreinal en Italia y la Corona de Aragón bajo Felipe II”, en Belenguer Cebriá, Ernest (ed), *Felipe II y el Mediterráneo. La monarquía y los reinos (I)*, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 1999, pp. 215-338.

<sup>151</sup> CARRETERO, *Cortes, monarquía y ciudades...*, pp. 393ss.

<sup>152</sup> GONZÁLEZ ALONSO, B., “Las Comunidades de Castilla y la formación del Estado absoluto”, en *Sobre el Estado y la Administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, Siglo XXI, Madrid, 1981, pp. 7-56; THOMPSON, I.A.A., “La Corona y las Cortes en Castilla, 1590-1665,” *Revista de Cortes Generales*, 8 (1986), pp. 8-42; FERNÁNDEZ ALBALADEJO, P., “Monarquía, Cortes y ‘cuestión constitucional’ en Castilla durante la Epoca Moderna”, *Revista de Cortes Generales*, 1 (1984), pp. 11-34.



intervinieron, con distintos medios y fortunas, en la configuración del gobierno de las grandes ciudades de Castilla, y en la selección de sus procuradores en las Cortes<sup>153</sup>. Pero ni el ejercicio del patronazgo regio sobre los oficios capitulares, ni el debate sobre el poder, sólo “consultivo” o también “decisivo” de los procuradores parece que facilitarían la centralidad política de las Cortes. Al final, el diálogo entre rey y reino, en Castilla, tendió a desbordar el ámbito de la asamblea y a establecerse, más bien, directamente con las grandes ciudades, lo que explica que la reunión prevista para 1665 se desconvocara, y que no volvieran a reunirse Cortes de Castilla hasta el siglo XVIII, en un contexto y con unos cometidos muy diferentes a los tradicionales<sup>154</sup>.

Las noblezas de los territorios de la Corona de Aragón se habían consolidado como poderosas corporaciones políticas jurídicamente establecidas, bien en los Brazos Militares de las reuniones de Cortes, bien como “Estamentos” al margen de las convocatorias formales. Las dificultades de establecer un diálogo político mínimamente satisfactorio para el rey y el reino en las reuniones de Cortes eran allí distintas que en Castilla<sup>155</sup>. Precisamente su composición no era uno de los menores, como evidencia la comparación con lo que ocurría simultáneamente en el reino de Navarra. El Brazo Militar de las Cortes de Cataluña, Valencia y Aragón resultaba, en primer lugar, muy numeroso, lo que permitía la representación directa de intereses muy diversos. En el caso de Cataluña podían reunirse entre 200 y 700 caballeros sobre una población que rondaría los 400.000 habitantes, frente a los 70-100 navarros llamados –la asistencia era menor– para un total de, aproximadamente, 150.000 habitantes. Pero, sobre todo, en la España oriental la composición era absolutamente imprevisible e incontrolable, porque no existían nóminas que delimitaran el Brazo, como sí las había para formar el gobierno de las ciudades, proceder al sorteo de los diputados, o respetar los derechos de los “ciudadanos honrados”<sup>156</sup>. En Navarra, el hecho de que, después de la conquista, pertenecieran al Brazo exclusivamente los convocados con carta de llamamiento, y de que se elaborase, desde 1580, una minuciosa nómina de llamados, permitió ejercer un cierto control, no sólo al rey sino también a la pro-

<sup>153</sup> THOMPSON, I. A. A., “Cortes y ciudades. Tipología de los procuradores: extracción social y representatividad”, en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna*, Cortes de Castilla y León, Valladolid, 1989, pp. 191-248; THOMPSON, I.A.A., “Patronato real e integración política de las ciudades castellanas bajo los Austrias”, en FORTEA PÉREZ, J. I. (ed), *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (s. XVI-XVIII)*, Santander, 1997, pp. 475-496.

<sup>154</sup> THOMPSON, I. A. A., “El final de las Cortes de Castilla”, *Revista de Cortes Generales* (Madrid), 8 (1986), pp. 43-66; MOLAS, P., “Las cortes de Castilla y León en el siglo XVIII”, en *Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna*, Cortes de Castilla y León, Valladolid, 1989, pp. 143-169.

<sup>155</sup> Una visión general y actualizada en Gil Pujol, X., “Parliamentary life in the Crown of Aragon: Cortes, Juntas de Brazos and other corporate bodies”, *Journal of Early Modern History*, 6 (2002), pp. 362-395.

<sup>156</sup> Sobre la composición del Brazo Militar en Cataluña, Aragón y Valencia: FERRO, V., *El Dret Públic Català. Les Institucions a Catalunya fins el Decret de Nova Planta*, Eumo, Vic, 1987, pp. 194-216; MORALES ROCA, F. J., *Próceres habilitados en las Cortes del Principado de Cataluña, siglo XVII (1599-1713)*, CSIC, Madrid, 1983; GIL PUJOL, X., “Las Cortes de Aragón en la edad moderna: comparación y reevaluación”, en *Les Corts a Catalunya. Actes del Congrés d’Història Institucional*, Generalitat de Catalunya, Barcelona, 1991, pp. 304-317; SALVADOR ESTEBAN, E., “Las Cortes de Valencia”, en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna*, Cortes de Castilla y León, Valladolid, 1989, pp. 733-821, y “Las Cortes de Valencia y las Juntas de Estamentos”, en Belenguer Cebriá, Ernest (ed), *Felipe II y el Mediterráneo. La monarquía y los reinos (II)*, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 1999, pp. 139-157.

pia nobleza provincial. La diferencia radicaba, en el fondo, en la concepción misma de “Brazo Militar”: en los territorios orientales se formaba parte del Brazo por ser noble<sup>157</sup>, mientras que en Navarra, a la inversa, la pertenencia al Brazo llegó a constituir el máximo exponente de nobleza en el reino. Por esto mismo, el virrey y el rey contaron con un importante recurso de patronazgo con respecto a la nobleza navarra: la llave del acceso al Brazo, que suponía la culminación y el reconocimiento de la aristocracia más plena. Se ha insistido en que el rey tenía pocos recursos de patronazgo —oficios, pensiones, mercedes, etcétera— con que premiar y atraer a los nobles, por ejemplo en Cataluña, y que esto explicaría, en parte, su alejamiento. No creo que el rey en Navarra tuviera muchos más premios que repartir, pero precisamente el ingreso en el Brazo Militar constituyó un medio de pago muy rentable financiera y políticamente.

En Cataluña, Aragón y Valencia la nobleza era demasiado heterogénea en sus intereses, desde la más alta señorial y urbanizada hasta los pequeños hidalgos rurales. No parece probable que lo fuera en menor medida en Navarra, pero el progresivo crecimiento del Brazo después de la conquista, junto con otras causas, facilitó la formación de un bloque relativamente homogéneo, no sólo en sus intereses materiales sino también en sus vivencias culturales y políticas. Quizás la aristocracia catalana bajo los Austrias, lo mismo que la aragonesa, no estuviera tan ausente de la corte, de la administración y, sobre todo, del ejército de la Monarquía de España como ha podido pensarse<sup>158</sup>. Pero, probablemente, también el sistema de selección de miembros del Brazo Militar en Navarra premió el servicio de armas, letrado y burocrático al rey de un modo particularmente acusado desde muy tempranamente, hasta configurar una auténtica “nobleza de servicio”, imbuida de un cierto espíritu “monárquico”. Por otra parte, el hecho de que las reuniones catalanas, aragonesas y valencianas se espaciaran notablemente ya durante el reinado de Felipe II, mientras en Navarra se reunieran cada 2-4 años, condicionaba, desfavorable o favorablemente, el trato personal y la actitud de los miembros de aquellos Brazos. Es comprensible que, precisamente, una menor frecuencia de reunión en los reinos orientales propiciara el protagonismo creciente de las Juntas de “Brazos”; allí, la concurrencia de menor número de personas, su conocimiento mutuo y el trato cotidiano facilitarían la constitución de un interlocutor más capacitado para entenderse con el rey, como así ocurrió. En Navarra no llegaron a desarrollarse semejante tipo de reuniones estamentales informales, probablemente porque Felipe II, permitiendo y potenciando la configuración de una Diputación del reino, lo evitó; pero, también, porque no tenían mucho sentido dadas, precisamente, las limitadas dimensiones, la ho-

<sup>157</sup> BLANCAS, G., *Modo de proceder en Cortes de Aragón [1585]*, Zaragoza, 1641, fols. 14r-20r; PEGUERA, Ll. de, *Práctica, forma y estil de celebrar Cortes Generals y materias incidents en aquellas [1631]*, Madrid, 1998; MATHEU Y SANZ, L., *Tratado de la celebración de Cortes Generales del reino de Valencia [1677]*, Librerías País Valencià, Valencia, 1982.

<sup>158</sup> Una revisión general sobre la nobleza catalana en PALOS, J. Ll., “La aristocracia catalana en la España de los Austrias”, en ÁLVAREZ SANTALO, L. C. y CREMADES, M<sup>a</sup> C. (eds), *Mentalidad e ideología en el Antiguo Régimen*, Murcia, 1993, pp. 351-393. Sobre los aragoneses y su apertura a la Monarquía, una muestra reciente en SANZ CAMAÑES, P., “Del reino a la corte. Oligarquías y elites de poder en las Cortes de Aragón a mediados del siglo XVII,” *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 19 (2001), pp. 205-238.

mogeneidad social y el trato frecuente de los miembros del Brazo Militar entre sí en sus Cortes.

En el siglo XVII se aprecia un importante giro cultural, que lleva a las noblezas de Aragón y de Cataluña a interpretar de un modo nuevo los conceptos de “libertades” y de “fidelidad”, en buena medida como una experiencia aprendida traumáticamente en el contexto de la revuelta y de la guerra de 1640, que provocó una compleja crisis. En Navarra, una crisis no menos decisiva, que replanteó los conceptos de fidelidad al rey o al reino y el de “fueros propios”, se habría vivido previamente, como consecuencia de las guerras de conquista y del proceso de incorporación a la Monarquía, en un contexto político de menor presión, durante la primera mitad del siglo XVI. Por otra parte, como el ingreso en el Brazo dependió del virrey y del rey, y progresivamente, desde principios del XVII, cada vez más de un procedimiento burocrático, gestionado por la Cámara de Castilla, los méritos de servicio a la Monarquía constituyeron el emblema del Brazo Militar. Los hombres, o al menos la familias que llenaban sus bancos, tenían amplia experiencia de lo que era la Monarquía católica, de sus posibilidades y de sus necesidades. Por supuesto, también sabían defender sus intereses, y por eso mismo constituían un interlocutor capaz de articular, en unas pocas voces no demasiado disonantes, los intereses de sus renteros, vecinos y connacionales, que también eran los suyos propios. Si las Cortes de Navarra, entre mediados del XVI y finales del XVII, incrementaron su protagonismo político, legislando más activamente que nunca hasta entonces, y su protagonismo fiscal, contribuyendo con más “voluntariedad” que antes de la conquista, fue, quizás en una parte importante, porque se había llegado a formar una auténtica elite dirigente nacional.

Estas adaptaciones del Brazo Militar de las Cortes de Navarra, que no vemos ni en Castilla, cuyo Brazo desapareció, ni en los territorios orientales, donde no llegaron a constituir interlocutores válidos, contribuyen a explicar la funcionalidad de la asamblea navarra como centro activo de la vida política del reino hasta el primer tercio del XIX. Todavía en 1838 se volvió a discutir públicamente sobre la posibilidad y la conveniencia de adaptar la composición de las Cortes a los nuevos tiempos, como una alternativa pacificadora y de compromiso político, como una salida a la guerra civil entre carlistas y liberales. En un proyecto de “Bases”, publicado en el Boletín Oficial de Pamplona en mayo de 1838, se llegó a proponer: “Se reformará la representación nacional en la forma que las Cortes acordaren, reunidas según el estado antiguo, pero a votación nominal y no por estamentos y pluralidad absoluta de votos”<sup>159</sup>. Pero los liberales progresistas, encaramados al poder provincial en el contexto de la guerra, no estaban dispuestos a arriesgar tanto y, como buenos revolucionarios, prefirieron cortar el nudo antes que intentar desatarlo<sup>160</sup>.

<sup>159</sup> RODRÍGUEZ GARRAZA, R., *Navarra, de reino a provincia (1828-1841)*, Eunsa-Príncipe de Viana, Pamplona, 1968, pp. 292-294.

<sup>160</sup> FLORISTÁN IMÍZCOZ, A., “Aproximación a una elite dirigente provincial: el ‘Brazo Militar’ en las Cortes de Navarra, 1757-1817”, en ENCISO RECIO, L. M. (ed), *La burguesía española en la Edad Moderna*, Fundación Duques de Soria, Madrid, 1996, pp. 1481-1510.

## APÉNDICE

## I. NUEVOS TÍTULOS Y CABALLEROS LLAMADOS AL BRAZO MILITAR DE LAS CORTES DE NAVARRA DESDE 1580\*

## FELIPE II (1556-1598)

1. Liédena, Carlos: [¿?]1583, no hay cédula. Azpa y palacio de Mendillorri (MS, valle de Egüés), [hereditario]
2. Aibar, García de: [¿?]1589, no hay cédula. Casa de García de Aibar en Tudela (MT), [hereditario].
3. Solchaga, Pedro: [¿?]1592, no hay cédula. Palacio de Solchaga (MO, valle de Valdorba), [hereditario].
4. Marcilla Caparroso, Antonio: [¿?]1593, no hay cédula. Palacio de Ustárroz (MS, valle de Egüés), [hereditario].
5. Álava Santa María, Juan: [¿?]1593, no hay cédula. Señor de Barián y de la casa principal de Garinoain (MO, valle de Valdorba), [hereditario].
6. Larraya, Francisco de: [¿?]1593, no hay cédula. Palacio de Larraya (MP, valle de Echauri), [hereditario].
7. Aguirre, Bernal: 3.3.1595 [Pamplona], [virrey]. Palacio de Idoyeta (MS, valle de Esteribar), personal.
8. Sarabia, Pedro: 8.8.1598 (San Lorenzo), rey. Personal.

## FELIPE III (1598-1621)

9. Beaumont Navarra, Gracián: 2.7.1600 (Medina del Campo), rey. Señor de Santacara y Castejón (MT), personal.
10. Aguirre, Ramón: 26.10.1600 [Pamplona], [virrey]. Personal.
11. Ibero Daoiz, Jerónimo: 14.11.1600 [Pamplona], [virrey]. Casa de Daoiz en Pamplona (MP), personal.
12. Lizarazu, Juan: 15.2.1601 (San Miguel), rey. Palacio de Jaurrieta (MS, valle de Salazar), personal.
13. Egüés Tejada, Juan: 5.[11].1602 (Valladolid), rey. Personal.
14. Racas, Juan: 25.1.1603 (monasterio de Valbuena), rey. Personal.
15. Goñi, Pedro: 13.2.1603 (Valladolid), rey. Torre y castillo de Cintruénigo (MT), personal
16. Cruzat, Fermín: 16.6.1603 (San Juan de Ortega), rey. Palacio de Adériz (MP, valle de Ezcabarte), personal.
17. Olleta, Miguel: 27.6.1604 (Valladolid), rey. Palacio de Olleta (MS, valle de Lónguida), personal.
18. Ollacarizqueta, Miguel: 31.10.1605 (monasterio de Valbuena), rey. Palacios de Olleta y Arrazubi (MO, valle de Valdorba), personal
19. Murgutio, Juan: 27.9.1606 (San Lorenzo), rey. Personal.
20. Goñi, Miguel: 14.1.1607 (Madrid), rey. Personal.
21. Rada, Baltasar: 26.12.1607 (Madrid), rey. Palacio de Lezáun (MS, valle de Ibargoiti), personal.
22. Rada Atondo, León: 25.10.1608 (San Lorenzo), rey. Palacio de Tajonar (MP, valle de Egüés), personal
23. Balanza, Rafael: 5.2.1610 (Madrid), rey. Personal.
24. Eguía Beaumont, Urbán: 24.2.1611 [Pamplona], [virrey]. Palacio de Echalecu (MP, valle de Imoz), personal.
25. Pasquier, Tomás: 24.2.1612 [Pamplona], [virrey]. Personal.
26. Zunzarren, José: 24.2.1612 [Pamplona], [virrey]. Personal.
27. Eguía, Francisco, 24.2.1612 [Pamplona], [virrey]. Personal.

\* No siempre se conserva la cédula de concesión, o esta resulta demasiado ambigua. Señalamos entre corchetes la información más probable sobre los aspectos que nos interesan: a) fecha, lugar y autoridad que concede el llamamiento (rey o virrey); b) si el asiento corresponde a un título nobiliario, a un señorío, palacio o casa, o si no se especifica nada al respecto; c) si es hereditario o sólo personal.

28. Mutiloa, Juan: 24.2.1612 [Pamplona], [virrey]. Personal.
29. Murillo Ollacarizqueta, Miguel: 31.8.1613 (San Lorenzo), rey. Personal.
30. Barros, Luis: 15.6.1614 (Madrid), rey. Palacios de Ansoáin (MP, cendea de Ansoáin) y Elcano (MS, valle de Egüés), hereditario.
31. Acedo Dicastillo, Juan: 14.6.1617 (Madrid), rey. Personal.
32. Falces Aibar Atondo, Antonio: 14.6.1617 (Madrid), rey. Casa de Falces en Olite (MO), personal.
33. Samaniego Jaca, Lorenzo: 18.10.1617 (Ventosilla) y 15.12.1617 (Madrid), rey. Casa de Samaniego en Estella (ME), hereditario.
34. Echálaz, Juan Fermín: 30.4.1618 (Pamplona), virrey. Palacio de Echálaz (MS, valle de Egüés), personal.
35. Torreblanca, Juan: 20.5.1618 (Aranjuez), rey. Palacio de Torreblanca en Urroz (MS), hereditario.
36. Ancheta, Martín: 18.6.1618 (Pamplona), virrey. Personal.
37. Íñiguez Medrano Eguía, Juan: 28.6.1618 (Pamplona), virrey. Personal.
38. Arizaleta, Juan: 30.4.1618 (Pamplona), virrey; 7.9.1618 (San Lorenzo), rey. Palacios de Gurbizar (MS, valle de Erro) y Arizaleta (ME, valle de Yerri), personal.
39. Ruiz Monreal, Alejo: 23.1.1618 (Pamplona), virrey [reconocimiento]. Palacio de Ecay (MP, valle de Araquil) y Elcarte (MP, cendea de Ansoáin), personal.
40. Argai Antillón, Bernardino: 18.2.1619 (Madrid), rey. Hereditario.
41. Olóriz Iturbide, Carlos: 11.9.1619 (Lisboa), rey. Palacios de Olóriz, Benegorri y Sansomain (MO, valle de Valdorba), hereditario.
42. Zuría Atondo, Fermín: 28.6.1618 (Cortes), virrey; 31.12.1619 (Madrid), rey. Palacio de Atondo (MP, cendea de Iza), [hereditario].
43. López Cerain, Juan: 8.1.1620 (Pamplona), virrey. Casa de Cerain en Abárzuza (ME, valle de Yerri), personal.
44. Beraiz, Juan Francisco: 3.10.1620 (San Lorenzo), rey. Casa de Beraiz en Tudela (MT), hereditario.
45. Orisoain Torres, Juan: 31.10.1620 (San Lorenzo), rey. Palacio de Laboa (MS, valle de Lizoáin), hereditario.
46. Oco, Juan de: [?]?1620, no hay cédula. [Personal].
47. Gúrpide, Miguel: [?]?1620, no hay cédula. Palacio Aguinaga (MP, valle de Gulina), [personal].
48. Larrea, Pedro de: [?]?1620, no hay cédula. Personal.
49. Larrea, Juan de: [?]?1620, no hay cédula. Palacio de Beúnza-Larrea (MP, valle de Atez), personal.
50. Mencos, Martín Carlos: 4.2.1621 (Madrid), rey. Casa de Martín Carlos Mencos en Tafalla (MO), hereditario.
51. Eguía, Pedro: 22.2.1621 (Pamplona), virrey. Personal.
52. Egüés Las Cortes, Guillén: 18.3.1621 (Pamplona), virrey. Casa de Egüés en Tudela (MT), personal.

#### FELIPE IV (1621-1665)

53. Sada, Francisco: 29.6.1618 (Cortes), virrey; 29.3.1621 (Madrid), rey. Personal.
54. Ciriza, Juan: [?]?1621, no hay cédula, virrey. [Personal].
55. Bértiz, Francisco: [?]?1621, no hay cédula, virrey. Palacio de Allo (ME), [personal].
56. Angulo Zunzarren, Juan Francisco: [?]?1621, no hay cédula, virrey. [Personal].
57. Dicastillo Acedo, Martín: 5.7.1623 (Pamplona), virrey. Casa de Dicastillo en Viana (ME), hereditario.
58. Jaso, Pedro: 25.2.1624 (Córdoba), rey. Palacios de Sagüés (MO, cendea de Cizur), Iza (MP, cendea de Iza) y Sengáriz (MS, valle de Ibargoiti), personal.
59. Agorreta, Fernando: [?]?1624, no hay cédula, virrey. [Personal].
60. Echávarri Alborno, Juan: [?]?1624, no hay cédula, [virrey]. Casa Echávarri de Estella (ME), [personal].
61. Galdeano, Juan: [?]?1624, [virrey]. [Personal].
62. Enríquez Cervantes de Lacarra, Pedro: 16.6.1627 (Madrid), rey. Personal.
63. Aznárez, Pedro: 1.9.1627 (Madrid), rey. Hereditario.
64. Peralta Mauleón, Francisco: 16.3.1628 (Pamplona), virrey. Personal.

65. Daoiz, Francés: 24.5.1628 (Pamplona), virrey. Casa de Daoiz en Puente la Reina (MP), personal.
66. Ollacarizqueta Berbinzana, Pedro: 30.6.1628 (Madrid), rey. Palacios de Ollacarizqueta (MP, valle de Juslapeña), Berbinzana (MO) y Mutiloa (MS, valle de Aranguren: Mutilva Alta), personal.
67. López Mirafuentes, Pedro: 17.8.1628 (Madrid), rey. Palacio de Mirafuentes (ME, valle de Berreza), hereditario.
68. Aibar Ezcay, Pedro: 5.5.1629 (Madrid), rey. Señor de Gardalain y del palacio de Sada (MS, valle de Aibar), hereditario.
69. Martínez de Arizala, Jerónimo: 6.6.1629 (Madrid), rey. Casa de Martínez de Arizala en Mendigorria (MO), hereditario.
70. Cruzat, Bernardino: 4.9.1629 (Madrid), rey. Personal.
71. Monreal, Sancho: 22.4.1630 (Madrid), rey. Palacio de Burlada (MS, valle de Egüés), hereditario.
72. Murgutio, Juan: 24.7.1630 (Madrid), rey. Casa de Murgutio en Tudela (MT), hereditario.
73. Amátraiain Larraya, Luis: 15.4.1631 (Madrid), rey. Casa de Amátraiain en Aoiz (MS), hereditario.
74. Jiménez Balanza, Rafael: 15.4.1632 (Pamplona), virrey, reconocimiento. Palacio de Unzué (MO, valle de Valdorba), hereditario.
75. Araiz, Miguel: 29.4.1632 (Pamplona), virrey. Personal.
76. Albizu, Juan: 1.5.1632 (Pamplona), virrey. Personal.
77. Berrozpe, Pedro: 22.5.1632 (Pamplona), virrey. Personal.
78. Subiza, Fermín: 22.5.1632 (Pamplona), virrey. Señor de Amocain (MS, valle de Arce), personal.
79. Erdara, Pedro: 15.10.1632 (Pamplona), virrey. Señor de Eulza (MP, cendea de Cizur: Barañain), personal.
80. Torres, Martín: 19.10.1632 (Pamplona), virrey. Personal.
81. Escudero Peralta, Antonio: 19.10.1632 (Pamplona), virrey. Personal.
82. Garibay, Juan: [¿?]1632, virrey, falta cédula. Personal.
83. Barragán, Francisco: [¿?]1632, [virrey]. Personal.
84. González de Uzqueta Valdés, Juan: 22.1.1636 (Madrid), rey. Casa Uzqueta en Corella (MT), hereditario.
85. Senar de Salinas, Miguel: 10.10.1641 (Madrid), rey. Casa de Senar de Salinas (ME, valle de Guesálaz), hereditario.
86. Eulate, Juan: 13.2.1642 (Madrid), rey. Palacio de Eulate (ME: valle de Améscoa Alta), hereditario.
87. Marichalar, Fermín: 21.7.1642 (Tortuera), rey. Casa de Marichalar en Lesaca (MP: Cinco Villas), hereditario.
88. Zala Larrea, Antonio: 1.10.1642 (Zaragoza), rey. Casa Zala en Falces (MO), hereditario.
89. Carranza Carnero, Ambrosio: 9.3.1644 (Zaragoza), rey. Casa de Carranza en Miranda (MO), hereditario.
90. Daoiz, Martín: 31.12.1644 (Madrid), rey. Casa de Daoiz en Pamplona (MP), hereditario.
91. San Cristóbal, Diego: 11.3.1646 (Madrid), rey. Personal.
92. Dicastillo Acedo, Juan: 11.3.1646 (Madrid), rey. Personal.
93. Garro, Juan Manuel: 11.3.1646 (Madrid), rey. Personal.
94. Pereda Urtasun, Diego: 17.2.1647 (Madrid), rey. Palacio de Urtasun (MS, valle de Esteribar), hereditario.
95. Juániz Echálaz, Martín: 22.12.1652 (Madrid), rey. Casa Juániz en Muruzabal (MP, valle de Valdizarbe), hereditario.
96. Rodríguez Solórzano, Blas: 21.11.1655 (Madrid), rey, reconocimiento. Palacios de Amatriain (MO, valle de Valdorba), hereditario.
97. Ostériz, Martín: 24.12.1656 (Madrid), rey. Palacio Mutiloarena (MS, valle de Esteribar, Ostériz), hereditario.
98. Ongay, Blas: 3.6.1660 (Madrid), rey. Hereditario.
99. Castillo Cabanillas, Juan: 26.6.1661 (Madrid), rey. Personal.
100. Arévalo Unzué, Alberto: 6.1.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Palacio de Martínez de Unzué en Tafalla (MO), hereditario.



101. López Dicastillo, Marcelo: 8.1.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. [Conde de la Vega del Pozo], hereditario.
102. Arinzano Argaiz, Pedro: 12.1.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Casa de Arinzano en Peralta (MO), hereditario.
103. Cruzat, Antonio: 12.1.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Casa de Cruzat en Pamplona (MP), hereditario.
104. Cabañas Antillón, Carlos: 19.1.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Casa de Antillón en Tudela (MT), hereditario.
105. Galdeano, Jerónimo: 21.1.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Hereditario.
106. Marichalar, Esteban Fermín: 22.1.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Palacio de Echarrri-Aranaz (MP, valle de Araquil), hereditario.
107. Torres, Martín: 25.2.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Casa de Torres en Allo (ME), hereditario.
108. Díez Ulzurrun, Pedro: 25.2.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Palacio de Ulzurrun (MP, valle de Olo), hereditario.
109. Samaniego Jaca, Lorenzo: 27.2.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Palacio de Arbeiza (ME, valle de Allín), hereditario.
110. García Salcedo, José: 10.3.1665 (Madrid), rey. Hereditario.
111. Zabalza Mencos, Juan: 2.5.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Casa Zabalza en Tafalla (MO), hereditario.
112. Ursúa Arrechea, Juan: 8.5.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Palacio Arrechea en Elizondo (MP, valle de Baztán), hereditario.
113. Eguiarreta, Fermín: 13.5.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Casa de Eguiarreta en Pamplona (MP), hereditario.
114. Erviti, Fausto Fermín: 13.5.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Casa de Erviti en Pamplona (MP), hereditario.
115. Bustamante, José: 21.5.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Casa de Bustamante en Viana (ME), hereditario.
116. Carrascón Zapata, Francisco: 23.6.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Casa de Carrascón en Cintruénigo (MT), hereditario.
117. Subiza, Juan: 6.7.1665 [Pamplona], virrey S. Germán. Palacio de Sorlada (ME, valle de Berrueza), hereditario.
118. Eslava, Francisco: 11.7.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Casa de Sansomain en Villava (MS), hereditario.
119. Alduncin Bértiz, Juan Francisco: 19.7.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Palacio de Alduncin (MP, valle de Basaburúa Menor, Aniz-Larrea), hereditario.
120. Acedo Albizu, Diego: 31.7.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Palacio de Acedo (ME, valle de Berrueza), hereditario.
121. Echeberz Toro, Pedro: 5.9.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Palacio de Esparza (MP, cendea de Galar), hereditario.
122. Apesteuguía, Juan Bautista: 7.9.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Palacio de Apesteuguía en Errazu (MP, valle de Baztán), hereditario.
123. Bernedo, Pedro: 11.9.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Casa de Bernedo en Puente la Reina (MP), hereditario.

#### CARLOS II (1665-1700)

124. García Galdeano, Miguel: 13.10.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Palacio de Galdeano (ME, valle de Allín), hereditario
125. Esténoz, Pedro: 22.12.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Casa de Rada en Murillo el Fruto (MO), hereditario.
126. Portal Huarte, Juan: 23.1.1666 (Pamplona), virrey S. Germán. Casa de Portal en Huarte (MS, valle de Egüés), hereditario.
127. Rada Azpilcueta, Martín: 8.2.1666 (Pamplona), virrey S. Germán. Casa de Azpilcueta en Barasoain (MO, valle de Valdorba), hereditario.
128. Elordi, Jerónimo: 8.2.1666 (Pamplona), virrey S. Germán. Casa de Elordi en Puente la Reina (MP), hereditario.

129. Burutáin, Fausto: 15.9.1666 (Pamplona), virrey S. Germán. Palacio de Burutáin (MP, valle de Anué), hereditario.
130. Bernedo Azpíroz, Domingo: 27.5.1668 (Madrid), rey. Personal.
131. Rueda Herrera, Francisco: 31.12.1670 (Madrid) y 12.3.1674 (Madrid), rey. Casa de Rueda Herrera [en Cintruénigo], hereditario.
132. Eguía, Jerónimo: 8.4.1675 (Madrid) rey. Hereditario.
133. González de Sepúlveda, José: 30.3.1677 (Pamplona), virrey reconocimiento. Palacio de Echálaz (MS, valle de Egüés), hereditario.
134. Albizu Villamayor, Juan: 24.2.1681 (Madrid), rey. Palacio de Metauten (ME, valle de Allín), hereditario.
135. Galdeano, Matías: 9.11.1683 (Buen Retiro), rey. Personal.
136. Ibero Daoiz, Jerónimo: 14.2.1684 (Madrid), rey. Palacio de Erro (MS, Valle de Erro), hereditario.
137. López Dicastillo, Mateo: 28.8.1684 (Madrid), rey. Casa de López de Dicastillo en Dicastillo (ME) [conde de la Vega del Pozo], hereditario.
138. Eguía, Jerónimo Francisco: 23.12.1685 (Madrid), rey. Marqués de Narros, hereditario
139. Eraso, José: 28.2.1665 (Pamplona), virrey S. Germán; 23.12.1685 (Madrid), rey. Palacio de Arbizu en Tafalla (MO), hereditario.
140. Díez Recalde, Miguel: 9.9.1686 (Madrid), rey. Casa de Díez de Recalde en Puente la Reina (MP), hereditario.
141. Dicastillo Acedo, Juan Domingo: 9.12.1686 (Madrid), rey. Casa de Dicastillo en Dicastillo (ME), hereditario.
142. Egüés Beaumont, Martín: 10.12.1686 (Madrid), rey. Casa de Egüés en Tudela (MT), [marqués de Camponuevo], hereditario.
143. Galdeano, Mateo Antonio: 19.5.1687 (Buen Retiro), rey. Casa de los Galdeano en Peralta (MO) y de los Jaso en Pamplona (MP), y palacios de Sagiús (MP, cendea de Cizur) e Iza (MP, cendea de Iza), hereditario.
144. Raja Liédena, Juan: 9.3.1688 (Madrid), rey. Palacio de Rípodas (MS, valle de Urraúl), hereditario.
145. Vicuña Zozaya, Miguel: 7.5.1688 (Olite), virrey, reconocimiento. Palacio de Urrutia en Arráyoz (MP, valle de Baztán), hereditario.
146. Camargo Pasquier, José: 21.6.1689 (Madrid), rey. Conde de Villarrea, hereditario.
147. Montesa, Gaspar Vicente: 23.12.1666 (Pamplona), virrey S. Germán; 22.9.1689 (Pamplona), virrey, reconocimiento. Palacio de Mora (MT), hereditario.
148. Unda Garcés Garibay, Miguel: 18.12.1690 (Madrid), rey. Hereditario
149. Vergara, Miguel: 26.2.1691 (Madrid), rey. Palacio de Jarola (MP, valle de Baztán, Elvetea), hereditario.
150. Vizcaíno, Juan José: 9.4.1691 (Madrid), rey. Casa de Vizcaíno en Miranda (MO), hereditario.
151. Ursúa, Juan: 28.5.1691 (Buen Retiro), rey. Palacio de Zubiría en Arráyoz (MP, valle de Baztán), hereditario.
152. Vitoria Asiain, Jeronimo: 3.9.1691 (Madrid), rey. Palacio de Asiain en Tafalla (MO), hereditario.
153. Barragán, Ignacio: 19.9.1691 (Buen Retiro), rey. Casa de Barragán en Puente la Reina (MP), hereditario.
154. Cruzat, Luis: 15.10.1691 (Buen Retiro), rey. Casa de Cruzat en Pamplona (MP), hereditario.
155. Ibáñez Ibero, Juan Antonio: 15.10.1691 (Buen Retiro), rey. Casa de Ibáñez en Miranda (MO), hereditario.
156. Ichaso Gaona, Luis: 12.11.1691 (Buen Retiro), rey. Casa de Ichaso en Tudela (MT), hereditario.
157. Valcárcel Oco, Pedro: 18.11.1691 [Pamplona], virrey, reconocimiento. Palacios de Oco (MO, valle de Ega) y Zúñiga (ME), hereditario.
158. Ororbía, Martín: 10.12.1691 (Madrid), rey. Casa de Ororbía en Artajona (MO), hereditario.
159. Aperregui Arellano, Antonio: 4.10.1665 (Pamplona), virrey S. Germán; 10.11.1691 (Madrid). Casa de Aperregui en Tudela (MT), hereditario.
160. San Cristóbal Ballesteros, Pedro: 19.12.1691 (Buen Retiro), rey. Casa de San Cristóbal en Estella (ME), hereditario.

161. Atocha, Domingo: 10.3.1692 (Madrid), rey. Casa de Atocha en Garde (MS, valle de Roncal), hereditario.
162. Argaiz Remírez de Asiáin, Francisco: 1.6.1692 (Madrid), rey. Casa de Argaiz en Peralta (MO), hereditario.
163. Aldaz y Aguirre, José: \* vizconde de la Armería (16.3.1694) y marqués de Monterreal (26.5.1705).
164. Gaztelu Goyechea, Juan: 10.9.1696 (Madrid), rey. Palacio de Gaztelu en Echalar (MP), hereditario.
165. Jiménez Cascante, José: 13.11.1696 (Madrid), rey. Casa de Jiménez en Cascante (MT), hereditario.
166. Vega, Pedro José: 11.2.1699 (Madrid), rey. Casa de Vega en Tafalla (MO), hereditario.
167. Zala Peralta, José: 17.3.1699 (Madrid), rey. Palacio de Azagra (ME), hereditario.
168. Escudero Peralta, Joaquín: 31.3.1699 (Madrid), rey. Casa de Escudero en Corella (MT), hereditario.
169. Ripalda, Esteban Joaquín: 18.5.1699 (Madrid), rey. Conde de Ripalda, hereditario.
170. Otazu, Juan: 8.6.1699 (Madrid), rey. Casa de Otazu en Arraiza (MP, valle de Echauri), hereditario.

#### FELIPE V (1700-1746)

171. Remírez de Baquedano, Carlos: [?]1701 [?], rey, reconocimiento. Palacio de Arellano (ME, valle de la Solana), hereditario.
172. Arévalo Eguía, José: 27.2.1702 (Barcelona), rey. Casa de Arévalo en Villafranca (MT), hereditario.
173. Enríquez Cervantes, José: 7.8.1702 (Madrid), rey. Casa de Enríquez de Cervantes en Cascante (MT), hereditario.
174. Navarro, Francisco Antonio: 29.11.1702 (Madrid), rey. Casa de Navarro en Sangüesa (MS), hereditario.
175. Busto, Pedro: 26.4.1703, [rey]. Casa de Busto en Viana (ME), hereditario.
176. Morales Rada, José: 26.11.1703 (Madrid), rey. Palacio de Rada en Murillo el Fruto (MO), hereditario.
177. González Uzqueta, José: 10.12.1703 (Madrid), rey. Casa de Uzqueta en Villafranca (MT), hereditario.
178. Eguiarreta Cuevas, Luis: 10.3.1705 (Madrid), rey. Palacio de Eguiarreta (MP, valle de Araquil), hereditario
179. Ursúa y Arizmendi, Martín: \* conde de Lizarraga (21.4.1705).
180. Aguirre Salcedo, Francisco Antonio: 19.6.1705 (Sangüesa), virrey, reconocimiento. Palacio de Viguria (ME, valle de Guesálaz), hereditario.
181. Armendáriz Perurena, José: \* marqués de Castelfuerte (5.6.1711).
182. Ceorrote Echarren, Juan Manuel: 17.5.1714 (Madrid), rey. Casa de Ceorrote en Miranda (MO), hereditario.
183. Apesteguía, Antonio: 20.5.1714 (El Pardo), rey. Palacio de Apesteguía en Errazu (MP, valle de Baztán), hereditario.
184. Soraburu, José: 24.4.1715 (Buen Retiro), rey. Hereditario.
185. Goyeneche, Juan Tomás: 22.4.1721 (Aranjuez), rey. Palacio de Goyeneche (MP, valle de Baztán, Arizcun), hereditario.
186. Antillón Novar, Cayetano: 4.5.1725 (Pamplona), virrey, reconocimiento. Palacio de Novar (ME, valle de Yerri), hereditario.
187. Erviti, Pedro Matías: 4.12.1729 (Sevilla), rey. Casa de Erviti en Pamplona (MP), hereditario.
188. Goyeneche y Balanza, Francisco Javier: \* marqués de Belzunce (15.5.1731).
189. Goyeneche Irigoyen, Juan Francisco: \* marqués de Ugena (21.9.1735).
190. González de Albelda Cairo, Luis: \* marqués de Cairo (27.4.1741).
191. Narbarte, Felipe Vicente: 13.5.1741 [Pamplona], virrey, reconocimiento. Palacio de Iru-rita (MP, valle de Baztán), hereditario.
192. Sarría Paternina, Francisco Luis: \* conde del Vado (1743)
193. Torre y Solís, Fernando: \* marqués de Camposanto (16.4.1743).
194. Pigni, Pedro: \* marqués de Pigni (21.7.1743).

195. Goyeneche Balanza, Francisco Miguel: \* conde de Saceda (1.12.1743).  
 196. Echeverría Azpilcueta, Antonio: 28.3.1744 (Pamplona), virrey, reconocimiento. Palacios de Racas, Burdaspal y Ustés (MS, Almiradío de Navascués), hereditario.

#### FERNANDO VI (1746-1759)

197. Romeo Peralta, Pedro: 23.3.1747 (Buen Retiro), rey. Casa de Romeo en Mendigorriá (MO), hereditario.  
 198. Torres Arizala Acedo, Francisco: 1.2.1753 (Buen Retiro), rey. Casa de Torres en Allo (ME), hereditario.  
 199. Sesma Imbuluzqueta, Agustín: 10.4.1753 (Buen Retiro), rey. Casa de Sesma en Corella (MT), hereditario.  
 200. Bayo, Jerónimo: 22.1.1757 (Pamplona), virrey, reconocimiento. Palacio de Laboa (MS, valle de Lizoáin), hereditario.  
 201. Elío Jaureguizar, Andrés: 14.2.1757 (Pamplona), virrey, reconocimiento. Palacio de Jaureguizar (MP, valle de Baztán), hereditario.  
 202. Acedo, Diego José: 1.4.1757 (Pamplona), virrey, reconocimiento. Palacio de Marañón (ME, valle de Aguilar), hereditario.  
 203. Goñi Abendaño, Rafael Pascual: 15.5.1757 (Pamplona), virrey, reconocimiento. Casa de Goñi en Viana (ME), hereditario.  
 204. Ladrón de Cegama, Francisco Antonio: 21.6.1757 (Pamplona), virrey reconocimiento. Palacio de Ezcurra (MP, valle de Basaburúa Menor), hereditario.  
 205. Torres Cuadrado, Francisco Javier: 4.10.1757 (Buen Retiro), rey. Casa de Torres en Allo (ME), hereditario.  
 206. Leoz Azcona, Francisco Joaquín: 4.10.1757 (Buen Retiro), rey. Casas de Ramírez de Asiain en Peralta (MO) y de Leoz en Muruzábal (MP, valle de Valdizarbe), hereditario.

#### CARLOS III (1759-1788)

207. Eslava y Monzón, Gaspar: \* marqués de la Real Defensa (24.4.1760).  
 208. Navarro Tafalla, Juan Francisco: 2.12.1760 (Buen Retiro), rey. Casa de los Tafalla en Mérida (MT), hereditario.  
 209. García del Rallo y Calderón, Francisco: \* marqués de Fuentehermosa (10.2.1761).  
 210. Urbina y Ruiz de Zurbarano, Bartolomé José: \* marqués de Alameda (16.12.1761).  
 211. Galdeano Galdeano, Pedro Martín: 22.4.1762 (Aranjuez), rey. Casa de Dicastillo en Dicastillo (ME), hereditario.  
 212. Bayona, Pedro Fermín: 24.6.1766 (Aranjuez), rey. Palacio de Olleta (MS, valle de Lónguida), hereditario.  
 213. Guirior, Manuel: 22.7.1766 (San Lorenzo), rey. Casa de Guirior en Aoiz (MS), hereditario.  
 214. Uztáriz, Juan Bautista: 26.9.1780 (San Ildefonso), rey. Palacio de Reparacea (MP, valle de Bértiz), hereditario.  
 215. Álvarez de Eulate, Juan Antonio: 19-10-1782 (Pamplona), virrey reconocimiento. Palacio de Eulate (ME, valle de Améscoa Alta), hereditario.  
 216. Acedo Jiménez de Loyola, José Manuel: \* conde de Echaz (12.12.1784).

#### CARLOS IV (1788-1808)

217. Tilly, Rudesindo: \* conde de Tilly [1790].  
 218. San Cristóbal y Eguiarreta, Julián: \* conde de San Cristóbal (11.3.1790).  
 219. Mendinueta y Múzquiz, Miguel: \* conde de Goyeneche (7.11.1790).  
 220. Peña Ruiz del Sotillo, Manuel: 7.11.1790 (San Lorenzo), rey. Casa de Peña en Valtierra (MT), hereditario.  
 221. Jiménez de Tejada, Antonio Joaquín: \* marqués de Jiménez de Tejada (31.7.1794).  
 222. Virto de Vera Sesma, Francisco de Sales: 11.8.1794 (Pamplona), virrey reconocimiento. Casa de Sesma en Corella (MT), hereditario.  
 223. González de Castejón, Felipe: 20.10.1794 (San Lorenzo), rey. Casa de González de Castejón en Tudela (MT), hereditario.  
 224. Mendinueta Múzquiz, Jerónimo: \* conde de la Cimera (9.10.1795).

225. Múzquiz y Aldunate, Luis Antonio: \* conde de Toremúzquiz (9.11.1795).  
226. Huarte Escudero, Diego: \* marqués de Huarte (14.2.1796).  
227. Cereceda Torres, Manuel María: 25.4.1798 (Aranjuez), rey. Casa de Acedo en Viana (ME), hereditario  
228. Vidarte Mendinueta, Francisco Javier: 25.9.1800 (San Ildefonso), rey. Casa de Vidarte en Pamplona (MP), hereditario.

#### FERNANDO VII (1808-1833)

229. Ochoa de Olza, Pedro José: 30.10.1817 (Madrid), rey. Casa de Olza (MP, cendea de Olza), hereditario.  
230. Álvarez de Eulate, Vicente: 26.8.1819 (Madrid), rey, reconocimiento. Palacio de Eulate (ME, valle de Améscoa Alta), hereditario.  
231. Pérez Tafalla, José Domingo: 12.5.1828 (Zaragoza), rey. Casa de Iriarte en Vera (MP), hereditario.

#### II. INGRESOS EN EL BRAZO MILITAR DESDE 1580

- Acedo Albizu, Diego: 31.7.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Palacio de Acedo (ME, valle de Berrueza), hereditario.  
Acedo Dicastillo, Juan: 14.6.1617 (Madrid), rey. Personal.  
Acedo Jiménez de Loyola, José Manual: conde de Echaz (12.12.1784)  
Acedo, Diego José: 1.4.1757 (Pamplona), virrey, reconocimiento. Palacio de Marañón (ME, valle de Aguilar), hereditario.  
Agorreta, Fernando: [¿?]1624, no hay cédula, virrey. [Personal].  
Aguirre Salcedo, Francisco Antonio: 19.6.1705 (Sangüesa), virrey, reconocimiento. Palacio de Viguria (ME, valle de Guesálaz), [marqués de Montehermoso], hereditario.  
Aguirre, Bernal: 3.3.1595 [Pamplona], [virrey]. Palacio de Idoyeta (MS, valle de Esteriban), personal.  
Aguirre, Ramón: 26.10.1600 [Pamplona], [virrey]. Personal.  
Aibar Ezcay, Pedro: 5.5.1629 (Madrid), rey. Señor de Gardaláin y del palacio de Sada (MS, valle de Aibar), hereditario.  
Aibar, García de: [¿?]1589, no hay cédula. Casa de García de Aibar en Tudela (MT), [hereditario].  
Álava Santa María, Juan: [¿?]1593, no hay cédula. Señor de Bariáin y de la casa principal de Garinoain (MO, valle de Valdorba), [hereditario].  
Albizu Villamayor, Juan: 24.2.1681 (Madrid), rey. Palacio de Metauten (ME, valle de Allín), hereditario.  
Albizu, Juan: 1.5.1632 (Pamplona), virrey. Personal.  
Aldaz y Aguirre, José: vizconde de la Armería (16.3.1694) y marqués de Monterreal (26.5.1705).  
Alduncin Bértiz, Juan Francisco: 19.7.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Palacio de Alduncin (MP, valle de Basaburúa Menor, Aniz-Larrea), hereditario.  
Álvarez de Eulate, Juan Antonio: 19-10-1782 (Pamplona), virrey reconocimiento. Palacio de Eulate (ME, valle de Améscoa Alta), hereditario.  
Álvarez de Eulate, Vicente: 26.8.1819 (Madrid), rey, reconocimiento. Palacio de Eulate (ME, valle de Améscoa Alta), hereditario.  
Amátraiain Larraya, Luis: 15.4.1631 (Madrid), rey. Casa de Amátraiain en Aoiz (MS), hereditario.  
Ancheta, Martín: 18.6.1618 (Pamplona), virrey. Personal.  
Angulo Zunzarren, Juan Francisco: [¿?]1621, no hay cédula, virrey. [Personal].  
Antillón Novar, Cayetano: 4.5.1725 (Pamplona), virrey, reconocimiento. Palacio de Novar (ME, valle de Yérrri), hereditario.  
Aperregui Arellano, Antonio: 4.10.1665 (Pamplona), virrey S. German; 10.11.1691 (Madrid). Casa de Aperregui en Tudela (MT), hereditario.  
Apesteguía, Antonio: 20.5.1714 (El Pardo), rey. Palacio de Apesteguía en Errazu (MP, valle de Baztán), hereditario.

- Apesteuguía, Juan Bautista: 7.9.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Palacio de Apesteuguía en Errazu (MP, valle de Baztán), hereditario.
- Araiz, Miguel: 29.4.1632 (Pamplona), virrey. Personal.
- Arévalo Eguía, José: 27.2.1702 (Barcelona), rey. Casa de Arévalo en Villafranca (MT), hereditario.
- Arévalo Unzué, Alberto: 6.1.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Palacio de Martínez de Unzué en Tafalla (MO), hereditario.
- Argaiz Antillón, Bernardino: 18.2.1619 (Madrid), rey. Hereditario
- Argaiz Remírez de Asiáin, Francisco: 1.6.1692 (Madrid), rey. Casa de Argaiz en Peralta (MO), hereditario.
- Arinzano Argáiz, Pedro: 12.1.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Casa de Arinzano en Peralta (MO), hereditario.
- Arizaleta, Juan: 30.4.1618 (Pamplona), virrey; 7.9.1618 (San Lorenzo), rey. Palacios de Gurbízar (MS, valle de Erro) y Arizaleta (ME, valle de Yerri), personal.
- Armendáriz y Perurena, José: marqués de Castelfuerte (5.6.1711).
- Atocha, Domingo: 10.3.1692 (Madrid), rey. Casa de Atocha en Garde (MS, valle de Roncal), hereditario.
- Aznárez, Pedro: 1.9.1627 (Madrid), rey. Hereditario.
- Balanza, Rafael: 5.2.1610 (Madrid), rey. Personal.
- Barragán, Francisco: [¿?]1632, [virrey]. Personal.
- Barragán, Ignacio: 19.9.1691 (Buen Retiro), rey. Casa de Barragán en Puente la Reina (MP), hereditario.
- Barros, Luis: 15.6.1614 (Madrid), rey. Palacios de Ansoáin (MP, cendea de Ansoáin) y Elcano (MS, valle de Egüés), hereditario.
- Bayo, Jerónimo: 22.1.1757 (Pamplona), virrey, reconocimiento. Palacio de Laboa (MS, valle de Lizoáin), hereditario.
- Bayona, Pedro Fermín: 24.6.1766 (Aranjuez), rey. Palacio de Olleta (MS, valle de Lónguida), hereditario.
- Beaumont Navarra, Gracián: 2.7.1600 (Medina del Campo), rey. Señor de Santacara y Castejón (MT), personal.
- Beraiz, Juan Francisco: 3.10.1620 (San Lorenzo), rey. Casa de Beraiz en Tudela (MT), hereditario.
- Bernedo Azpíroz, Domingo: 27.5.1668 (Madrid), rey. Personal.
- Bernedo, Pedro: 11.9.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Casa de Bernedo en Puente la Reina (MP), hereditario.
- Berrozpe, Pedro: 22.5.1632 (Pamplona), virrey. Personal.
- Bértiz, Francisco: [¿?]1621, no hay cédula, virrey. Palacio de Allo (ME), [personal].
- Burutáin, Fausto: 15.9.1666 (Pamplona), virrey S. Germán. Palacio de Burutáin (MP, valle de Anué), hereditario.
- Bustamante, José: 21.5.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Casa de Bustamante en Viana (ME), hereditario.
- Busto, Pedro: 26.4.1703, [rey]. Casa de Busto en Viana (ME), hereditario.
- Cabañas Antillón, Carlos: 19.1.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Casa de Antillón en Tudela (MT), hereditario.
- Camargo Pasquíer, José: 21.6.1689 (Madrid), rey. Conde de Villarrea, hereditario.
- Carranza Carnero, Ambrosio: 9.3.1644 (Zaragoza), rey. Casa de Carranza en Miranda (MO), hereditario.
- Carrascón Zapata, Francisco: 23.6.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Casa de Carrascón en Cintruénigo (MT), hereditario.
- Castillo Cabanillas, Juan: 26.6.1661 (Madrid), rey. Personal.
- Ceaorrote Echarren, Juan Manuel: 17.5.1714 (Madrid), rey. Casa de Ceaorrote en Miranda (MO), hereditario.
- Cereceda Torres, Manuel María: 25.4.1798 (Aranjuez), rey. Casa de Acedo en Viana (ME), hereditario
- Ciriza, Juan: [¿?]1621, no hay cédula, virrey. [Personal].
- Cruzat, Antonio: 12.1.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Casa de Cruzat en Pamplona (MP), hereditario.
- Cruzat, Bernardino: 4.9.1629 (Madrid), rey. Personal.



- Cruzat, Fermín: 16.6.1603 (San Juan de Ortega), rey. Palacio de Adériz (MP, valle de Ezcabarte), personal.
- Cruzat, Luis: 15.10.1691 (Buen Retiro), rey. Casa de Cruzat en Pamplona (MP), hereditario.
- Daoiz, Francés: 24.5.1628 (Pamplona), virrey. Casa de Daoiz en Puente la Reina (MP), personal.
- Daoiz, Martín: 31.12.1644 (Madrid), rey. Casa de Daoiz en Pamplona (MP), hereditario
- Dicastillo Acedo, Juan Domingo: 9.12.1686 (Madrid), rey. Casa de Dicastillo en Dicastillo (ME), hereditario.
- Dicastillo Acedo, Juan: 11.3.1646 (Madrid), rey. Personal.
- Dicastillo Acedo, Martín: 5.7.1623 (Pamplona), virrey. Casa de Dicastillo en Viana (ME), hereditario.
- Díez Recalde, Miguel: 9.9.1686 (Madrid), rey. Casa de Díez de Recalde en Puente la Reina (MP), hereditario.
- Díez Ulzurrun, Pedro: 25.2.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Palacio de Ulzurrun (MP, valle de Olo), hereditario.
- Echálaz, Juan Fermín: 30.4.1618 (Pamplona), virrey. Palacio de Echálaz (MS, valle de Egüés), personal.
- Echávarri Alborno, Juan: [¿?]1624, no hay cédula, [virrey]. Casa Echávarri de Estella (ME), [personal]
- Echeberz Toro, Pedro: 5.9.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Palacio de Esparza (MP, cendea de Galar), hereditario.
- Echeverría Azpilcueta, Antonio: 28.3.1744 (Pamplona), virrey, reconocimiento. Palacios de Racas, Burdaspal y Ustés (MS, Almiradío de Navascués), hereditario.
- Egüés Beaumont, Martín: 10.12.1686 (Madrid), rey. Casa de Egüés en Tudela (MT), [marqués de Camponuevo], hereditario.
- Egüés Las Cortes, Guillén: 18.3.1621 (Pamplona), virrey. Casa de Egüés en Tudela (MT), personal.
- Egüés Tejada, Juan: 5.[11].1602 (Valladolid), rey. Personal.
- Eguía Beaumont, Urbán: 24.2.1611 [Pamplona], [virrey]. Palacio de Echalecu (MP, valle de Imoz), personal.
- Eguía, Francisco, 24.2.1612 [Pamplona], [virrey]. Personal.
- Eguía, Jerónimo Francisco: 23.12.1685 (Madrid), rey. Marqués de Narros, hereditario
- Eguía, Jerónimo: 8.4.1675 (Madrid) rey. Hereditario.
- Eguía, Pedro: 22.2.1621 (Pamplona), virrey. Personal.
- Eguiarreta Cuevas, Luis: 10.3.1705 (Madrid), rey. Palacio de Eguiarreta (MP, valle de Araquil), hereditario
- Eguiarreta, Fermín: 13.5.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Casa de Eguiarreta en Pamplona (MP), hereditario.
- Elío Jaureguizar, Andrés: 14.2.1757 (Pamplona), virrey, reconocimiento. Palacio de Jaureguizar (MP, valle de Baztán), hereditario.
- Elordi, Jerónimo: 8.2.1666 (Pamplona), virrey S. Germán. Casa de Elordi en Puente la Reina (MP), hereditario.
- Enríquez Cervantes de Lacarra, Pedro: 16.6.1627 (Madrid), rey. Personal.
- Enríquez Cervantes, José: 7.8.1702 (Madrid), rey. Casa de Enríquez de Cervantes en Cascante (MT), hereditario.
- Eraso, José: 28.2.1665 (Pamplona), virrey S. Germán; 23.12.1685 (Madrid), rey. Palacio de Arbizu en Tafalla (MO), hereditario.
- Erdara, Pedro: 15.10.1632 (Pamplona), virrey. Señor de Eulza (MP, cendea de Cizur: Barañáin), personal.
- Erviti, Fausto Fermín: 13.5.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Casa de Erviti en Pamplona (MP), hereditario.
- Erviti, Pedro Matías: 4.12.1729 (Sevilla), rey. Casa de Erviti en Pamplona (MP), hereditario.
- Escudero Peralta, Antonio: 19.10.1632 (Pamplona), virrey. Personal.
- Escudero Peralta, Joaquín: 31.3.1699 (Madrid), rey. Casa de Escudero en Corella (MT), hereditario.
- Eslava y Monzón, Gaspar: marqués de la Real Defensa (24.4.1760).
- Eslava, Francisco: 11.7.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Casa de Sansomain en Villava (MS), hereditario.

- Esténoz, Pedro: 22.12.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Casa de Rada en Murillo el Fruto (MO), hereditario.
- Eulate, Juan: 13.2.1642 (Madrid), rey. Palacio de Eulate (ME: valle de Améscoa Alta), hereditario.
- Falces Aibar Atondo, Antonio: 14.6.1617 (Madrid), rey. Casa de Falces en Olite (MO), personal.
- Galdeano Galdeano, Pedro Martín: 22.4.1762 (Aranjuez), rey. Casa de Dicastillo en Dicastillo (ME), hereditario.
- Galdeano, Jerónimo: 21.1.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Hereditario.
- Galdeano, Juan: [¿?]1624, [virrey]. [Personal]
- Galdeano, Mateo Antonio: 19.5.1687 (Buen Retiro), rey. Casa de los Galdeano en Peralta (MO) y de los Jaso en Pamplona (MP), y palacios de Sagüés (MP, cendea de Cizur) e Iza (MP, cendea de Iza), hereditario.
- Galdeano, Matías: 9.11.1683 (Buen Retiro), rey. Personal.
- García del Rallo y Calderón, Francisco: marqués de Fuentehermosa (10.2.1761).
- García Galdeano, Miguel: 13.10.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Palacio de Galdeano (ME, valle de Allín), hereditario
- García Salcedo, José: 10.3.1665 (Madrid), rey. Hereditario.
- Garibay, Juan: [¿?]1632, virrey, falta cédula. Personal.
- Garro, Juan Manuel: 11.3.1646 (Madrid), rey. Personal.
- Gaztelu Goyechea, Juan: 10.9.1696 (Madrid), rey. Palacio de Gaztelu en Echalar (MP), hereditario.
- González de Albelda Cairo, Luis: marqués de Cairo (27.4.1741).
- González de Castejón, Felipe: 20.10.1794 (San Lorenzo), rey. Casa de González de Castejón en Tudela (MT), hereditario.
- González de Sepúlveda, José: 30.3.1677 (Pamplona), virrey reconocimiento. Palacio de Ecház (MS, valle de Egüés), hereditario.
- González de Uzqueta Valdés, Juan: 22.1.1636 (Madrid), rey. Casa Uzqueta en Corella (MT), hereditario.
- González Uzqueta, José: 10.12.1703 (Madrid), rey. Casa de Uzqueta en Villafranca (MT), hereditario.
- Goñi Abendaño, Rafael Pascual: 15.5.1757 (Pamplona), virrey, reconocimiento. Casa de Goñi en Viana (ME), hereditario.
- Goñi, Miguel: 14.1.1607 (Madrid), rey. Personal.
- Goñi, Pedro: 13.2.1603 (Valladolid), rey. Torre y castillo de Cintruénigo (MT), personal
- Goyeneche Balanza, Francisco Miguel: conde de Saceda (1.12.1743).
- Goyeneche Irigoyen, Juan Francisco: marqués de Ugena (21.9.1735).
- Goyeneche Balanza, Francisco Javier: marqués de Belzunce (15.5.1731).
- Goyeneche, Juan Tomás: 22.4.1721 (Aranjuez), rey. Palacio de Goyeneche (MP, valle de Baztán, Arizcun), hereditario.
- Guiñor, Manuel: 22.7.1766 (San Lorenzo), rey. Casa de Guiñor en Aoiz (MS), hereditario.
- Gúrpide, Miguel: [¿?]1620, no hay cédula. Palacio Aguinaga (MP, valle de Gulina), [personal].
- Huarte Escudero, Diego: marqués de Huarte (14.2.1796).
- Ibáñez Ibero, Juan Antonio: 15.10.1691 (Buen Retiro), rey. Casa de Ibáñez en Miranda (MO), hereditario.
- Ibero Daoiz, Jerónimo: 14.11.1600 [Pamplona], [virrey]. Casa de Daoiz en Pamplona (MP), personal.
- Ibero Daoiz, Jerónimo: 14.2.1684 (Madrid), rey. Palacio de Erro (MS, Valle de Erro), hereditario.
- Ichaso Gaona, Luis: 12.11.1691 (Buen Retiro), rey. Casa de Ichaso en Tudela (MT), hereditario.
- Íñiguez Medrano Eguía, Juan: 28.6.1618 (Pamplona), virrey. Personal.
- Jaso, Pedro: 25.2.1624 (Córdoba), rey. Palacios de Sagüés (MO, cendea de Cizur), Iza (MP, cendea de Iza) y Sengáriz (MS, valle de Ibargoiti), personal.
- Jiménez Balanza, Rafael: 15.4.1632 (Pamplona), virrey, reconocimiento. Palacio de Unzué (MO, valle de Valdorba), hereditario.

- Jiménez Cascante, José: 13.11.1696 (Madrid), rey. Casa de Jiménez en Cascante (MT), hereditario.
- Jiménez de Tejada, Antonio Joaquín: marqués de Jiménez de Tejada (31.7.1794).
- Juániz Echálaz, Martín: 22.12.1652 (Madrid), rey. Casa Juániz en Muruzábal (MP, valle de Valdizarbe), hereditario.
- Ladrón de Cegama, Francisco Antonio: 21.6.1757 (Pamplona), virrey reconocimiento. Palacio de Ezcurra (MP, valle de Basaburúa Menor), hereditario.
- Larraya, Francisco de: [¿?]1593, no hay cédula. Palacio de Larraya (MP, valle de Echauri), [hereditario].
- Larrea, Juan de: [¿?]1620, no hay cédula. Palacio de Beúnza-Larrea (MP, valle de Atez), personal.
- Larrea, Pedro de: [¿?]1620, no hay cédula. Personal
- Leoz Azcona, Francisco Joaquín: 4.10.1757 (Buen Retiro), rey. Casas de Ramírez de Asiain en Peralta (MO) y de Leoz en Muruzábal (MP, valle de Valdizarbe), hereditario.
- Liédena, Carlos: [¿?]1583, no hay cédula. Azpa y palacio de Mendillorri (MS, valle de Egüés), [hereditario]
- Lizarazu, Juan: 15.2.1601 (San Miguel), rey. Palacio de Jaurrieta (MS, valle de Salazar), personal.
- López Cerain, Juan: 8.1.1620 (Pamplona), virrey. Casa de Cerain en Abárzuza (ME, valle de Yerri), personal.
- López Dicastillo, Marcelo: 8.1.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. [Conde de la Vega del Pozo], hereditario.
- López Dicastillo, Mateo: 28.8.1684 (Madrid), rey. Casa de López de Dicastillo en Dicastillo (ME) [conde de la Vega del Pozo], hereditario.
- López Mirafuentes, Pedro: 17.8.1628 (Madrid), rey. Palacio de Mirafuentes (ME, valle de Berreza), hereditario.
- Marcilla Caparroso, Antonio: [¿?]1593, no hay cédula. Palacio de Ustárroz (MS, valle de Egüés), [hereditario].
- Marichalar, Esteban Fermín: 22.1.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Palacio de Echarrí-Aranaz (MP, valle de Araquil), hereditario.
- Marichalar, Fermín: 21.7.1642 (Tortuera), rey. Casa de Marichalar en Lesaca (MP: Cinco Villas), hereditario.
- Martínez de Arizala, Jerónimo: 6.6.1629 (Madrid), rey. Casa de Martínez de Arizala en Mendigorriá (MO), hereditario.
- Mencos, Martín Carlos: 4.2.1621 (Madrid), rey. Casa de Martín Carlos Mencos en Tafalla (MO), hereditario.
- Mendinueta Múzquiz, Jerónimo: conde de la Cimera (9.10.1795).
- Mendinueta Múzquiz, Miguel: conde de Goyeneche (7.11.1790).
- Monreal, Sancho: 22.4.1630 (Madrid), rey. Palacio de Burlada (MS, valle de Egüés), hereditario.
- Montesa, Gaspar Vicente: 23.12.1666 (Pamplona), virrey S. Germán; 22.9.1689 (Pamplona), virrey, reconocimiento. Palacio de Mora (MT), hereditario.
- Morales Rada, José: 26.11.1703 (Madrid), rey. Palacio de Rada en Murillo el Fruto (MO), hereditario.
- Murgutio, Juan: 24.7.1630 (Madrid), rey. Casa de Murgutio en Tudela (MT), hereditario.
- Murgutio, Juan: 27.9.1606 (San Lorenzo), rey. Personal.
- Murillo Ollacarizqueta, Miguel: 31.8.1613 (San Lorenzo), rey. Personal.
- Mutiloa, Juan: 24.2.1612 [Pamplona], [virrey]. Personal.
- Múzquiz y Aldunate, Luis Antonio: conde de Toremúzquiz (9.11.1795).
- Narbarte, Felipe Vicente: 13.5.1741 [Pamplona], virrey, reconocimiento. Palacio de Irurita (MP, valle de Baztán), hereditario.
- Navarro Tafalla, Juan Francisco: 2.12.1760 (Buen Retiro), rey. Casa de los Tafalla en Mérida (MT), hereditario.
- Navarro, Francisco Antonio: 29.11.1702 (Madrid), rey. Casa de Navarro en Sangüesa (MS), hereditario.
- Oco, Juan de: [¿?]1620, no hay cédula. [Personal].
- Ochoa de Olza, Pedro José: 30.10.1817 (Madrid), rey. Casa de Olza (MP, cendea de Olza), hereditario.

- Olóriz Iturbide, Carlos: 11.9.1619 (Lisboa), rey. Palacios de Olóriz, Benegorri y Sansomain (MO, valle de Valdorba), hereditario.
- Ollacarizqueta Berbinzana, Pedro: 30.6.1628 (Madrid), rey. Palacios de Ollacarizqueta (MP, valle de Juslapeña), Berbinzana (MO) y Mutiloa (MS, valle de Aranguren: Mutilva Alta), personal.
- Ollacarizqueta, Miguel: 31.10.1605 (monasterio de Valbuena), rey. Palacios de Olleta y Arrazubi (MO, valle de Valdorba), personal
- Olleta, Miguel: 27.6.1604 (Valladolid), rey. Palacio de Olleta (MS, valle de Lónguida), personal.
- Ongay, Blas: 3.6.1660 (Madrid), rey. Hereditario.
- Orisoain Torres, Juan: 31.10.1620 (San Lorenzo), rey. Palacio de Laboa (MS, valle de Lizoáin), hereditario.
- Ororbia, Martín: 10.12.1691 (Madrid), rey. Casa de Ororbia en Artajona (MO), hereditario.
- Ostériz, Martín: 24.12.1656 (Madrid), rey. Palacio Mutiloarena (MS, valle de Esteribar, Ostériz), hereditario.
- Otazu, Juan: 8.6.1699 (Madrid), rey. Casa de Otazu en Arraiza (MP, valle de Echauri), hereditario.
- Pasquier, Tomás: 24.2.1612 [Pamplona], [virrey]. Personal.
- Peña Ruiz del Sotillo, Manuel: 7.11.1790 (San Lorenzo), rey. Casa de Peña en Valtierra (MT), hereditario.
- Peralta Mauleón, Francisco: 16.3.1628 (Pamplona), virrey. Personal.
- Pereda Urtasun, Diego: 17.2.1647 (Madrid), rey. Palacio de Urtasun (MS, valle de Esteribar), hereditario.
- Pérez Tafalla, José Domingo: 12.5.28 (Zaragoza), rey. Casa de Iriarte en Vera (MP), hereditario.
- Pigni, Pedro: marqués de Pigni (21.7.1743).
- Portal Huarte, Juan: 23.1.1666 (Pamplona), virrey S. Germán. Casa de Portal en Huarte (MS, valle de Egüés), hereditario.
- Racas, Juan: 25.1.1603 (monasterio de Valbuena), rey. Personal.
- Rada Atondo, León: 25.10.1608 (San Lorenzo), rey. Palacio de Tajonar (MP, valle de Egüés), personal
- Rada Azpilcueta, Martín: 8.2.1666 (Pamplona), virrey S. Germán. Casa de Azpilcueta en Barasoain (MO, valle de Valdorba), hereditario.
- Rada, Baltasar: 26.12.1607 (Madrid), rey. Palacio de Lezáun (MS, valle de Ibargoiti), personal.
- Raja Liédena, Juan: 9.3.1688 (Madrid), rey. Palacio de Rípodas (MS, valle de Urraúl), hereditario.
- Remírez de Baquedano, Carlos: [¿?]1701 [¿?], rey, reconocimiento. Palacio de Arellano (ME, valle de la Solana), hereditario.
- Ripalda, Esteban Joaquín: 18.5.1699 (Madrid), rey. Conde de Ripalda, hereditario.
- Rodríguez Solórzano, Blas: 21.11.1655 (Madrid), rey, reconocimiento. Palacios de Amatriain (MO, valle de Valdorba), hereditario.
- Romeo Peralta, Pedro: 23.3.1747 (Buen Retiro), rey. Casa de Romeo en Mendigorría (MO), hereditario.
- Rueda Herrera, Francisco: 31.12.1670 (Madrid) y 12.3.1674 (Madrid), rey. Casa de Rueda Herrera [en Cintruénigo], hereditario.
- Ruiz Monreal, Alejo: 23.1.1618 (Pamplona), virrey [reconocimiento]. Palacio de Ecay (MP, valle de Araquil) y Elcarte (MP, cendea de Ansoáin), personal.
- Sada, Francisco: 29.6.1618 (Cortes), virrey; 29.3.1621 (Madrid), rey. Personal.
- Samaniego Jaca, Lorenzo: 18.10.1617 (Ventosilla) y 15.12.1617 (Madrid), rey. Casa de Samaniego en Estella (ME), hereditario.
- Samaniego Jaca, Lorenzo: 27.2.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Palacio de Arbeiza (ME, valle de Allín), hereditario.
- San Cristóbal Ballesteros, Pedro: 19.12.1691 (Buen Retiro), rey. Casa de San Cristóbal en Estella (ME), hereditario.
- San Cristóbal y Eguiarreta, Julián: conde de San Cristóbal (11.3.1790).
- San Cristóbal, Diego: 11.3.1646 (Madrid), rey. Personal.
- Sarabia, Pedro: 8.8.1598 (San Lorenzo), rey. Personal.

- Sarría Paternina, Francisco Luis: conde del Vado (1743)  
Senar de Salinas, Miguel: 10.10.1641 (Madrid), rey. Casa de Senar de Salinas (ME, valle de Guesálaz), hereditario.  
Sesma Imbuluzqueta, Agustín: 10.4.1753 (Buen Retiro), rey. Casa de Sesma en Corella (MT), hereditario.  
Solchaga, Pedro: [¿?]1592, no hay cédula. Palacio de Solchaga (MO, valle de Valdorba), [hereditario].  
Soraburu, José: 24.4.1715 (Buen Retiro), rey. Hereditario.  
Subiza, Fermín: 22.5.1632 (Pamplona), virrey. Señor de Amocáin (MS, valle de Arce), personal.  
Subiza, Juan: 6.7.1665 [Pamplona], virrey S. Germán. Palacio de Sorlada (ME, valle de Berreza), hereditario.  
Tilly, Rudesindo: conde de Tilly (c. 1790).  
Torre y Solís, Fernando: marqués de Camposanto (16.4.1743).  
Torreblanca, Juan: 20.5.1618 (Aranjuez), rey. Palacio de Torreblanca en Urroz (MS), hereditario.  
Torres Arizala Acedo, Francisco: 1.2.1753 (Buen Retiro), rey. Casa de Torres en Allo (ME), hereditario.  
Torres Cuadrado, Francisco Javier: 4.10.1757 (Buen Retiro), rey. Casa de Torres en Allo (ME), hereditario.  
Torres, Martín: 19.10.1632 (Pamplona), virrey. Personal.  
Torres, Martín: 25.2.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Casa de Torres en Allo (ME), hereditario.  
Unda Garcés Garibay, Miguel: 18.12.1690 (Madrid), rey. Hereditario  
Urbina y Ruiz de Zurbano, Bartolomé José: marqués de Alameda (16.12.1761).  
Ursúa Arrechea, Juan: 8.5.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Palacio Arrechea en Elizondo (MP, valle de Baztán), hereditario.  
Ursúa y Arizmendi, Martín: conde de Lizarraga (21.4.1705).  
Ursúa, Juan: 28.5.1691 (Buen Retiro), rey. Palacio de Zubiría en Arráyoz (MP, valle de Baztán), hereditario.  
Uztáriz, Juan Bautista: 26.9.1780 (San Ildefonso), rey. Palacio de Reparacea (MP, valle de Bértiz), [conde de Repáraz], hereditario.  
Valcárcel Oco, Pedro: 18.11.1691 [Pamplona], virrey, reconocimiento. Palacios de Oco (MO, valle de Ega) y Zúñiga (ME), hereditario.  
Vega, Pedro José: 11.2.1699 (Madrid), rey. Casa de Vega en Tafalla (MO), hereditario.  
Vergara, Miguel: 26.2.1691 (Madrid), rey. Palacio de Jarola (MP, valle de Baztán, Elvetea), hereditario.  
Vicuña Zozaya, Miguel: 7.5.1688 (Olite), virrey, reconocimiento. Palacio de Urrutia en Arráyoz (MP, valle de Baztán), hereditario.  
Vidarte Mendinueta, Francisco Javier: 25.9.1800 (Sal Ildefonso), rey. Casa de Vidarte en Pamplona (MP), hereditario.  
Virto de Vera Sesma, Francisco de Sales: 11.8.1794 (Pamplona), virrey reconocimiento. Casa de Sesma en Corella (MT), hereditario.  
Vitoria Asiain, Jeronimo: 3.9.1691 (Madrid), rey. Palacio de Asiáin en Tafalla (MO), hereditario.  
Vizcaíno, Juan José: 9.4.1691 (Madrid), rey. Casa de Vizcaíno en Miranda (MO), hereditario.  
Zabalza Mencos, Juan: 2.5.1665 (Pamplona), virrey S. Germán. Casa Zabalza en Tafalla (MO), hereditario.  
Zala Larrea, Antonio: 1.10.1642 (Zaragoza), rey. Casa Zala en Falces (MO), hereditario.  
Zala Peralta, José: 17.3.1699 (Madrid), rey. Palacio de Azagra (ME), hereditario.  
Zunzarren, José: 24.2.1612 [Pamplona], [virrey]. Personal.  
Zuría Atondo, Fermín: 28.6.1618 (Cortes), virrey; 31.12.1619 (Madrid), rey. Palacio de Atondo (MP, cendea de Iza), [hereditario].

## RESUMEN

El Brazo de la nobleza en las Cortes se reorganizó profundamente después de 1512, porque nunca existió una “nómina antigua” previa a la conquista. Los virreyes incorporaron un buen número de familias nuevas hasta mediados del siglo XVI, ejerciendo un importante patronazgo. El control de los ingresos se ejerció, más adelante, desde Madrid, aunque con participación del Reino. Durante el siglo XVII se renovó profundamente el Brazo Militar, duplicándose el número de sus miembros, mientras en el XVIII se anquilosó y contrajo. El servicio a la Monarquía, sobre todo con las armas y también con las letras, facilitó la formación de una elite de familias hidalgas, con intereses en el país y, a la vez, experiencia de las necesidades de la Monarquía, y que compartía sus objetivos. De este modo, constituyó un interlocutor bien preparado para llegar a acuerdos con el rey, lo que ayuda a explicar la pervivencia de las Cortes en el primer cuarto del siglo XIX.

## ABSTRACT

The Arm of the nobility in the Cortes was profoundly reorganised after 1512 because there never existed a “nómina antigua” prior to the conquest. The viceroys brought in a considerable number of new families up to the mid-sixteenth century and exercised significant patronage. Control of admittance was later exercised from Madrid although the Kingdom did have a say. The Military Arm was greatly renewed during the seventeenth century, its members doubling, while it stagnated and became smaller in the eighteenth century. Service to the Monarchy, particularly in terms of arms, but also through the written word, made for the formation of an elite of noble families with interests in the country and, at the same time, experience of the needs of the Monarchy, sharing its objectives. In this way, it constituted a partner well disposed to arrive at agreements with the king, which helps explain the survival of the Cortes in the first quarter of the nieneteenth century.